Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de agosto del 2010. No. 64

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1126-2010 X P.E., por medio del cual se declara de orden público y de interés social a la "CÁTEDRA INTERNACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO, ANTONIO ORTIZ MENA", para que funcione de manera permanente, organizada con el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, así como de otras organizaciones públicas o privadas que en el futuro concurran al efecto.

Pág. 8483

-0-

DECRETO No. 1127-2010 X P.E., mediante el cual se instituye como permanente, de orden público y de interés social, el programa "Premio Generación 10", así como el Programa de igual denominación que lo organiza, desarrolla, aplica y evalúa, en los términos del presente Decreto, y disposiciones que para mejor proveer en la esfera administrativa se deriven del mismo.

Pág. 8484

-0-

DECRETO No. 1128-2010 X P.E., mediante el cual se reforma el párrafo tercero del Artículo Primero del Decreto No. 134/05 I P.E., aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura, el día 13 de enero del año 2005, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 del mismo mes y año; así tambien se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; así como al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, celebren y/o modifiquen los instrumentos jurídicos y mecanismos legales necesarios para la formalización de la reestructura del crédito a que se refiere el presente Decreto.

Pág. 8486

-0-

DECRETO No. 1135-2010 XI P.E., mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia el diez de agosto del año dos mil diez, su Décimo Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 8487

-0-

DECRETO No. 1136-2010 XI P.E., mediante el cual se declara al ciudadano **Lic. César Horacio Duarte Jáquez,** electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del cuatro de octubre de 2010 al tres de octubre de 2016.

Pág. 8488

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

PADRON Unico de Contratistas del Estado, en el período comprendido del 12 de enero de 2001 al 31 de julio de 2010.

Pág. 8489

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORIAL

DECLARATORIA de validez de la elección de Gobernador para el Estado de Chihuahua del Proceso Electoral 2009-2010.

Pág. 8510

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M-.44-10, relativa al suministro e instalación de kioskos, juegos infantiles, bancas, aparatos de ejercicio y postes con lámparas para rehabilitación de varios parques de la ciudad.

Pág. 8513

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 8514 a la Pág. 8640

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1126/2010 X P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de orden público y de interés social a la "CÁTEDRA INTERNACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO, ANTONIO ORTIZ MENA", para que funcione de manera permanente, organizada con el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, así como de otras organizaciones públicas o privadas que en el futuro concurran al efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua invitará anualmente a los otros dos Poderes de la Entidad, así como a instancias o personas públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, a participar en los eventos que enmarquen la Cátedra, previstos mediante el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Educación y Cultura, y de Finanzas y Administración, tomará las previsiones anuales necesarias a efecto de cumplir con el objeto del presente Decreto, tanto en los aspectos educativo-cultural, presupuestal y administrativo, incluyendo la gestión de recursos nacionales o internacionales para el desarrollo y funcionamiento de la Cátedra.

SEGUNDO.- La Cátedra tendrá como sede oficial de sus actividades académicas, las instalaciones de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado emitirá la reglamentación correspondiente, tomando como base la experiencia derivada de la celebración de los eventos realizados por la Cátedra.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1127/2010 X P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye como permanente, de orden público y de interés social, el programa "Premio Generación 10", así como el Programa de igual denominación que lo organiza, desarrolla, aplica y evalúa, en los términos del presente Decreto, y disposiciones que para mejor proveer en la esfera administrativa se deriven del mismo. Por lo que corresponde a los reglamentos a que hubiera lugar, éstos serán emitidos mediante Acuerdo que formule el C. Secretario de Educación y Cultura, y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura, la implementación, evaluación y seguimiento del Programa previsto en el Artículo inmediato anterior, en su versión que a cada año corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El concurso "Premio Generación 10", tendrá como objetivo:

Incentivar a estudiantes con alto desempeño académico en los niveles de educación secundaria, media superior y superior, mediante la entrega pública de estímulos y reconocimientos a quienes presentan promedios escolares sobresalientes, para fomentar los valores del esfuerzo, la constancia y la vocación de progreso a través de la educación.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los fines previstos en el Artículo inmediato anterior, se considerarán las siguientes estrategias:

1.- Publicar una convocatoria anual con las bases de participación en las vertientes de: "Premio a tu Esfuerzo" para estudiantes de educación secundaria y media superior que terminaron su año escolar con promedio de 9.5 y estudiantes de superior con promedio de 9; "Generación 10" para estudiantes de secundaria, media superior y superior con promedio de 10 en el grado anterior cursado; "Excelencia Académica" para los estudiantes que cursaron el último grado de la carrera obteniendo el promedio de 10 y los que alcanzaron el mejor promedio de su generación.

2.- Difundir la convocatoria a través de los medios masivos de comunicación y por los canales propios de la estructura educativa, para atraer la inscripción de alumnos que reúnan los requisitos.

3.- Inscribir de manera automática, a través del Sistema de Información Educativa (SIE), a los alumnos registrados dentro del Sistema de Educación del Estado que reúnan el promedio solicitado.

4.- Realizar eventos públicos en cada una de las 11 sedes regionales de la Secretaría de Educación y Cultura, a donde confluyan los participantes inscritos en las regiones, para entregar mediante sorteo los premios considerados dentro del programa (Laptops, PCs, memorias USB, celulares, becas, artículos electrónicos y otros).

Las sedes regionales se encuentran en: Ojinaga, Nuevo Casas Grandes, Ciudad Juárez, Delicias, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Guachochi, Creel, Madera y Chihuahua.

5.- Entregar reconocimientos de participación a los inscritos en las vertientes de “Premio a tu Esfuerzo”. Entregar diplomas de participación y reloj conmemorativo en las vertientes “Generación 10” y “Excelencia Académica”. Entregar Medalla a la Excelencia Académica a participantes en la vertiente “Excelencia Académica”.

6.- Rifar anualmente entre los alumnos de “Excelencia Académica” por lo menos un automóvil último modelo en el evento de cierre.

ARTÍCULO QUINTO.- El Programa se desarrollará anualmente, dirigido a los alumnos de educación secundaria, media superior y superior.

ARTÍCULO SEXTO.- Todas las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, así como sus organismos descentralizados, participarán o aportarán lo que dentro de su objeto legal y posibilidades presupuestales les sea requerido por la Secretaría de Educación y Cultura, para los efectos del cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De estimarse necesario, la Secretaría de Educación y Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, invitará según el caso, a la participación de los Poderes Legislativo y Judicial, para lo que resulte conveniente dentro del objeto del Programa “Premio Generación 10”.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Programa previsto en el presente Decreto, podrá coordinarse con las personas físicas o morales de derecho privado que voluntariamente deseen participar en el mismo, e incluso hacerlo económicamente con aportaciones financieras o en especie, permitiendo en su caso la utilización de su nombre y/o razón social, observando siempre el sector público estatal principios de equidad previstos en las diversas leyes y sin vulnerar en forma alguna lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.

ARTÍCULO NOVENO.- Anualmente, y bajo las previsiones derivadas de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Finanzas y Administración hará las previsiones presupuestales respectivas para el cumplimiento del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Ejecutivo del Estado proveerá en la esfera administrativa, sobre las disposiciones específicas del Programa “Premio Generación 10”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1128/2010 X P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo tercero del Artículo Primero del Decreto No. 134/05 I P.E., aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura, el día 13 de enero del año 2005, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 del mismo mes y año, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- ……..

…….

“Las obligaciones que se contraigan por virtud de la autorización concedida no podrán exceder del mes de marzo de 2017”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; así como al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, celebren y/o modifiquen los instrumentos jurídicos y mecanismos legales necesarios paran la formalización de la reestructura del crédito a que se refiere el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTA. DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1135/2010 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, diez de agosto del año dos mil diez, su Décimo Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente.-	Dip. Manuel Soltero Delgado
Primer Vicepresidente.-	Dip. Ricardo Yáñez Herrera
Segundo Vicepresidente.-	Dip. José Luis Cisneros Carlos
Primera Secretaria.-	Dip. María Ávila Serna
Segundo Secretario.-	Dip. Pedro Reaza Ríos
Prosecretario.-	Dip. Jesús Armando Muñoz Ponce
Prosecretario.-	Dip. Manuel Humberto Olivas Caraveo

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. MANUEL SOLTERO DELGADO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO REAZA RÍOS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1136/2010 XI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DÉCIMO PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo establecido por los Artículos 36, 37, 57, 82, fracción VIII y 87 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el ordinal 207 de la Ley Electoral vigente para nuestra Entidad, y conforme a la declaratoria de validez de la elección del pasado día 4 de julio, y a la constancia de mayoría expedidas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ambas para la figura del Gobernador, se declara al ciudadano **Lic. César Horacio Duarte Jáquez,** electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del cuatro de octubre de 2010 al tres de octubre de 2016.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en los periódicos de mayor circulación del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el contenido del presente Decreto a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. MANUEL SOLTERO DELGADO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO REAZA RÍOS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2001 AL 31 DE JULIO DE 2010.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-03010	AGUILAR LÓPEZ MARÍA CONCEPCIÓN	AULC-501214-8E0	CHIHUAHUA
PUCGE-01299	AGUILAR MARTÍNEZ ADOLFO ING.	AUMA-580711-61A	CHIHUAHUA
PUCGE-02094	AGUILERA RIVERA ROGELIO ING.	AURR-420905-N88	AGUASCALIENTES
PUCGE-02002	AGUIRRE MACÍAS HIGINIO	AUMH-570111-3S3	CHIHUAHUA
PUCGE-08085	AGUIRRE OCHOA MARIO ALBERTO	AUOM-731023-R10	DELICIAS
PUCGE-06062	AGUIRRE RETA ANTONIO MAURO ARQ.	AURA-420913-U74	CHIHUAHUA
PUCGE-09009	ALARCÓN LAZCANO ROBERTO CARLOS ING.	AALR-810418-U80	DELICIAS
PUCGE-06060	ALARCÓN MARTÍNEZ CARLOS ING.	AAMC-580422-3J4	DELICIAS
PUCGE-01101	ALMADA CECEÑA RODOLFO	AACR-570420-CV5	JUÁREZ
PUCGE-06018	ALONSO MUÑOZ LUIS CARLOS ING.	AOML-501108-2R0	CHIHUAHUA
PUCGE-01221	ALONSO MUÑOZ RAÚL AGAPITO	AOMR-470425-383	CHIHUAHUA
PUCGE-10011	ALONSO RUBIO MOISÉS ING.	AORM-681022-FY5	DELICIAS
PUCGE-08023	ALTAMIRANO CORRAL MARIO ALBERTO	AACM-680206-674	AHUMADA
PUCGE-09020	ALTAMIRANO FIERRO CARLOS ALEJANDRO	AAFC-820928-KQ3	CHIHUAHUA
PUCGE-01225	ÁLVAREZ ACOSTA MAURO CÉSAR	AAAM-701012-QV6	JUÁREZ
PUCGE-09030	ÁLVAREZ NOGUERA JOSÉ ROGELIO ARQ.	AANR-491012-487	MÉXICO, D.F.
PUCGE-04040	ALVÍDREZ FRÍAS ROGELIO	AIFR-310916-3A8	CHIHUAHUA
PUCGE-03029	AMATÓN LUGO ALFONSO ARQ.	AALA-720512-MV3	CHIHUAHUA
PUCGE-03021	ANCHONDO ORDÓÑEZ MARTÍN LEOPOLDO	AOOM-650203-1F2	CHIHUAHUA
PUCGE-01049	ANDAZOLA ESTRADA ROSA MARÍA	AAER-551014-V41	CHIHUAHUA
PUCGE-05097	ANDUJO PORTILLO LIDIA YESENIA	AUPL-710605-U89	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01264	ÁNGEL ESPARZA HÉCTOR ING.	AEEH-570817-EZ6	JUÁREZ
PUCGE-06036	ANTILLÓN CHACÓN JORGE ALFONSO	AICJ-680717-DQ3	CHIHUAHUA
PUCGE-01287	ARAGÓN GONZÁLEZ FERNANDO ING.	AAGF-580224-GP2	JUÁREZ
PUCGE-08076	ARANDA VALENCIA JOSÉ ING.	AAVJ-590601-AP3	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01030	ARCEO JURADO JESÚS MANUEL	AEJJ-550120-BQ6	CHIHUAHUA
PUCGE-04051	ARMENDÁRIZ ESCOBAR JOSÉ DAVID ING.	AEED-630910-FA8	CHIHUAHUA
PUCGE-05004	ARMENDÁRIZ MORÁN PABLO ING.	AEMP-561122-RTA	CHIHUAHUA
PUCGE-03046	ARREDONDO PORTILLO ROSA MARTA	AEPR-720604-KH0	CHIHUAHUA
PUCGE-01166	ARREGUÍN CARRAL GUILLERMO	AECG-611003-1R7	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-08066	ARREOLA SIMÓN MAXIMILIANO ARQ.	AESM-541211-IA7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-03071	ARTEAGA SALGADO ARMANDO ENRIQUE C.P.	AESA-450426-NB4	CHIHUAHUA
PUCGE-04056	ARZAGA AGUIRRE EFRAIN	AAAE-650117-749	CHIHUAHUA
PUCGE-01076	ARZAGA HOLGUÍN MARTÍN ING.	AAHM-640218-8E3	CHIHUAHUA
PUCGE-03027	ASTORGA BUSTILLOS FERNANDO RAFAEL ING.	AOBF-610701-412	CHIHUAHUA
PUCGE-01149	ATHIÉ FLORES JALIL ING.	AIFJ-481016-JB8	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01031	AUDE VENZOR GABRIEL ING.	AUVG-651108-AC3	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05139	AUDE VENZOR HUMBERTO ING.	AUVH-690312-198	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05125	ÁVILA SÁENZ ROSALÍA	AISR-720830-U91	CHIHUAHUA
PUCGE-01170	AVITIA TALAMANTES MANUEL	AITM-591224-750	CHIHUAHUA
PUCGE-09044	BACA GALVÁN LUIS RENÉ	BAGL-671211-I14	JUÁREZ
PUCGE-03084	BACA GARDEA JULIO ANTONIO	BAGJ-650228-A15	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-07028	BACA MAYER ARTURO	BAMA-821019-ND0	CHIHUAHUA
PUCGE-09036	BAEZ MORALES FRANCISCO ENRIQUE	BAMF-750508-CIA	CHIHUAHUA
PUCGE-05099	BAEZA ACOSTA CÉSAR LUIS ING.	BAAC-490619-2GA	CHIHUAHUA
PUCGE-01117	BAEZA GARCÍA JUAN LUIS ING.	BAGJ-680710-TN5	DELICIAS
PUCGE-08073	BAILÓN SIGALA COSME ENRIQUE	BASE-510927-FJ7	CHIHUAHUA
PUCGE-08069	BALTIER SALINAS JOSÉ PILAR	BASP-661012-GF3	JUÁREZ
PUCGE-04005	BARBOSA DE LA ROSA ALFREDO	BARA-640419-8D8	JUÁREZ
PUCGE-01002	BARRAGÁN GARCÍA GUILLERMO ING.	BAGG-470210-7X6	CHIHUAHUA
PUCGE-05030	BARRAZA JORDÁN ROBERTO ING.	BAJR-560219-314	JUÁREZ
PUCGE-08081	BARRAZA ORNELAS ROBERTO ARQ.	BAOR-701211-DL0	JUÁREZ
PUCGE-02019	BARRAZA SALINAS FRANCISCO ALFONSO	BASF-640905-3KS	JUÁREZ
PUCGE-03073	BARRERA BARO VÍCTOR GUSTAVO ING.	BABV-651106-PC9	JUÁREZ
PUCGE-02082	BELMONTES HENRÍQUEZ LUZ HILDA ISELA	BEHH-671116-FZ9	JUÁREZ
PUCGE-04028	BLANCO OROZCO AURORA ING.	BAOA-630401-NR0	CHIHUAHUA
PUCGE-06058	BONILLA ANCHONDO HÉCTOR	BOAH-490214-KF3	CHIHUAHUA
PUCGE-01297	BRENES PIMENTEL RENÉ JAVIER ING.	BEPR-660612-EVA	CHIHUAHUA
PUCGE-01280	BRIBIESCAS SIERRA JORGE LUIS	BISJ-730514-JZ9	SAN FCO. DEL ORO
PUCGE-07035	BRISEÑO DELGADO CUAUHTÉMOC ABELARDO ING.	BIDC-640404-QN5	JUÁREZ
PUCGE-05101	BUENO GARDEA LUIS CARLOS ING.	BUGL-660829-IR3	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-04053	BUJAIDAR BEJARANO FERNANDO ING.	BUBF-600817-H90	CHIHUAHUA
PUCGE-08027	BURCIAGA AVALOS SONIA ASMIN	BUAS-690810-LI6	JUÁREZ
PUCGE-01257	BURCIAGA SÁNCHEZ JOSÉ ÁNGEL	BUSA-470623-IY2	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01083	BURROLA CASTILLO LUIS ALFREDO ING.	BUCL-600112-N29	JUÁREZ
PUCGE-03090	BUSTILLOS ESCALANTE HERMENEGILDO	BUEH-720413-491	BALLEZA
PUCGE-03082	CABRERA BUJANDA DRINA JANETH ARQ.	CABD-631124-G1A	CHIHUAHUA
PUCGE-03048	CABRERA VELDUCEA CUAUHTÉMOC	CAVC-740207-Q47	CHIHUAHUA
PUCGE-05040	CABRERA VELDUCEA EBER	CAVE-720825-N31	CHIHUAHUA
PUCGE-09002	CABRERA VELDUCEA LEXSON	CAVL-701227-ER0	CHIHUAHUA
PUCGE-02057	CALAHORRA VARGAS ERNESTO	CAVE-230731-246	CHIHUAHUA
PUCGE-03004	CALDERÓN OLLIVIER FRANCISCO ROBERTO ARQ.	CAOF-460513-JD9	JUÁREZ
PUCGE-03002	CALDERÓN PUENTE MARÍA CECILIA DRA.	CAPC-610409-CC5	CHIHUAHUA
PUCGE-03017	CAMARENA DE LA CERDA FRANCISCO RUBÉN	CACF-670727-LYA	JUÁREZ
PUCGE-08049	CAMARENA MURILLO MELISSA IMELDA	CAMM-640930-HA4	JUÁREZ
PUCGE-03045	CAMPOS CHAPARRO JESÚS ING.	CACJ-611118-DQ0	JUÁREZ
PUCGE-01126	CANO DEL VAL JUAN CARLOS ING.	CAVJ-610125-KQ4	CHIHUAHUA
PUCGE-01277	CANO GALINDO RAFAEL ALBERTO	CAGR-551114-KN0	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02022	CANO GAMAS GREGORIO ARTURO ING.	CAGG-700908-LXA	CHIHUAHUA
PUCGE-06051	CARBAJAL IBARRA CARLOS	CAIC-581104-T11	CHIHUAHUA
PUCGE-09008	CARDONA RODRÍGUEZ GABRIEL EDUARDO	CARG-710528-SH4	JUÁREZ
PUCGE-10005	CARO FIERRO RAFAEL ADRIAN ING.	CAFR-790305-3S7	SAUCILLO

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-06016	CARRAZCO BASTARDO YURIANA BEATRIZ	CABY-831104-R36	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01160	CARREJO OROZCO VÍCTOR MANUEL ING.	CAOV-570305-9B8	CHIHUAHUA
PUCGE-03091	CARREÑO MENDIVIL JOSÉ FRANCISCO	CAMF-800901-8C1	CHIHUAHUA
PUCGE-02067	CARRERA FRANCO LUIS CARLOS	CAFL-640412-E31	CHIHUAHUA
PUCGE-07012	CARRERA RESENDEZ RAÚL ING.	CARR-580312-R36	CHIHUAHUA
PUCGE-04065	CARRILLO IBARRA JOSÉ LUIS	CAIL-600825-8B7	CHIHUAHUA
PUCGE-03085	CASANOVA BUSTILLOS SANTIAGO ALFONSO ING.	CABS-701206-4Y5	CHIHUAHUA
PUCGE-05072	CASSIANO SIGALA MARIO ALBERTO	CASM-651217-UK6	JUÁREZ
PUCGE-01132	CASTILLO BARAY ARNOLDO ING.	CABA-670418-AUA	CHIHUAHUA
PUCGE-02003	CASTILLO BARAY ALEJANDRO ING.	CABA-650115-8A5	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01294	CASTILLO ONTIVEROS JOSÉ LUIS ARQ.	CAOL-520130-UZ4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-08028	CASTRO CHÁVEZ HÉCTOR ING.	CACH-590913-BV6	CHIHUAHUA
PUCGE-05106	CASTRO OLIVAS SABINA	CAOS-580705-SCA	CHIHUAHUA
PUCGE-03018	CÁZARES RIVERA JOSÉ MAGDALENO ING.	CARM-680722-GG5	JUÁREZ
PUCGE-05045	CÁZARES VILLA SANDRA ANGÉLICA	CAVS-661116-SW6	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-01272	CEDILLO CHÁVEZ ALFREDO	CECA-491002-BJ9	CHIHUAHUA
PUCGE-08020	CENICEROS ESCOBAR JOSÉ ALFREDO	CEEA-540723-EF1	CHIHUAHUA
PUCGE-05112	CERVANTES LÓPEZ HÉCTOR ARIEL ING.	CELH-710322-4G4	JUÁREZ
PUCGE-06046	CHACÓN RODRÍGUEZ JAIME SAÚL	CARJ-491215-CW6	DELICIAS
PUCGE-05144	CHÁIREZ DOMÍNGUEZ ALEJANDRO ALONSO ING.	CADA-620417-3T0	JUÁREZ
PUCGE-06034	CHAPARRO CANO FRANCISCO	CACF-531203-PV3	GPE. Y CALVO
PUCGE-06042	CHAPARRO DURÁN REYES	CADR-650106-RE0	GPE. Y CALVO
PUCGE-08070	CHAPARRO RUIZ FABIÁN	CARF-770131-QR8	CHIHUAHUA
PUCGE-03032	CHAPARRO VALENZUELA JUAN CARLOS ARQ.	CAVJ-720905-3U3	CHIHUAHUA
PUCGE-03013	CHAVARRÍA LICON SAMUEL ING.	CALS-571026-AQ0	CHIHUAHUA
PUCGE-08044	CHÁVEZ ACOSTA OSCAR ARQ.	CAAO-740622-LN8	CHIHUAHUA
PUCGE-04052	CHÁVEZ ANDERSON JORGE ALBERTO ING.	CAAJ-620702-RE6	CHIHUAHUA
PUCGE-07014	CHÁVEZ CHACÓN GODOFREDO	CACG-751108-PZ3	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-03031	CHÁVEZ JUÁREZ RAÚL ALFREDO ARQ.	CAJR-610630-6R5	OJINAGA
PUCGE-09031	CHÁVEZ MARTÍNEZ MANUEL	CAMM-750303-157	CHIHUAHUA
PUCGE-08035	CHAVIRA CRUZ ISRAEL ARMANDO	CACI-730601-R71	MATACHI
PUCGE-02055	CHAVIRA GONZÁLEZ ÁLVARO ING.	CAGX-630219-B79	CHIHUAHUA
PUCGE-10022	CHAVIRA MENDOZA VILLADO ING.	CAMV-631130-RG7	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01146	CLARKE BUJANDA JOSÉ ARMANDO ARQ.	CABA-381015-5YA	JUÁREZ
PUCGE-07037	CONCHA TORRES JORGE ISIDORO ING.	COTJ-600404-695	CHIHUAHUA
PUCGE-03074	CORRAL ANCHONDO LORENZO HUBER ING.	COAL-630107-IU8	CHIHUAHUA
PUCGE-02005	CORRAL CISNEROS ROBERTO ING.	COCR-760404-RN6	CHIHUAHUA
PUCGE-02111	CORRAL HERNÁNDEZ JORGE ALEJANDRO ING.	COHJ-710303-E89	CHIHUAHUA
PUCGE-01242	CORRAL LOZOYA JOSÉ ALBERTO ING.	COLA-681124-Q17	CHIHUAHUA
PUCGE-01122	CORRAL ORDOÑEZ JESÚS ROBERTO ING.	COOJ-580716-B69	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01147	CURIEL PORRAS JESÚS SILVERIO ING.	CUPJ-581223-BS9	JUÁREZ
PUCGE-01099	DÁVILA DOZAL ARTURO ING.	DADA-650730-ER0	CHIHUAHUA
PUCGE-03025	DÁVILA VILLEGAS MANUEL ING.	DAVM-550626-USA	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02011	DE LA CRUZ DURÁN MÓNICA	CUDM-810504-E83	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-03063	DE LA GARZA AGUILAR RODRIGO ING.	GAAR-630313-JP6	CHIHUAHUA
PUCGE-05100	DE LA MORA PRIETO ANTONIO ING.	MOPA-460510-327	CHIHUAHUA
PUCGE-01169	DE LA O MARTÍNEZ GABRIEL	OMGA-420902-HA6	CHIHUAHUA
PUCGE-01301	DEL CASTILLO PÉREZ EDMUNDO ERNESTO ING.	CAPE-620713-HF1	CHIHUAHUA
PUCGE-02103	DEL CASTILLO ROSAS WENDY NÍNIVE ARQ.	CARW-700618-3Q9	CHIHUAHUA
PUCGE-09053	DEL TEJO CORRAL OSCAR ALFONSO ARQ.	TECO-681007-4Y2	JUÁREZ
PUCGE-01053	DELGADO ARMENDÁRIZ ARNOLDO ÁNGEL ING.	DEAA-381001-6A6	JUÁREZ
PUCGE-08074	DÍAZ HERRERA JUAN ANTONIO	DIHJ-650622-BH2	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01192	DÍAZ SALAZAR EFRÉN	DISE-621231-NZ7	CHIHUAHUA
PUCGE-05077	DÍAZ VICTOR MANUEL	DIVI-570304-UZ4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05076	DIHARCE SÁENZ JOSÉ	DISJ-761231-IP6	JUÁREZ
PUCGE-01233	DOMÍNGUEZ ALBO AUGUSTO ROBERTO ING.	DOAA-571026-I48	CHIHUAHUA
PUCGE-02112	DOMÍNGUEZ LÓPEZ SILVESTRE ING.	DOLS-560206-8E6	CHIHUAHUA
PUCGE-05059	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ JOSÉ RAÚL ING.	DOMR-590907-CS3	CHIHUAHUA
PUCGE-03047	DOMÍNGUEZ SALCIDO ALEJANDRO DAVID ARQ.	DOSA-631120-249	JUÁREZ
PUCGE-01320	DUARTE CALZADILLAS CRUZ ING.	DUCC-520716-TN6	CHIHUAHUA
PUCGE-02062	DUARTE ORTIZ JOSÉ ALFREDO ARQ.	DVOA-530925-I50	CHIHUAHUA
PUCGE-04061	DURÁN ARMENDÁRIZ LUIS FERNANDO ARQ.	DUAL-510411-FU2	CHIHUAHUA
PUCGE-04048	DURÁN ARMENDÁRIZ MELCHOR GUILLERMO ING.	DUAM-491123-I26	CHIHUAHUA
PUCGE-01249	ELÍAS NUÑEZ JESÚS MANUEL ING.	EINJ-540625-AJ4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-09062	ESCALANTE ROMERO MANUEL ING.	EARM-700202-I36	CHIHUAHUA
PUCGE-05031	ESCÁRCEGA GARCÍA FRANCISCO ALFONSO ARQ.	EAGF-611015-TA4	CHIHUAHUA
PUCGE-02092	ESCÁRCEGA GARCÍA GABRIEL EMILIO ARQ.	EAGG-660324-GC2	CHIHUAHUA
PUCGE-04033	ESCOBEDO VALDEZ JAIME ALEJANDRO	EOVJ-810424-3G4	CHIHUAHUA
PUCGE-08082	ESCUDERO RODRÍGUEZ JESÚS MARÍA	EURJ-550410-HM4	JUÁREZ
PUCGE-03087	ESPARZA GONZÁLEZ JOEL OSCAR ING.	EAGJ-660918-TI3	CHIHUAHUA
PUCGE-05060	ESPARZA LÓPEZ JUAN CARLOS	EALJ-820810-CE7	JUÁREZ
PUCGE-01089	ESTAVILLO MUÑOZ JOSÉ ÁLVARO ING.	EAMA-500722-964	CHIHUAHUA
PUCGE-05013	ESTRADA ARAGONÉS HÉCTOR MANUEL ARQ.	EAAH-430625-GA5	CHIHUAHUA
PUCGE-02027	ESTRADA CHÁVEZ JAIME ARQ.	EACJ-500227-PEO	CHIHUAHUA
PUCGE-01226	FARÍAS RASCÓN RAMIRO ROLANDO ING.	FARR-590915-MS9	CHIHUAHUA
PUCGE-08064	FERNÁNDEZ AGUILAR LUCAS ARQ.	FEAL-740113-KT3	CHIHUAHUA
PUCGE-01210	FERNÁNDEZ GÁMEZ JORGE HERMINIO	FEGJ-780919-NSO	CHIHUAHUA
PUCGE-02081	FIERRO MELÉNDEZ JOSÉ SOCORRO ING.	FIMS-521126-DC8	JUÁREZ
PUCGE-06028	FIERRO MURGA AMADOR ING.	FIMA-560722-GE8	CHIHUAHUA
PUCGE-05087	FLORES GÓMEZ LUIS JORGE ING.	FOLU-770216-BK7	CHIHUAHUA
PUCGE-05026	FLORES OROZCO HÉCTOR DANIEL ING.	FOOH-571208-350	CHIHUAHUA
PUCGE-08012	FLOTTE VILLANUEVA LUIS ANTONIO ING.	FOVL-440330-725	CHIHUAHUA
PUCGE-05041	FOURZAN FIERRO GASTÓN RENÉ ARQ.	FOFG-570728-9V4	CHIHUAHUA
PUCGE-08065	GABALDÓN GONZÁLEZ CARLOS	GAGC-561104-1MA	CHIHUAHUA
PUCGE-07019	GALLO SÁNCHEZ ELVA MÓNICA	GASE-650912-CT1	CHIHUAHUA
PUCGE-01319	GÁLVEZ CHÁVEZ GERARDO	GACG-610726-NK2	JUÁREZ
PUCGE-04026	GAMBOA CHÁVEZ FABIÁN ING.	GACF-790102-EM2	DELICIAS
PUCGE-05098	GAMEROS SÁNCHEZ JUAN DIEGO	GASJ-710226-S47	ALDAMA
PUCGE-09001	GARCÍA FÉLIX CARLOS JOSÉ	GAFC-611214-M19	CHIHUAHUA
PUCGE-08063	GARCÍA GARCÍA SAÚL	GAGS-650426-949	JUÁREZ
PUCGE-07039	GARCÍA LÓPEZ IVÁN	GALI-781227-1L0	CHIHUAHUA
PUCGE-02028	GARCÍA MARTÍNEZ ARMANDO ING.	GAMA-570103-194	JUÁREZ
PUCGE-01244	GARCÍA MARTÍNEZ FRANCISCO ALFONSO ING.	GAMF-550331-M21	JUÁREZ
PUCGE-01256	GARDEA BARRÓN LUIS ARMANDO	GABL-620509-679	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-08002	GARDEA LOERA ARMANDO	GALA-741227-QI7	DELICIAS
PUCGE-01181	GARFIO PACHECO CARLOS ANÍBAL ING.	GAPC-681104-TB8	CHIHUAHUA
PUCGE-07041	GODOY VARGAS SANTIAGO	GOVS-670825-E14	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02102	GÓMEZ CARRASCO NANCY ALICIA ARQ.	GOCN-710112-520	CHIHUAHUA
PUCGE-06043	GÓMEZ RAMÍREZ ROBERTO	GORR-740309-QK9	CHIHUAHUA
PUCGE-05049	GÓNGORA JURADO RAÚL ALBERTO ING.	GOJR-520408-FJ2	CHIHUAHUA
PUCGE-02050	GONZÁLEZ ALVÍDREZ HÉCTOR ING.	GOAH-630422-U27	CHIHUAHUA
PUCGE-05128	GONZÁLEZ GONZÁLEZ EULALIA	GOGE-560212-TR1	MORELOS
PUCGE-08077	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JUSTINO JAIME ING.	GOHJ-440414-RH6	CHIHUAHUA
PUCGE-02012	GONZÁLEZ ITUARTE LUIS MANUEL ING.	GOIL-530621-B50	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-05078	GONZÁLEZ JESÚS MANUEL	GOJE-360417-IV4	CHIHUAHUA
PUCGE-08048	GONZÁLEZ MENDOZA JORGE LUIS ING.	GOMJ-570202-7V9	CHIHUAHUA
PUCGE-04042	GONZÁLEZ PACHECO ENRIQUE	GOPE-581109-PG8	CHIHUAHUA
PUCGE-09015	GONZÁLEZ VILLALOBOS JUAN PABLO ARQ.	GOVJ-821224-M64	CHIHUAHUA
PUCGE-05142	GONZÁLEZ WONG KENYA	GOWK-750605-QS6	CHIHUAHUA
PUCGE-02104	GRAJEDA JAYME CARLOS ING.	GAJC-731209-NU5	JUÁREZ
PUCGE-01177	GRANADOS GÓMEZ JOSÉ LUIS ING.	GAGL-560925-3E7	DELICIAS
PUCGE-03022	GUAJARDO CHIMAL LAURA INÉS	GUCL-590530-MC3	CHIHUAHUA
PUCGE-04032	GUERRA NIETO EDUARDO ERNESTO	GUNE-621103-5M6	CHIHUAHUA
PUCGE-02088	GUERRA SOUSA EMILIO BENJAMÍN ING.	GUSE-510526-MZ4	CHIHUAHUA
PUCGE-05029	GUERRERO MORALES MARIO ING.	GUMM-621029-HH4	JUÁREZ
PUCGE-09054	GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ CÉSAR HORACIO	GUDC-690417-UQ4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01137	GUZMÁN ÁLVAREZ JOSÉ CRUZ ING.	GUAC-560503-K74	JUÁREZ
PUCGE-03058	GUZMÁN VÁZQUEZ ISAAC ELFEGO	GUVI-550325-3Q1	CHIHUAHUA
PUCGE-08019	HARMON MENDOZA EDY	HAME-680201-B28	CHIHUAHUA
PUCGE-07025	HERMOSILLO FRESCAS OSCAR HOMERO	HEFO-710611-J88	CHIHUAHUA
PUCGE-05006	HERNÁNDEZ ESCOBEDO PEDRO IGNACIO ING.	HEEP-530903-EL1	CHIHUAHUA
PUCGE-08018	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ GERARDO JAVIER ING.	HEHG-500902-8K6	CHIHUAHUA
PUCGE-03069	HERNÁNDEZ ROMERO ADRIÁN HUMBERTO ING.	HERA-630101-AW9	CHIHUAHUA
PUCGE-05063	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FEDERICO ING.	HESF-640820-GT1	JUÁREZ
PUCGE-02020	HERRERA ESTAVILLO LUIS EDUARDO ING.	HEEL-660712-AQ7	CHIHUAHUA
PUCGE-01282	HERRERA GUTIÉRREZ IVÁN ALONSO ING.	HEGI-701222-4Z6	CHIHUAHUA
PUCGE-05050	HINOJOS HERNÁNDEZ ALBINO ING.	HIHA-511123-CBA	CHIHUAHUA
PUCGE-01273	HOLGUÍN ARÁMBULA MARTÍN OCTAVIO	HOAM-471111-8Y8	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05130	HOLGUÍN RODRÍGUEZ NICOLÁS ING.	HORN-560910-867	CHIHUAHUA
PUCGE-01283	HOLGUÍN SÁNCHEZ MIGUEL	HOSM-380929-224	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01241	HORCASITAS HERNÁNDEZ ALBERTO ENRIQUE ING.	HOHA-570306-Q45	CHIHUAHUA
PUCGE-02091	IBARRA MEZA SUSANA KARINA ARQ.	IAMS-781218-LCA	CHIHUAHUA
PUCGE-02040	JABALERA ESCOBAR MARÍA DE LA LUZ	JAEL-690404-JS0	CHIHUAHUA
PUCGE-01060	JACOBO ANTONIA	JAAN-580117-PY9	CHIHUAHUA
PUCGE-02033	JARAMILLO VERDUGO LUIS ALBERTO ING.	JAVL-510522-128	CHIHUAHUA
PUCGE-06012	JURADO RIVERA JOEL ADRIÁN	JURJ-850526-UT6	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05061	KALACH KICHIK ALBERTO ARQ.	KAKX-600126-L54	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01236	LARA MARÍN RAMÓN RENÉ ARQ.	LAMR-640706-914	CHIHUAHUA
PUCGE-06066	LARA NAVA MANUEL IGNACIO	LANM-590316-5P3	CHIHUAHUA
PUCGE-01096	LARA RODRÍGUEZ RAMÓN GUILLERMO ING.	LARR-530831-2U3	JUÁREZ
PUCGE-05010	LATAPI RENNER ENRIQUE JAIME ARQ.	LARE-660401-IJ4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-08055	LAZOS HERRERA LUIS CARLOS ING.	LAHL-680813-PH4	CHIHUAHUA
PUCGE-02010	LECHUGA CHACÓN EULOGIO	LECE-280822-CV7	CHIHUAHUA
PUCGE-03092	LEDEZMA PÉREZ BLAS ARNOLDO	LEPB-631017-9M8	BOCOYNA
PUCGE-08043	LEOS RODRÍGUEZ OMAR ALEJANDRO	LERO-761212-7Q4	CHIHUAHUA
PUCGE-07011	LERMA AVILA MANUEL ING.	LEAM-820413-FU5	CHIHUAHUA
PUCGE-08008	LEYVA VALENZUELA MARCO ALEJANDRO ING.	LEVM-771116-593	CHIHUAHUA
PUCGE-02087	LICÓN GAVALDÓN GERARDO ALBERTO ING.	LIGG-640711-JZ9	JUÁREZ
PUCGE-02073	LOERA JUÁREZ MARIO ARQ.	LOJM-590531-5D1	CHIHUAHUA
PUCGE-01134	LÓPEZ OCHOA ESTELA IVONNE ARQ.	LOOE-700522-BT7	CHIHUAHUA
PUCGE-04029	LOYA CHÁVEZ EVERARDO	LOCE-540414-LW4	CHIHUAHUA
PUCGE-01094	LOYA CHÁVEZ JOSÉ ALFREDO ING.	LOCA-571001-M66	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01123	LOYA MATA EDUARDO	LOME-651029-C9A	DELICIAS
PUCGE-02044	LOZANO CALDERÓN RAFAEL ANTONIO	LOCR-510628-TE9	CHIHUAHUA
PUCGE-03034	LOZANO LECHUGA FRANCISCO ING.	LOLF-420711-2V6	CHIHUAHUA
PUCGE-01178	LOZOYA JIMÉNEZ JESÚS HUMBERTO ING.	LOJJ-640406-PB4	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-02083	LUJÁN GODÍNEZ RAMIRO ING.	LUGR-510123-NF6	JUÁREZ
PUCGE-08075	LUJÁN LOERA ENRIQUE	LULE-680705-AG7	JIMÉNEZ
PUCGE-08026	LUNA CADENA ANA IVETTE	LUCA-770722-KS3	CHIHUAHUA
PUCGE-06021	LUNA CERVANTES LOURDES IMELDA	LUCL-580211-KRA	CHIHUAHUA
PUCGE-02113	MACÍAS ARMENDÁRIZ MIGUEL ÁNGEL ING.	MAAM-571015-L46	CHIHUAHUA
PUCGE-03036	MACÍAS DE LA O AGUSTÍN AGR.	MAOA-380801-DJ0	JUÁREZ
PUCGE-01013	MACÍAS DELGADO JOAQUÍN FERNANDO ING.	MADJ-510816-CH7	JUÁREZ
PUCGE-05109	MACIAS DELGADO OSCAR ALBERTO ING.	MADO-430102-G46	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01185	MADRID LEÓN JUAN LUIS ING.	MALJ-650114-T82	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01278	MAEDA AMAYA FERNANDO	MAAF-780719-F62	CHIHUAHUA
PUCGE-01300	MALDONADO PARRA HÉCTOR JAVIER ING.	MAPH-640327-FV9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01061	MALDONADO SÁENZ ELMER HORACIO ING.	MASE-521101-HB7	CHIHUAHUA
PUCGE-09013	MALOTTKY CASTAÑEDA JORGE ING.	MACJ-431026-2W1	CHIHUAHUA
PUCGE-09016	MARINÉ RAMOS FRANCISCO JOSÉ ING.	MARF-600901-AB6	CHIHUAHUA
PUCGE-01079	MARIÑELARENA SALCIDO JESÚS JOSÉ ING.	MASJ-590814-UF8	CHIHUAHUA
PUCGE-09010	MÁRQUEZ CANO MANUEL ING.	MACM-750913-7U8	DURANGO
PUCGE-09021	MÁRQUEZ GARCÍA LUIS ALFONSO	MAGL-601011-Q97	MADERA
PUCGE-06035	MARTÍNEZ ALVARADO MIGUEL ANGEL	MAAM-640415-SV1	CAMARGO
PUCGE-07007	MARTÍNEZ GÁNDARA RAMIRO ING.	MAGR-500723-B40	CHIHUAHUA
PUCGE-05118	MARTÍNEZ GARCÍA ALFREDO	MAGA-700105-1E1	CHIHUAHUA
PUCGE-01136	MARTÍNEZ MURILLO CARLOS HUMBERTO ING.	MAMC-490129-ER8	CHIHUAHUA
PUCGE-02066	MASCORRO CARRASCO RUBÉN	MACR-550125-35A	DELICIAS
PUCGE-08010	MATA CASILLAS PEDRO ING.	MACP-690629-BX4	DELICIAS
PUCGE-05135	MATA CUETO RODOLFO	MACR-590105-NG5	MEOQUI
PUCGE-01290	MÁYNEZ GUERRERO JOSÉ GUILLERMO ING.	MAGG-540322-A57	CHIHUAHUA
PUCGE-06014	MEDINA SANTANA ARMANDO	MESA-650827-PF5	DELICIAS
PUCGE-01150	MEDINA SANTOS JOSÉ LEÓN	MESL-571110-4X6	JUÁREZ
PUCGE-05137	MEJÍA BORJA MÉNDEZ JUAN ALEJANDRO ARQ.	MEMJ-750824-B12	CHIHUAHUA
PUCGE-05053	MELÉNDEZ ARMENDÁRIZ CÉSAR ING.	MEAC-580823-CT9	ALDAMA
PUCGE-08057	MELÉNDEZ CHÁVEZ JOSEFINA	MECJ-771127-T17	DELICIAS
PUCGE-06059	MENDEZ RIVAS TAURINO	MERT-510401-QAA	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05064	MENDOZA ÁLVAREZ SERGIO LEONEL ING.	MEAX-601125-5E1	CHIHUAHUA
PUCGE-03009	MENDOZA DOMÍNGUEZ HUMBERTO ARQ.	MEDH-591125-EG0	CUAUHTÉMOC
PUCGE-08078	MENDOZA LÓPEZ JOSÉ ENRIQUE	MELE-680404-3P1	CHIHUAHUA
PUCGE-02049	MERCADO GUERRERO PEDRO	MEGP-510917-EM6	CHIHUAHUA
PUCGE-01281	MEZA CUEVAS RAYMUNDO	MECR-690213-FZ6	CHIHUAHUA
PUCGE-01295	MEZA RUÍZ BAUDELIO	MERB-710327-G17	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05104	MIRANDA HERRERA VÍCTOR MANUEL ING.	MIHV-580327-4Z7	CHIHUAHUA
PUCGE-04050	MOJICA MARIANO JERMÁN ING.	MOMJ-670529-170	CHIHUAHUA
PUCGE-06048	MOLINA CORRAL LEONEL	MOCL-651125-C50	GPE. Y CALVO
PUCGE-06056	MOLINA GALAZ RAÚL ING.	MOGR-481022-GJ1	JUÁREZ
PUCGE-02054	MOLINA HERRERA ARTURO ING.	MOHA-520725-E40	CHIHUAHUA
PUCGE-09007	MOLINA RONQUILLO LAURA IRENE	MORL-680817-BS3	DELICIAS
PUCGE-03028	MONARES MENDOZA GUILLERMO ING.	MOMG-521025-Q85	DELICIAS
PUCGE-05127	MONARREZ VOTA GUILLERMO HUMBERTO ARQ.	MOVG-651124-MG2	CHIHUAHUA
PUCGE-04024	MONCAYO PÉREZ LETICIA ING.	MOPL-711011-QM4	CHIHUAHUA
PUCGE-06047	MONTAÑO ARREOLA JUAN CARLOS ING.	MOAJ-650624-U68	CHIHUAHUA
PUCGE-01219	MONTERO GUTIÉRREZ MARTÍN ALONSO ING.	MOGM-630907-GU2	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-02034	MONTES MONTES ÓSCAR BONIFACIO ING.	MOMO-601112-LK4	CHIHUAHUA
PUCGE-02006	MONTES QUINTANAR IGNACIO	MOQI-601209-D42	CHIHUAHUA
PUCGE-03075	MONTES RAMÍREZ MANUEL	MORM-370402-RX5	JUÁREZ
PUCGE-06001	MONTILLA TREJO JESÚS MANUEL ING.	MOTJ-570628-VD1	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-04018	MONTOYA BELMONTE RAÚL ARQ.	MOBR-720310-K9A	JUÁREZ
PUCGE-05068	MONTOYA ESTRADA DAVID ARTURO ING.	MOED-531027-U1A	CHIHUAHUA
PUCGE-05052	MORALES ACOSTA ADRIANA PATRICIA	MOAA-750617-DK9	CHIHUAHUA
PUCGE-03054	MORALES BAUTISTA OBED ING.	MOBO-610812-SU3	CHIHUAHUA
PUCGE-01033	MORALES PEÑA GILBERTO IGNACIO ING.	MOPG-641106-L62	CHIHUAHUA
PUCGE-06023	MORALES RODRÍGUEZ JORGE ARTURO ING.	MORJ-651216-A5A	CHIHUAHUA
PUCGE-08052	MORALES URIAS ROGELIO	MOUR-630131-R38	BOCOYNA
PUCGE-08068	MORENO BUSTILLOS SERGIO OMAR	MOBS-690816-387	GUACHOCHI
PUCGE-04055	MORENO RODRÍGUEZ SALVADOR ING.	MORS-710311-4Q5	CHIHUAHUA
PUCGE-01057	MORENO RODRÍGUEZ VALENTE JAVIER ING.	MORV-550521-U13	JUÁREZ
PUCGE-05105	MORENO SALDAÑA MARTHA GUADALUPE	MOSM-551226-8N9	GUERRERO
PUCGE-01058	MORENO TORRES JORGE ARTURO ING.	MOTJ-630711-ES7	CHIHUAHUA
PUCGE-01062	MORIEL CHAPARRO MAURO LUIS ING.	MOCM-570825-RPI	CHIHUAHUA
PUCGE-08045	MORIEL CHAPARRO MIGUEL ANGEL ING.	MOCM-641001-PY5	JUÁREZ
PUCGE-02070	MUÑOZ AGUAYO MARIO ARQ.	MUAM-540118-BIO	JUÁREZ
PUCGE-02089	MUÑOZ GONZÁLEZ RAFAEL ING.	MUGR-771010-238	CHIHUAHUA
PUCGE-06045	MURGA PAK RAÚL ARMANDO ING.	MUPR-600124-5V8	CHIHUAHUA
PUCGE-02001	MURGA RAMOS MARTÍN ARMANDO ING.	MURM-631210-DR3	CHIHUAHUA
PUCGE-01188	MURIEL MORIEL GUILLERMO	MUMG-510919-LM5	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01131	MURO MARTÍNEZ GREGORIO	MUMG-340805-5Q9	CHIHUAHUA
PUCGE-04067	NARVÁEZ RAMOS JESÚS OMAR ING.	NARJ-581201-1I1	CHIHUAHUA
PUCGE-02045	NAVA ESCARZAGA ARTURO	NAEA-550423-LD9	NVO. CASAS GDES
PUCGE-04004	NAVA FLORES JUAN	NAFJ-410228-5H3	ALDAMA
PUCGE-02110	NAVARRO PÉREZ JESÚS GABRIEL ING.	NAPJ-690324-PB1	CHIHUAHUA
PUCGE-01267	NEGRETE IBARRA BERNARDINO ING.	NEIB-600804-I42	CHIHUAHUA
PUCGE-02030	NEVÁREZ BORUNDA SARA MARGARITA	NEBS-500605-6PT	JUÁREZ
PUCGE-09048	OAXACA RÍOS JAVIER ING.	OARJ-621219-QNA	JUÁREZ
PUCGE-01220	OCHOA PACHECO GIL GUADALUPE ING.	OOPG-640701-PKA	CHIHUAHUA
PUCGE-08036	OLAGUE CABALLERO CECILIA OLIVIA M.I.	OACC-580408-G11	CHIHUAHUA
PUCGE-01153	ORDOÑEZ ÁLAMOS MARIO ALBERTO ING.	OOAA-610725-HF6	CHIHUAHUA
PUCGE-01021	ORDOÑEZ CÁRDENAS FRANCISCO JAVIER ING.	OOCF-560320-8TA	CHIHUAHUA
PUCGE-01064	ORDOÑEZ GARCÍA ANTONIO ING.	OOGA-720928-TY7	DELICIAS
PUCGE-01237	ORDOÑEZ RASCÓN ALEJANDRO ARQ.	OORA-490312-RT4	CHIHUAHUA
PUCGE-05074	ORNELAS WOESSNER JORGE ROBERTO ARQ.	OEWJ-511003-K50	DELICIAS
PUCGE-08042	OROZCO MONTES JORGE ARTURO	OOMJ-671216-FH4	MADERA
PUCGE-06057	OROZCO REBELES ALBARO	OORA-571001-LH1	NVO. CASAS GRANDES
PUCGE-06013	ORTEGA DIAZ BRUNO	OEDB-590914-8J1	CHIHUAHUA
PUCGE-05140	ORTEGA IBARRA BERNARDINO ING.	OEIB-700620-FSA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-08015	ORTEGA MENDOZA LUIS FERNANDO ING.	OEML-740315-2A2	CHIHUAHUA
PUCGE-10019	ORTEGA RODRÍGUEZ MANUEL	OERM-390616-L73	JUÁREZ
PUCGE-02106	ORTIZ SEGURA SERGIO ING.	OISS-560222-7JA	NVO. CASAS GDES
PUCGE-01231	PACHECO CHAPA ENRIQUETA	PACE-750713-LV4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02077	PACHECO QUINTANILLA ELIA AMADA ARQ.	PAQE-520913-2M1	CHIHUAHUA
PUCGE-01240	PALLARES DUARTE SERGIO	PADS-531222-L74	JUÁREZ
PUCGE-06009	PALMA SÁNCHEZ CARLOS ING.	PASC-681104-R99	CHIHUAHUA
PUCGE-01141	PANIAGUA PÉREZ SERGIO PATRICIO ING.	PAPS-640103-KI9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05117	PARRA HERNÁNDEZ DAVID	PAHD-671206-M58	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-03059	PAYÁN BUSTILLOS MACARIO ING.	PABM-670720-JW5	CHIHUAHUA
PUCGE-02065	PAYÁN CARRILLO LUZ ELENA	PACI-530713-VM2	NVO. CASAS GDES
PUCGE-01176	PEÑA VALDEZ EMILIO ING.	PEVE-510717-MPA	CHIHUAHUA
PUCGE-06054	PEREA HERNÁNDEZ LUIS FERNANDO	PEHL-670621-6AA	CHIHUAHUA
PUCGE-01258	PEREDA SARAVIA RICARDO ARQ.	PESR-640218-7I1	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01209	PEREGRINO HERNÁNDEZ JOSÉ RAMÓN	PEHR-671213-MC1	CHIHUAHUA
PUCGE-03057	PÉREZ ÁLVAREZ ARMIDA	PEAA-570301-NN3	JUÁREZ
PUCGE-07030	PÉREZ GONZÁLEZ CÉSAR	PEGC-710602-2NA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-05019	PÉREZ MORALES FERNANDO ING.	PEMF-400917-BM2	JUÁREZ
PUCGE-01182	PÉREZ RAMÍREZ JAVIER ALONSO ING.	PERJ-600204-78A	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05114	PÉREZ REYES JESÚS ING.	PERJ-630128-CC9	ALDAMA
PUCGE-09028	PÉREZ SILVA AARÓN ARQ.	PESA-591222-573	CHIHUAHUA
PUCGE-05111	PIÑÓN PONCE JORGE	PIPJ-670422-43A	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-09043	PORRAS BACA LILIA VERÓNICA	POBL-730813-5X6	CHIHUAHUA
PUCGE-07027	PORRAS GONZÁLEZ HÉCTOR ARMANDO	POGH-660827-QM1	AHUMADA
PUCGE-01306	PORTILLO BORUNDA ENRIQUE ING.	POBE-421025-9S5	CHIHUAHUA
PUCGE-02016	POSADA QUEZADA EDUARDO ING.	POQE 650216 GK0	CHIHUAHUA
PUCGE-01077	PRÉCOMA ZAGO JOSÉ GREGORIO ARQ.	PEZG-520619-TN6	CHIHUAHUA
PUCGE-04030	PRIETO MARTÍNEZ HÉCTOR FELIPE	PIMH-450719-P66	DELICIAS
PUCGE-01107	QUEZADA ROJAS RAÚL ERNESTO ING.	QURR-571104-G82	CHIHUAHUA
PUCGE-05021	QUEZADA TREVIZO JESÚS MANUEL ING.	QUTJ-500814-6Y7	CHIHUAHUA
PUCGE-02059	QUIÑONEZ BACA DANIEL ING.	QUBD-640104-7B8	CHIHUAHUA
PUCGE-01167	QUIÑONEZ CASTILLO FIDEL	QUCF-420512-639	CHIHUAHUA
PUCGE-01151	QUIROZ GUILLERMO ARMANDO	QUGU-581011-AZ5	JUÁREZ
PUCGE-01215	RAMÍREZ ÁLVAREZ JOSÉ ÁNGEL	RAAA-620718-DJ4	JUÁREZ
PUCGE-04003	RAMÍREZ ALVÍDREZ MARÍA DEL PILAR	RAAP-740927-N44	CHIHUAHUA
PUCGE-01289	RAMÍREZ AMALIA	RAAM-690216-CT1	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05092	RAMÍREZ ÁVILA NORA INÉS ARQ.	RAAN-590511-8X6	JUÁREZ
PUCGE-01068	RAMÍREZ PARADA JUAN ING.	RAPJ-501031-135	CHIHUAHUA
PUCGE-04036	RAMÍREZ RODRÍGUEZ ALFREDO	RARA-690304-EUA	CHIHUAHUA
PUCGE-02008	RAMOS ARMENTA FEDERICO ING.	RAAF-560617-JP8	CHIHUAHUA
PUCGE-09033	RAMOS BORUNDA DONATO ESTEBAN	RABD-460326-5Y1	JUÁREZ
PUCGE-01308	RAMOS LEGARDA EVA ISELA	RALE-700130-6P3	CHIHUAHUA
PUCGE-04019	RAMOS MENDIOLA ISIDRO FERNANDO ARQ.	RAMI-450515-AI8	JUÁREZ
PUCGE-02105	RAMOS PRIETO JORGE ARQ.	RAPJ-681112-DNA	CHIHUAHUA
PUCGE-05089	RASCÓN MÁRQUEZ CARLOS JAVIER ING.	RAMC-640823-UB5	CHIHUAHUA
PUCGE-03064	RENTERÍA EDMUNDO	REED-451210-TKA	CHIHUAHUA
PUCGE-01252	RESÉNDEZ FLORES JESÚS ENRIQUE ING.	REFJ-450616-HR9	CHIHUAHUA
PUCGE-05131	REY SOLÍS OSCAR ALFONSO ING.	RESO-490522-S68	JUÁREZ
PUCGE-10017	REYES FONG CARLOS ALBERTO ING.	REFC-710221-C82	CHIHUAHUA
PUCGE-01199	REYES MARTÍNEZ MARÍA MARISOL ING.	REMM-651108-EV4	CHIHUAHUA
PUCGE-05048	RICO PIÑA UBALDO ING.	RIPU-600516-3A2	CHIHUAHUA
PUCGE-09011	RICO RASCÓN MANUEL DAVID	RIRM-611229-EC8	JUÁREZ
PUCGE-08001	RIVERA TORRES JULIA ESTHER ARQ.	RITJ-581014-TP7	CHIHUAHUA
PUCGE-09025	RIVERA URQUIDI NICOLÁS IVÁN ING.	RIUN-711028-9Y7	JIMÉNEZ
PUCGE-04020	RIVERO HERNÁNDEZ ELISEO ING.	RIHE-600531-RX4	CHIHUAHUA
PUCGE-01069	ROCHA MEZA MIGUEL ARTURO ING.	ROMM-510922-H14	CHIHUAHUA
PUCGE-02021	RODRÍGUEZ AGUIÑAGA SILVIA ING.	ROAS-611114-KF4	CHIHUAHUA
PUCGE-05081	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ CARLOS ISIDRO P.T.	ROAC-671104-HB5	DELICIAS
PUCGE-07009	RODRÍGUEZ ALVAREZ OMAR ROBERTO P.T.	ROAO-660212-CF4	DELICIAS
PUCGE-10002	RODRÍGUEZ BAEZA JOSÉ LUIS ING.	ROBL-691008-LD5	JUÁREZ
PUCGE-04031	RODRÍGUEZ CHÁVEZ ALEJANDRO	ROCA-650716-UQ2	CHIHUAHUA
PUCGE-05056	RODRÍGUEZ GARCÍA GRACIELA ARQ.	ROGG-550214-LM7	DELICIAS
PUCGE-01014	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ EMILIO	ROHE-530325-M97	CHIHUAHUA
PUCGE-05011	RODRÍGUEZ NIETO JOSE LUIS	RONL-7100104-TF2	CHIHUAHUA
PUCGE-08084	RODRÍGUEZ OLIVAS JESÚS UBALDO	ROOJ-790824-3L8	CHIHUAHUA
PUCGE-05001	RODRÍGUEZ REYES ERNESTO ALONSO ARQ.	RORE-430528-964	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01090	RODRÍGUEZ RIZK SERGIO	RORS-711114-7T4	CHIHUAHUA
PUCGE-04039	RODRÍGUEZ SÁENZ GERARDO	ROSG-660218-R67	JIMÉNEZ
PUCGE-01285	ROJAS VERA ALEJANDRO ING.	ROVA-720708-TZA	CHIHUAHUA
PUCGE-01020	ROJO CASTILLO JUAN MANUEL	ROCJ-620526-C42	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01214	ROMÁN TALAMANTES MARIO ING.	ROTM-650407-8L4	CHIHUAHUA
PUCGE-07031	ROMERO PIÑÓN JOSÉ MARÍA	ROPM-260526-TJ2	JIMÉNEZ
PUCGE-01008	RUBIO OLIVAS FELIPE ING.	RUOF-570205-I13	CHIHUAHUA
PUCGE-04035	RUÍZ GONZÁLEZ MARTHA PATRICIA	RUGM-581111-1U3	CHIHUAHUA
PUCGE-01302	RUÍZ NOVOA GILBERTO CÉSAR ING.	RUNG-560526-1N9	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-08017	RUÍZ ROSALES RENE	RURR-680302-J98	DELICIAS
PUCGE-09042	SÁENZ BARRIOS EDUARDO	SABE-720129-MW2	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-09024	SÁENZ MÁRQUEZ ALFONSO	SAMA-831005-UJ7	CHIHUAHUA
PUCGE-04009	SÁENZ VOTA RAÚL ING.	SAVR-740124-CR5	CHIHUAHUA
PUCGE-07029	SAGARNAGA SOLIS VÍCTOR MANUEL ING.	SASV-640915-DD9	CAMARGO
PUCGE-03067	SALAS LARA MARTÍN FRANCISCO	SALM-630504-Q45	CHIHUAHUA
PUCGE-01250	SALDAÑA LOBERA MANUEL ING.	SALM-531124-6H3	CHIHUAHUA
PUCGE-04008	SALDÍVAR SOTO JOSÉ ALONSO	SASA-751014-JJ2	MEOQUI
PUCGE-10018	SALGADO LICÓN GABRIEL GERARDO	SALG-651204-5P5	CAMARGO
PUCGE-04001	SALGADO MIRAMONTES LUIS RAÚL ING.	SAML-450805-BB7	CHIHUAHUA
PUCGE-09037	SALVIDREZ GONZÁLEZ JESÚS	SAGJ-540923-1B4	CUSIHUIRIACHI
PUCGE-01110	SAMANIEGO SÁENZ GERARDO ARTURO ING.	SASG-651218-7B8	CHIHUAHUA
PUCGE-02078	SAN VICENTE GOYTIA JAIME FORTINO ARQ.	SAGJ-540309-ID4	CHIHUAHUA
PUCGE-01234	SÁNCHEZ CANO ALMA DELIA	SACA-660927-JX8	CHIHUAHUA
PUCGE-05016	SÁNCHEZ HUERTA JOSÉ LUIS ING.	SAHL-500825-1Z8	CHIHUAHUA
PUCGE-01279	SÁNCHEZ MUNGUÍA LUIS ENRIQUE	SAML-660210-9W5	CHIHUAHUA
PUCGE-06063	SÁNCHEZ PALMA KAREN	SAPK-851019-GG9	BALLEZA
PUCGE-01303	SÁNCHEZ RUÍZ IVÁN MEZAEL	SARI-611125-JK1	CHIHUAHUA
PUCGE-06017	SÁNCHEZ VELASCO GERARDO ING.	SAVG-610513-FN1	CHIHUAHUA
PUCGE-05107	SÁNCHEZ VELAZQUEZ JUAN	SAVJ-631212-T39	CHIHUAHUA
PUCGE-10012	SÁNCHEZ VILLALOBOS HÉCTOR	SAVH-611219-2W8	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01207	SANDOVAL GONZÁLEZ JOSÉ CRUZ ING.	SAGC-671019-T71	CHIHUAHUA
PUCGE-01316	SANTIESTEBAN CÁRDENAS JESÚS FROYLÁN	SACJ-640523-4S7	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-08032	SANTOS GÓMEZ JOSÉ FRANCISCO ING.	SAGF-550303-EC8	CHIHUAHUA
PUCGE-08054	SAÑUDO RAYAS MARIO HUMBERTO	SARM-720711-DEA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-04017	SARABIA QUINTANA RAMÓN ING.	SAQR-640904-E12	CHIHUAHUA
PUCGE-03049	SCHIAFFINO ARVIZU EDUARDO ING.	SIAE-661024-SZ7	CHIHUAHUA
PUCGE-02056	SCHMITT BUJAIDAR ARMANDO	SIBA-580127-FU4	CHIHUAHUA
PUCGE-07040	SEÁÑEZ QUEVEDO RODRIGO ARQ.	SEQR-740530-6Z1	CHIHUAHUA
PUCGE-02109	SEVILLA AGUILAR ARMANDO LIC.	SEAA-490103-HP6	DELICIAS
PUCGE-07034	SÍAS ENRÍQUEZ HÉCTOR MANUEL ARQ.	SIEH-530323-SH8	CHIHUAHUA
PUCGE-01270	SILVA RODRÍGUEZ SAMUEL	SIRS-611128-5I5	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01246	SIMENTAL GUERRERO JAIME JOAQUÍN ING.	SIGJ-350929-IZ2	CHIHUAHUA
PUCGE-01217	SIMENTAL ORTEGA IVÁN NOÉ ING.	SIOI-671110-T93	CHIHUAHUA
PUCGE-05126	SIQUEIROS ISMAEL VICTOR MANUEL	SIIV-570101-JD4	CHIHUAHUA
PUCGE-01310	SOLANO ORTIZ HÉCTOR ENRIQUE	SOOH-500715-LT7	CHIHUAHUA
PUCGE-06010	SOLÍS GARCÍA JAIME JAVIER	SOGJ-770228-HT4	CHIHUAHUA
PUCGE-01291	SOLÍS NORSSE RENÉ GUILLERMO ING.	SONR-551105-747	CHIHUAHUA
PUCGE-05122	SOTO GARCÍA ANTONIO HUMBERTO ING.	SOGA-630914-V16	CHIHUAHUA
PUCGE-05134	SOTO LEAL GUILLERMO ARQ.	SOLG-570105-6AA	CHIHUAHUA
PUCGE-09055	SOTO ORTIZ ANDRÉS	SOOA-561014-GU4	MEOQUI
PUCGE-05115	SOTO VALDEZ MIGUEL	SOVM-470508-VE2	CHIHUAHUA
PUCGE-09041	SUÁREZ TENA WENDY GABRIELA ARQ.	SUTW-740922-4A9	CHIHUAHUA

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01307	TALAVERA MENDOZA HOMERO ERASTO ING.	TAMH-391126-1Y3	CHIHUAHUA
PUCGE-05054	TEHUITZIL HERNÁNDEZ LUIS	TEHL-690211-4VA	CHIHUAHUA
PUCGE-02042	TÉLLEZ SÁNCHEZ ARMANDO ING.	TESA-550823-E54	CHIHUAHUA
PUCGE-09057	TERRAZAS GUERRA ISRAEL ARQ.	TEGI-810806-CX7	CHIHUAHUA
PUCGE-01223	TERRAZAS SALCIDO FRANCISCO JAVIER ING.	TESF-510927-838	CHIHUAHUA
PUCGE-08003	TERRAZAS TORRES MARCOS	TETM-730306-A33	SAUCILLO
PUCGE-01212	TERRAZAS VILLALOBOS ERNESTO	TEVE-680512-SA2	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01106	TINOCO ANTILLÓN FRANCISCO JAVIER ING.	TIAF-610504-AX6	JUÁREZ
PUCGE-10003	TORRES CHACÓN DAVID LEONARDO	TOCD-700301-FC5	CHIHUAHUA
PUCGE-01071	TORRES CRUZ ARACELI ING.	TOCA-640314-MPI	CHIHUAHUA
PUCGE-07013	TORRESDEY SAENZ JOSÉ ING.	TOSJ-450618-LB3	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01206	TORRES RODRÍGUEZ DANIEL	TORD-561211-S30	JUÁREZ
PUCGE-08056	TOVAR SALAZAR JOSÉ MANUEL ING.	TOSM-680514-FK2	JUÁREZ
PUCGE-06007	TREJO AGUIRRE ERNESTO ALONSO ARQ.	TEAE-760525-5I4	DELICIAS
PUCGE-01208	TREJO DOMÍNGUEZ RAMÓN ING.	TEDR-541227-325	CHIHUAHUA
PUCGE-04047	TREVIÑO DOMÍNGUEZ MARÍA DEL SOCORRO	TEDS-800629-P92	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-03041	UDAVE GARCÍA OMAR ANTONIO ING.	UAGO-670708-M94	OJINAGA
PUCGE-09047	URANGA CARRERA BEATRIZ ADRIANA	UACB-870831-UP6	JUÁREZ
PUCGE-05018	URBINA RAMÍREZ CÉSAR ING.	UIRC-660906-KU4	CHIHUAHUA
PUCGE-02095	URÍAS SOTELO CIPRIANO ING.	UISC-650905-PU9	CHIHUAHUA
PUCGE-05143	URUETA GÁNDARA ENRIQUE ARQ.	UUGE-410128-2R9	CHIHUAHUA
PUCGE-01288	VALDEZ ALMEIDA MANUEL ENRIQUE ING.	VAAM-620517-I38	CHIHUAHUA
PUCGE-07015	VALDEZ FLORES JUAN MANUEL	VAFJ-621116-JB7	CHIHUAHUA
PUCGE-08016	VALDEZ VARGAS ARTURO ING.	VAVA-541230-HV7	CHIHUAHUA
PUCGE-05129	VALENZUELA DELGADO LIDIA	VADL-670619-H81	NAMIQUIPA
PUCGE-03024	VALENZUELA ZAMORA ARMANDO ARQ.	VAZA-660831-BQA	CHIHUAHUA
PUCGE-01238	VALVERDE RENTERÍA ÓSCAR RAMÓN ING.	VARO-690831-SD8	DELICIAS
PUCGE-07042	VARGAS GAMEZ ROBERTO ING.	VAGR-390801-JC8	CHIHUAHUA
PUCGE-02079	VARGAS GONZÁLEZ JESÚS ALFONSO ARQ.	VAGJ-680710-QH6	CHIHUAHUA
PUCGE-02004	VÁZQUEZ GARCÍA JOSÉ MANUEL ING.	VAGM-431129-EI4	CHIHUAHUA
PUCGE-08025	VELÁZQUEZ PÉREZ ROBERTO ING.	VEPR-621027-EM2	CHIHUAHUA
PUCGE-07043	VENZOR GÓMEZ PAZ	VEGP-651109-LR5	CHIHUAHUA
PUCGE-04046	VIESCA TORRES RAMÓN ING.	VITR-500529-DD2	CHIHUAHUA
PUCGE-05015	VILLALOBOS OLVERA MANUEL ING.	VIOM-350209-P94	CHIHUAHUA
PUCGE-01155	VILLALOBOS RAMÍREZ SILVERIO RAMÓN ING.	VIRS-550301-BS2	JUÁREZ
PUCGE-01191	VILLAVICENCIO GUAJARDO ROLANDO	VIGR-510801-U19	JUÁREZ
PUCGE-01268	VILLEGAS CALDERÓN BLAS ARQ.	VICB-370218-RJ5	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01164	VILLEGAS MANQUERO MANUEL ING.	VIMM-560907-UM2	CHIHUAHUA
PUCGE-03062	VILLEGAS MARTÍNEZ JESÚS RUBÉN LIC.	VIMJ-740406-1I8	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-03050	VIRAMONTES GARCÍA EVA ARQ.	VIGE-620514-GY1	CHIHUAHUA
PUCGE-06040	VIVANCO ARRIAGA ALBERTO ARQ.	VIAA-451107-T15	CHIHUAHUA
PUCGE-03070	WILCHES CERECERES ARMANDO MANUEL	WICA-340303-UK1	CHIHUAHUA
PUCGE-01265	YAÑEZ CHAVIRA JUAN CASIMIRO	YACJ-680304-B82	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05036	YÁÑEZ ORTEGA ANA CAROLINA ARQ.	YAOA-720405-UT6	CHIHUAHUA
PUCGE-02099	ZAMORA FIERRO ANA EVELIA ARQ.	ZAFA-660405-6L8	CHIHUAHUA
PUCGE-02096	ZAMORA FIERRO GRACIELA ARQ.	ZAFG-560705-7B0	CHIHUAHUA
PUCGE-03038	ZAVALA GARCÍA JOSÉ ÁNGEL	ZAGA-521212-VDA	CHIHUAHUA
PUCGE-02086	ZUBIATE RUIZ JOSÉ TRINIDAD ING.	ZURT-620717-TU4	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01204	4L, S.A. DE C.V.	CLX-951119-L23	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05095	ABBUD Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AAC-961004-FY2	JUÁREZ
PUCGE-03080	ACCESORIOS, ELECTRICIDAD E INGENIERÍA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	AEI-890918-E33	CHIHUAHUA
PUCGE-01213	ACTIVIDADES ELÉCTRICAS CORDERO, S.A. DE C.V.	AEC-940523-EC5	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-04007	AGREGADOS Y CONCRETOS DE MEOQUI, S.A. DE C.V.	ACM-950302-QV9	MEOQUI
PUCGE-05093	AGROPLASTICOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	ASE-010910-HT5	CHIHUAHUA
PUCGE-02051	AJ INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	AJI-980127-NQ7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01115	ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AEL-940425-3F6	CHIHUAHUA
PUCGE-01130	ALBATROS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	ADC-980210-Q39	CHIHUAHUA
PUCGE-06032	ALCAEVA, S.A. DE C.V.	ALC-050715-9K7	CHIHUAHUA
PUCGE-03039	ALMOR CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	ACP-001212-36A	CHIHUAHUA
PUCGE-01186	ALSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ACO-000512-G8A	JUÁREZ
PUCGE-04006	ALUMARQ VIDRIO Y ALUMINIO, S. DE R.L. MI.	AVA-010220-NA5	CHIHUAHUA
PUCGE-04068	ALVARADO CONSULTORES, S.A. DE C.V.	ACO-971020-1A6	CHIHUAHUA
PUCGE-08007	ANSAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACO-041022-3K0	OJINAGA
PUCGE-09022	ARCA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	ACO-010207-UM9	JUÁREZ
PUCGE-02023	ARCADIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	ADC-900822-6G6	DELICIAS
PUCGE-09017	AREAIN, S.A. DE C.V.	ARE-990514-IW2	CHIHUAHUA
PUCGE-06006	ARQCOM DEL NORTE, S.C.	ANX-911014-130	JUÁREZ
PUCGE-09019	ARQUITECTURA E INGENIERÍA S Y CH, S.A. DE C.V.	AIS-011108-5Y5	JUÁREZ
PUCGE-01003	ARRENDADORA DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	AEI-871029-HK3	CHIHUAHUA
PUCGE-06037	ARV PROYECTOS, S.A. DE C.V.	APR-050727-LC1	CHIHUAHUA
PUCGE-01015	ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ACO-900804-3S4	CHIHUAHUA
PUCGE-03060	ASFALTECS, S.A. DE C.V.	ASF-970130-H32	CHIHUAHUA
PUCGE-05014	ASFALTOS ASFACER S.A. DE C.V.	AAS-030320-FA4	SAN LUIS POTOSÍ
PUCGE-01313	ASFALTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AME-001208-2R4	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01087	ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V.	APC-890629-9TO	JUÁREZ
PUCGE-01074	AVALÚOS Y PROYECTOS SATEVÓ, S.A. DE C.V.	APS-980310-9Z8	CHIHUAHUA
PUCGE-01194	AXIS ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	AAR-901228-868	CHIHUAHUA
PUCGE-01148	BARRAZA MOLINA CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	BMC-900228-G59	JUÁREZ
PUCGE-08072	BELLAVISTA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	BJU-080507-QU0	JUÁREZ
PUCGE-01157	BESOMOR, S.A. DE C.V.	BES-850110-PS4	DELICIAS
PUCGE-08009	BG DISEÑO Y EDIFICACIÓN DE PROYECTOS, S. DE R.L. MI.	BDE-060419-V14	CHIHUAHUA
PUCGE-02026	BM EQUIPOS PRODUCTOS Y SERVS. PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	BEP-940415-HI0	MÉXICO, D.F.
PUCGE-03016	C.I.A.A. ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.C.	CIA-970630-6R3	CHIHUAHUA
PUCGE-03005	C.R. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	CAR-010515-FU3	CHIHUAHUA
PUCGE-10021	C.S.I. INGENIEROS MÉXICO, S.A. DE C.V.	CSI-030711-K22	JUÁREZ
PUCGE-08062	CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CCC-040412-HX2	CHIHUAHUA
PUCGE-05005	CABAL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CPC-020212-DI8	CHIHUAHUA
PUCGE-07024	CACTUS TRAFFIC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CTC-051025-D83	CHIHUAHUA
PUCGE-07010	CADIGEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-990715-D50	CHIHUAHUA
PUCGE-07001	CAHUISORI, S.A. DE C.V.	CAH-931123-J5A	JUÁREZ
PUCGE-01193	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.	CMA-820324-D65	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05032	CAMINOS Y DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	CDU-010629-MP1	JUÁREZ
PUCGE-02093	CENTRO DE INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	CIA-960925-520	CHIHUAHUA
PUCGE-02069	CERCAS DE MALLA Y HERRERÍA, S. DE R.L. MI.	CMH-970526-NSA	JUÁREZ
PUCGE-08011	CHIGASA, S.A. DE C.V.	CIG-060323-FB6	JUÁREZ
PUCGE-01017	CÍA. CONSTRUCTORA BARRANCAS DEL COBRE, S. DE R.L. DE C.V.	CBC-820323-KA4	CHIHUAHUA
PUCGE-10001	CICHISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-981118-LHA	CHIHUAHUA

PUCGE-02018	CICMA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-011029-45A	CHIHUAHUA
PUCGE-06026	CISSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO 010712 911	CHIHUAHUA
PUCGE-01114	CLARKE Y AMPARÁN, S.A.	CAM-740615-8T4	JUÁREZ
PUCGE-05124	CLIMAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES INGENIERÍA DE CONFORT, S.A. DE C.V.	CIC-920113-RN6	CHIHUAHUA
PUCGE-04016	COAX, S.A. DE C.V.	COA-990527-7J7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01171	COLUMBIA INGENIERÍA CIVIL APLICADA, S.A. DE C.V.	CIC-960808-U33	CHIHUAHUA
PUCGE-01100	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	CFR-911126-4V5	JUÁREZ
PUCGE-01261	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA PENDONES, S.A. DE C.V.	CPE-980417-R13	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-01032	COMPAÑÍA RÍO FLORIDO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RFC-960423-N15	CHIHUAHUA
PUCGE-01121	CONDE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	CCD-811019-3MA	HERMOSILLO, SON.
PUCGE-01118	CONDE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CCI-001019-2MA	CHIHUAHUA
PUCGE-02072	CONDE MAQ, S.A. DE C.V.	CMA-010525-MBA	SONORA
PUCGE-05069	CONSERCHI, S.A. DE C.V.	CON-031230-B35	DELICIAS
PUCGE-03037	CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CPC-030318-9FA	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01259	CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA FE, S.A. DE C.V.	CCS-990719-S80	CHIHUAHUA
PUCGE-05110	CONSORCIO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	COC-041111-I99	CHIHUAHUA
PUCGE-04011	CONSORCIO LOGRA, S.A. DE C.V.	CLO-990809-HI0	JUÁREZ
PUCGE-09003	CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V.	CDI-840220-594	CHIHUAHUA
PUCGE-01190	CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	CDI-780531-CX4	DELICIAS
PUCGE-03061	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ARGOS, S.A. DE C.V.	CMI-021206-1P5	JUÁREZ
PUCGE-08021	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL GED, S.A. DE C.V.	CSM-050209-8RA	TLAXCALA, TLAX.
PUCGE-06022	CONSTRUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ACERO, S.A. DE C.V.	CTA-050211-CL5	JUÁREZ
PUCGE-05088	CONSTRUCCIONES CORPORATIVAS INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.	CCI-020626-PC8	CHIHUAHUA
PUCGE-05055	CONSTRUCCIONES CUATE, S. DE R.L. M.I.	CCU-040611-HZ9	DELICIAS
PUCGE-01172	CONSTRUCCIONES ESCAVAL, S.A. DE C.V.	CES-720821-FR9	CHIHUAHUA
PUCGE-05023	CONSTRUCCIONES FERMAT, S.A. DE C.V.	CFE-031128-ID0	CHIHUAHUA
PUCGE-06025	CONSTRUCCIONES GALVÁN DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	CGM-050328-BR0	MANZANILLO, COL.
PUCGE-05008	CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CIC-040415-AC0	CHIHUAHUA
PUCGE-05033	CONSTRUCCIONES KER, S.A. DE C.V.	CKE-040722-1X7	CHIHUAHUA
PUCGE-01041	CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.	CMA-980529-MWO	CHIHUAHUA
PUCGE-09052	CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CMC-000429-G30	CHIHUAHUA
PUCGE-01035	CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.	CNI-901208-2C1	CHIHUAHUA
PUCGE-04066	CONSTRUCCIONES RYG, S.A. DE C.V.	CRY-040614-HS4	CHIHUAHUA
PUCGE-01129	CONSTRUCCIONES SAN ANTONIO DE PARRAL, S.A. DE C.V.	CSA-960626-IM1	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-06020	CONSTRUCCIONES TAPSA, S.A. DE C.V.	CTA-051214-6W2	CHIHUAHUA
PUCGE-01109	CONSTRUCCIONES TOGUMA, S.A. DE C.V.	CTO-830615-E39	CHIHUAHUA
PUCGE-02009	CONSTRUCCIONES Y AGROSERVICIOS, S.A. DE C.V.	CAG-990211-246	CHIHUAHUA
PUCGE-01203	CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS RAMÍREZ, S.A. DE C.V.	CAR-870821-D26	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02061	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.	CDA-980212-FQ7	JUÁREZ
PUCGE-05038	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS RR, S.A. DE C.V.	CDR-041203-RYO	CHIHUAHUA
PUCGE-02068	CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS DEL NOROESTE, SA DE CV	CEN-800107-2CA	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05079	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	CMD-041118-C66	CHIHUAHUA
PUCGE-01228	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	CMG-881205-4X5	CHIHUAHUA
PUCGE-02101	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA GONZÁLEZ, S.A. DE C.V.	CMG-010707-QSA	CHIHUAHUA
PUCGE-03051	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES BÁSICOS, S.A. DE C.V.	CMB-990208-AX4	CHIHUAHUA
PUCGE-02029	CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.	CMI-991110-JA3	CHIHUAHUA
PUCGE-05046	CONSTRUCCIONES Y PRODUCTOS AISLANTES, S.A. DE C.V.	CPA-021227-AUI	CHIHUAHUA
PUCGE-01253	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GAR, S.A. DE C.V.	CPG-980428-KQ1	CHIHUAHUA
PUCGE-08033	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.	CPH-071205-1T4	JUÁREZ
PUCGE-01202	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ORIVO, S.A. DE C.V.	CPO-940128-LQ2	CUAUHTÉMOC
PUCGE-04002	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	CPS-020214-3I3	CHIHUAHUA
PUCGE-02015	CONSTRUCCIONES Y PUENTES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CPC-010907-7G3	CHIHUAHUA

PUCGE-07018	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES CIVILES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	CRC-060309-BN9	CHIHUAHUA
PUCGE-01128	CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL CHUVÍSCAR, S.A. DE C.V.	CTC-911213-BD6	CHIHUAHUA
PUCGE-02047	CONSTRUCCIONES Y TRITURADOS DEL NORTE, SA DE CV	CTN-940114-N70	CHIHUAHUA
PUCGE-06011	CONSTRUCCIONES, DERIVADOS Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	CDU-050114-9L7	JUÁREZ
PUCGE-01036	CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERÍAS ALF, S.A. DE C.V.	CUT-900427-4A0	SN. JUAN DEL RÍO, QRO.
PUCGE-07021	CONSTRUCTOR EST, S.A. DE C.V.	CES-041115-I57	CHIHUAHUA
PUCGE-03023	CONSTRUCTORA ABSCISA, S.A. DE C.V.	CAB-020430-215	CHIHUAHUA
PUCGE-01080	CONSTRUCTORA ACREN S.A. DE C.V.	CAC-960226-VE1	CHIHUAHUA
PUCGE-03043	CONSTRUCTORA ALFIL, S.A. DE C.V.	CAL-810620-TH4	CHIHUAHUA
PUCGE-01078	CONSTRUCTORA ALOSCA, S.A. DE C.V.	CAL-910204-RN7	CHIHUAHUA
PUCGE-01012	CONSTRUCTORA ANGLO, S.A. DE C.V.	CAN-940704-UV5	JUÁREZ
PUCGE-01025	CONSTRUCTORA ARALTE, S.A. DE C.V.	CAR-890601-1E2	CHIHUAHUA
PUCGE-01140	CONSTRUCTORA ARGELIA, S.A. DE C.V.	CAR-960214-B86	CHIHUAHUA
PUCGE-01037	CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.	CAS-960415-RE5	CHIHUAHUA
PUCGE-01201	CONSTRUCTORA ASTORGA RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	CAR-001220-SZ7	JUÁREZ
PUCGE-09038	CONSTRUCTORA BALAGUE, S.A. DE C.V.	CBA-080126-DB1	CHIHUAHUA
PUCGE-01042	CONSTRUCTORA CAVAMEX, S.A. DE C.V.	CCA-951103-7R9	JUÁREZ
PUCGE-02063	CONSTRUCTORA COMANCHE, S.A. DE C.V.	CCO-960221-AE1	JUÁREZ
PUCGE-05020	CONSTRUCTORA COPROMECHISA, S.A. DE C.V.	CCO-820311-ID8	CHIHUAHUA
PUCGE-01028	CONSTRUCTORA CYRR, S.A. DE C.V.	CCY-970116-GL6	JUÁREZ
PUCGE-01243	CONSTRUCTORA D Y B, S.A. DE C.V.	CDY-920818-PW8	JUÁREZ
PUCGE-01034	CONSTRUCTORA DAVISA, S.A. DE C.V.	CDA-950914-526	CHIHUAHUA
PUCGE-02115	CONSTRUCTORA DE DESARROLLOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.	CDC-011009-PI3	CHIHUAHUA
PUCGE-03065	CONSTRUCTORA DEL RÍO Y PANDO, S.A. DE C.V.	CRP-030206-G59	CHIHUAHUA
PUCGE-05096	CONSTRUCTORA E INMBOLIARIA AARJO, S.A. DE C.V.	CIA-030325-CT9	JUÁREZ
PUCGE-01286	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA COINHA, S.A. DE C.V.	CIC-990217-P45	JUÁREZ
PUCGE-01184	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KAPA, S.A. DE C.V.	CIK-981020-356	DELICIAS
PUCGE-07020	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TOCSA, S.A. DE C.V.	CIT-060706-AF1	CHIHUAHUA
PUCGE-04062	CONSTRUCTORA ECO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CEN-030421-740	CHIHUAHUA
PUCGE-01144	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA FER, S.A. DE C.V.	CEF-810919-2B1	JUÁREZ
PUCGE-02098	CONSTRUCTORA ESAMA, S.A. DE C.V.	CES-820330-H45	CHIHUAHUA
PUCGE-02031	CONSTRUCTORA GUET, S.A. DE C.V.	CGU-011015-2Y5	CHIHUAHUA
PUCGE-04045	CONSTRUCTORA HUBBLE, S.A. DE C.V.	CHU-030426-391	DELICIAS
PUCGE-04044	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LAS AMÉRICAS, S.A. DE C.V.	CIA-870324-V40	CHIHUAHUA
PUCGE-02064	CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.	CIV-020508-LE8	CHIHUAHUA
PUCGE-02080	CONSTRUCTORA IPC, S.A. DE C.V.	CIP-010222-RN3	DELICIAS
PUCGE-06044	CONSTRUCTORA JAPER, S.A. DE C.V.	CJA-040426-V37	JUÁREZ
PUCGE-09045	CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V.	CKI-061101-LR1	CHIHUAHUA
PUCGE-09049	CONSTRUCTORA LOYA Y RUBIO, S.A. DE C.V.	CLR-031126-L65	CHIHUAHUA
PUCGE-02017	CONSTRUCTORA MART, S.A. DE C.V.	CMA-970711-1Y4	CHIHUAHUA
PUCGE-01001	CONSTRUCTORA MILENIO, S.A. DE C.V.	CMI-980210-K58	CHIHUAHUA
PUCGE-01093	CONSTRUCTORA NORTE-SUR, S.A. DE C.V.	CNS-910402-3W0	CHIHUAHUA
PUCGE-05083	CONSTRUCTORA NYKALU, S.A. DE C.V.	CNY-910214-C43	JUÁREZ
PUCGE-01039	CONSTRUCTORA ORTIMEX, S.A. DE C.V.	COR-811218-UX8	CHIHUAHUA
PUCGE-03012	CONSTRUCTORA PACNAV, S.A. DE C.V.	CPA-920925-18A	JUÁREZ
PUCGE-02074	CONSTRUCTORA PANAMEX DE LA FRONTERA, S.A. DE C.V.	CPF-991203-H45	JUÁREZ
PUCGE-04012	CONSTRUCTORA PATER, S.A. DE C.V.	CPA-030730-3Z4	CHIHUAHUA
PUCGE-06039	CONSTRUCTORA PEGUIS, S.A. DE C.V.	CPE-880415-JQ6	CHIHUAHUA
PUCGE-01005	CONSTRUCTORA PEHEM, S.A. DE C.V.	CPE-850514-465	OJINAGA
PUCGE-01073	CONSTRUCTORA PEÑA LARGA, S.A. DE C.V.	CPL-931103-A65	CHIHUAHUA
PUCGE-03086	CONSTRUCTORA PERMORT, S.A. DE C.V.	CPE-030625-712	CHIHUAHUA
PUCGE-01103	CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.	CPE-980504-FWO	CHIHUAHUA
PUCGE-04025	CONSTRUCTORA PFP, S.A. DE C.V.	CPF-010627-S7A	JUÁREZ

PUCGE 01174	CONSTRUCTORA POPOL VUH, S.A. DE C.V.	CPV-901020-GD9	JUÁREZ
PUCGE-01040	CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.	CRA-860211-7D0	CHIHUAHUA
PUCGE-01161	CONSTRUCTORA RECONSA, S.A. DE C.V.	CRE-880222-EL8	CHIHUAHUA
PUCGE-01026	CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.	CRA-850326-UN6	CHIHUAHUA
PUCGE-03014	CONSTRUCTORA RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.	CRB-020624-V55	JUÁREZ
PUCGE-01152	CONSTRUCTORA ROBASA, S.A. DE C.V.	CRO-831129-373	CHIHUAHUA
PUCGE-01224	CONSTRUCTORA SÁENZ, S.A. DE C.V.	CSA-000714-5C9	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-03006	CONSTRUCTORA SANROD, S.A. DE C.V.	CSA-960306-9M1	EDO. DE MÉXICO
PUCGE-01047	CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.	CSR-860912-S25	CHIHUAHUA
PUCGE-05035	CONSTRUCTORA SANTA SOFÍA, S.A. DE C.V.	CSS-960228-GR8	CHIHUAHUA
PUCGE-01116	CONSTRUCTORA TARAHUMARA, S.A.	CTA-740117-NG8	CHIHUAHUA
PUCGE-02043	CONSTRUCTORA TEPEHUANES, SA DE CV	CTE-980922-113	DURANGO
PUCGE-01135	CONSTRUCTORA TREVIZO, S.A. DE C.V.	CTR-010124-B36	NVO. CASAS GDES.
PUCGE-08083	CONSTRUCTORA ULI, S.A. DE C.V.	CUL-990607-M47	JUÁREZ
PUCGE-03066	CONSTRUCTORA URBANIMAQ, S.A. DE C.V.	CUR-020219-PP7	JUÁREZ
PUCGE-02014	CONSTRUCTORA USANI, S.A. DE C.V.	CUS-980430-U74	CHIHUAHUA
PUCGE-06061	CONSTRUCTORA VAJRA, S.A. DE C.V.	CVA-000327-SCA	CHIHUAHUA
PUCGE-01044	CONSTRUCTORA VIGOFA, S.A. DE C.V.	CVI-980122-BN3	JUÁREZ
PUCGE-01196	CONSTRUCTORA VIMO, S.A. DE C.V.	CVI-940817-584	JUÁREZ
PUCGE-01052	CONSTRUCTORA Y ACABADOS LERMA, S.A. DE C.V.	CAL-800221-UD4	CHIHUAHUA
PUCGE-06002	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CENSOL, S.A. DE C.V.	CAC-010209-IZ8	CHIHUAHUA
PUCGE-06019	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CAC-840607-BC9	CHIHUAHUA
PUCGE-09032	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.	CAI-081014-UJ6	CHIHUAHUA
PUCGE-01139	CONSTRUCTORA Y ELECTRIFICADORA EL ÁLAMO, S.A DE C.V.	CEA-940926-SI7	CHIHUAHUA
PUCGE-05051	CONSTRUCTORA Y PROVEEDORA FUENTES, S.A. DE C.V.	CPF-740815-917	JUÁREZ
PUCGE-05002	CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DE LA GARZA, S.A. DE C.V.	CSG-940131-PP3	CHIHUAHUA
PUCGE-01051	CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DEL ROBLE, S.A. DE C.V.	CSR-851106-HA8	CHIHUAHUA
PUCGE-10004	CONSTRUCTORA YUKAN, S.A. DE C.V.	CYU-080919-JL6	JUÁREZ
PUCGE-01085	CONSTRUCTORA YVA, S.A. DE C.V.	CYV-840418-1H8	JUÁREZ
PUCGE-01081	CONSTRUCTORA ZADKIEL, S.A. DE C.V.	CZA-001117-CX5	JUÁREZ
PUCGE-06015	CONSTRUNAJA, S.A. DE C.V.	CON-051221-HS8	CHIHUAHUA
PUCGE-05119	CONSULTORES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN, S.C.	CCS-030715-CF6	JUÁREZ
PUCGE-01229	CONSULTORES EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	CIA-931221-CI0	CHIHUAHUA
PUCGE-01091	CONSULTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INTERNACIONALES, SA DE CV	CCI-960819-3Z7	CHIHUAHUA
PUCGE-01022	CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CAI-930111-B77	CHIHUAHUA
PUCGE-09035	COPACHISA, S.A. DE C.V.	COP-800201-3X6	CHIHUAHUA
PUCGE-01108	COPSA SISTEMAS CONSTRUCTIVOS OBRAS Y PROYECTOS, SA DE CV	CSC-961031-7H2	JUÁREZ
PUCGE-02071	CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	CIC-930108-LG7	JUÁREZ
PUCGE-01113	CORPORACIÓN ELECTROMECÁNICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	CEC-950816-EK9	CHIHUAHUA
PUCGE-01284	CORPORATIVO DE PROYECTOS ÁREA, S.A. DE C.V.	CPA-990416-FM3	CHIHUAHUA
PUCGE-07005	CORPORATIVO EN INGENIERÍA Y COMUNICACIONES CSM, S.A. DE C.V.	CIC-030408-UC4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01318	CREA GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	CGC-010917-7I5	JUÁREZ
PUCGE-01314	CROCSA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	CCO-000405-EA9	CHIHUAHUA
PUCGE-08034	CUADRO AZUL INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	CAI-060228-P3A	CHIHUAHUA
PUCGE-02075	CÚBICA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CAC-981126-TUO	CHIHUAHUA
PUCGE-01104	CUMBRE SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	CSI-990119-J21	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-01010	CYCESA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	CON-820309-TV6	JUÁREZ
PUCGE-05136	CYMAQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CCO-020130-GG9	CHIHUAHUA
PUCGE-01262	D'BARCA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	DBI-950906-A18	CHIHUAHUA
PUCGE-05062	DACE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DCO-010615-P6A	SAN LUIS POTOSÍ
PUCGE-01216	DARCONS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DCO-961031-DR7	DELICIAS
PUCGE-07033	DEL MORAL EQUIPOS, S.A. DE C.V.	MEQ-060125-P43	CHIHUAHUA
PUCGE-04015	DEL SOL GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	SGC-020822-DY4	JUÁREZ

PUCGE-02058	DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.	DTA-920302-UN2	CHIHUAHUA
PUCGE-08050	DEM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	DIN-060705-UAA	CHIHUAHUA
PUCGE-03001	DESARROLLADORA M, S.A. DE C.V.	DMX-000907-BD4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02025	DESARROLLO AGROPECUARIO ACTUALIZADO, S.A. DE C.V.	DAA-910213-1I8	CHIHUAHUA
PUCGE-03033	DESARROLLO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	DEL-010912-7DA	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01027	DESARROLLO EMPRESARIAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	DEM-900924-UT6	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01275	DESARROLLOS IXTLÁN, S.A. DE C.V.	DIX-940221-847	JUÁREZ
PUCGE-01251	DESARROLLOS URBANÍSTICOS Y VIALIDADES, S.A. DE C.V.	DUV-930524-Q94	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-02036	DESARROLLOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SA DE CV	DSI-980330-M9A	MÉXICO, D.F.
PUCGE-07044	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	DCE-050817-RS5	CHIHUAHUA
PUCGE-06027	DISEÑO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	DEC-950504-1F0	CHIHUAHUA
PUCGE-05022	DISEÑO OBRA Y SERVICIOS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	DOS-020206-CT3	CHIHUAHUA
PUCGE-06065	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CONVEXA, S.A. DE C.V.	DCC-060518-261	CHIHUAHUA
PUCGE-01195	DISEÑOS DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, S.A. DE C.V.	DOH-970324-J35	CHIHUAHUA
PUCGE-08051	DISEÑOS INTEGRALES, PLANEACIÓN E INGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V.	DIP-080314-2P9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01211	DISEÑOS MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	DMS-980303-TUO	CHIHUAHUA
PUCGE-03035	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	DCN-920803-3Y8	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01092	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES FRANCO, S.A. DE C.V.	DCF-920821-2H4	CHIHUAHUA
PUCGE-01222	DISEÑOS Y FABRICACIONES DE ACERO JB, S.A. DE C.V.	DFA-930225-ABA	CHIHUAHUA
PUCGE-09018	DISEÑOS Y REPARACIONES MAJEGA, S. DE R.L. DE C.V.	DRM-990302-VA3	CHIHUAHUA
PUCGE-08038	DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	DMN-011029-5P6	CHIHUAHUA
PUCGE-08067	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.	DPA-920212-TX6	CHIHUAHUA
PUCGE-01232	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	DIP-930204-UX8	JUÁREZ
PUCGE-05067	DOBLE I DOBLE E, S.A. DE C.V.	DID-030314-294	JUÁREZ
PUCGE-01045	DYM INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	DIC-850920-JF3	JUÁREZ
PUCGE-05091	EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	EAR-991209-FD2	CHIHUAHUA
PUCGE-01054	EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	ECI-000614-KS8	CHIHUAHUA
PUCGE-05080	EDYCA, S.A. DE C.V.	EDY-010802-BW4	DELICIAS
PUCGE-03007	EDYCOVIS CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ECO-020723-418	JUÁREZ
PUCGE-05066	ELÉCTRICA FRIMAN, S.A. DE C.V.	EFR-000306-7GA	CHIHUAHUA
PUCGE-01158	ELÉCTRICA MILEC, S.A. DE C.V.	EMI-821104-I52	JUÁREZ
PUCGE-01200	ELECTRIFICACIONES PARRAL, S.A. DE C.V.	EPA-890327-PM7	CHIHUAHUA
PUCGE-01159	ELECTRIFICACIONES Y AFOROS, S.A. DE C.V.	EAF-870101-9M4	CHIHUAHUA
PUCGE-05086	ELECTRIFICACIONES Y EQUIPOS EGA, S.A. DE C.V.	EEE-920723-627	CUAUHTÉMOC
PUCGE-10013	ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	ESI-080624-8Z5	CHIHUAHUA
PUCGE-01317	ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	ESI-000808-BTA	CHIHUAHUA
PUCGE-08041	ELECTRO SOLUCIONES Y CONSTRUCCIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.	ESC-050727-EQ5	CHIHUAHUA
PUCGE-04041	EMPRESA ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	EEC-030529-4L1	CHIHUAHUA
PUCGE-03052	EMPRESA GA, S.A. DE C.V.	EGA-801009-L32	CHIHUAHUA
PUCGE-02097	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	EEB-811123-1Q4	JUÁREZ
PUCGE-01133	ESCALA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ENO-990427-MJ3	CHIHUAHUA
PUCGE-08080	ESCOBAR URRUTIA ARQUITECTOS, S. DE R.L. DE C.V.	EUA-080909-D39	JUÁREZ
PUCGE-06041	ESTRUCTURAL INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	EID-970925-7P5	JUÁREZ
PUCGE-08030	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES PARRA, S.A. DE C.V.	ECP-031215-797	CUAUHTÉMOC
PUCGE-06030	EXTERIOR, S.A. DE C.V.	EXT-010711-RD4	CHIHUAHUA
PUCGE-08029	FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.	FSE-060607-SY8	CHIHUAHUA
PUCGE-03008	FAROSI GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	FGC-011113-RI7	JUÁREZ
PUCGE-03003	FAVMA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	FCO-900728-PS9	DELICIAS
PUCGE-02053	FERANOVI, S.A. DE C.V.	FER-000607-9G3	CHIHUAHUA
PUCGE-04022	FERROCONSTRUCCIONES NACIONALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FNM-791213-LT2	CHIHUAHUA
PUCGE-04021	FINCA INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	FII-980303-4J1	CHIHUAHUA
PUCGE-01230	FRACCIONADORA ORVIZ, S.A. DE C.V.	FOR-951018-PD0	DELICIAS
PUCGE-08014	FRACSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	FPY-071121-1DA	CHIHUAHUA

PUCGE-09056	FRANCO Y ASOCIADOS CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	FAC-900522-1G1	JUÁREZ
PUCGE-09027	FUERZA INDUSTRIAL ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.	FIE-961107-JE0	CHIHUAHUA
PUCGE-07023	GALAZ, PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GPC-010519-D37	DELICIAS
PUCGE-01055	GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GLC-870326-EJ3	CHIHUAHUA
PUCGE-08039	GAMI, INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	GII-770628-3VA	EDO. DE MÉXICO
PUCGE-03088	GARMEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	GCO-791128-3P3	CHIHUAHUA
PUCGE-08031	GARZA, GUTIÉRREZ Y CIA., S. DE R.L. DE C.V.	GGU-950119-6T3	CHIHUAHUA
PUCGE-08059	GEMA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO-031030-MMA	JUÁREZ
PUCGE-05025	GÉNESIS ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	GAP-981126-D61	JUÁREZ
PUCGE-02046	GEO INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	GII-970224-RS7	JUÁREZ
PUCGE-04043	GEOMÉTRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	GME-920805-RL7	SAN NICOLÁS DE LOS GZA., N.L.
PUCGE-03053	GERCA URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	GUC-020402-7PA	JUÁREZ
PUCGE-05065	GEXIQ, S.A. DE C.V.	GEX-020215-T93	JUÁREZ
PUCGE-01162	GEYSER, S.A. DE C.V.	GEY-990628-378	JUÁREZ
PUCGE-01189	GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Co., S.A. DE C.V.	GDC-010126-5T8	CHIHUAHUA
PUCGE-02013	GOFER CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO-890102-9P6	CHIHUAHUA
PUCGE-05120	GOFICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	GIC-040323-IY1	JUÁREZ
PUCGE-02060	GRÚAS KEILA, S.A. DE C.V.	GKE-990622-B97	CHIHUAHUA
PUCGE-01175	GRÚAS TASA, S.A. DE C.V.	GTA-960508-UL1	JUÁREZ
PUCGE-05027	GRUPO ABU, S.A. DE C.V.	GAB-040924-BI4	CUAUHTÉMOC
PUCGE-03081	GRUPO BÁSICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	GBM-940408-8S0	MÉXICO, D.F.
PUCGE-06038	GRUPO CIJSA, S.A DE C.V.	GCI-010601-L8A	CHIHUAHUA
PUCGE-09040	GRUPO CONARDIS, S.A. DE C.V.	GCO-080507-345	JUÁREZ
PUCGE-03078	GRUPO CONSTRUCTOR DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	GCD-010718-LC2	CHIHUAHUA
PUCGE-01205	GRUPO CONSTRUCTOR DOS MIL, S.A. DE C.V.	GCD-000630-MV6	CHIHUAHUA
PUCGE-03015	GRUPO CONSTRUCTOR MÉDANOS, S.A. DE C.V.	GCM-971127-KK7	JUÁREZ
PUCGE-01165	GRUPO CONSTRUCTOR MONTAÑA BLANCA, S.A. DE C.V.	GCM-971215-128	CHIHUAHUA
PUCGE-05133	GRUPO CONSTRUCTOR SEDONA, S.A. DE C.V.	GCS-030625-EEA	CHIHUAHUA
PUCGE-05123	GRUPO CONSTRUCTOR TAMIAHUA, S.A. DE C.V.	GCT-901121-PN5	CHIHUAHUA
PUCGE-05084	GRUPO CONSTRUCTOR TIERRA BLANCA, S.A. DE C.V.	GCT-030812-F24	CHIHUAHUA
PUCGE-01046	GRUPO CONSTRUCTOR VALLARA, S.A. DE C.V.	GCV-980813-GK7	CHIHUAHUA
PUCGE-01271	GRUPO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	GCC-940112-S86	CHIHUAHUA
PUCGE-05090	GRUPO CORPORATIVO TEOCALLI, S.A. DE C.V.	GCT-960514-193	CHIHUAHUA
PUCGE-02084	GRUPO DE CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A.	GCI-801009-GC5	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01197	GRUPO DE INGENIEROS MINEROS METALURGÍSTAS, S.A. DE C.V.	GIM-871002-K71	CHIHUAHUA
PUCGE-06005	GRUPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	GNI-031015-6P0	JUÁREZ
PUCGE-09039	GRUPO HAGEO, S.A. DE C.V.	GHA-070927-9F1	JUÁREZ
PUCGE-09060	GRUPO J. C. H. CONSTRUCTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	GJC-080311-U96	CHIHUAHUA
PUCGE-02038	GRUPO PROMOTOR Y CONSTRUCTOR TRES ESTRELLAS, S.A. DE C.V.	GPC-010206-EM1	JUÁREZ
PUCGE-03079	GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V.	GSI-990212-GS7	CHIHUAHUA
PUCGE-01248	GUIBIUL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GCO-910416-NX8	CHIHUAHUA
PUCGE-06024	HCI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	HME-040128-EH9	CHIHUAHUA
PUCGE-01269	HENKELS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	HME-970214-NDA	CHIHUAHUA
PUCGE-10016	HERGO PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	HCP-060828-1F3	CHIHUAHUA
PUCGE-05085	HERLA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	HCO-050124-F8A	CHIHUAHUA
PUCGE-01304	HERMES CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	HCD-950403-LBA	JUÁREZ
PUCGE-01276	HIDROSISTEMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	HUN-910507-HD5	CHIHUAHUA
PUCGE-09026	IKRALG, S. DE R.L. DE C.V.	IKR-070608-2H3	JUÁREZ
PUCGE-05057	IMÁN, S.A. DE C.V.	IMA-040206-888	JUÁREZ
PUCGE-04014	IMPAMERICA, S.A. DE C.V.	IMP-891121-DS7	CHIHUAHUA
PUCGE-03020	IMPULSORA ALMHER, S.A. DE C.V.	IAL-000904-K16	CHIHUAHUA
PUCGE-05138	IMPULSORA DEL DESARROLLO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	IDC-951012-UI2	CHIHUAHUA
PUCGE-08005	IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	IMC-000124-PR7	MONTERREY, N.L.

PUCGE-04023	INDUSTRIAS METÁLICAS PUENTE, S.A. DE C.V.	IMP-030409-TP5	CHIHUAHUA
PUCGE-05121	INFINITO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ICO-031121-G26	CHIHUAHUA
PUCGE-01311	INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ICO-940914-4R7	CHIHUAHUA
PUCGE-05108	ING. LUIS RÍOS MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.	ILR-970317-6J0	JUÁREZ
PUCGE-01127	INGENIERÍA CIVIL OBJETIVA, S.A. DE C.V.	ICO-970409-973	CHIHUAHUA
PUCGE-04034	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO SANTO NIÑO, S.A. DE C.V.	ICM-030110-L32	JUÁREZ
PUCGE-10006	INGENIERÍA DE CONTROL Y POTENCIA, S.A. DE C.V.	ICP-850115-BHA	CHIHUAHUA
PUCGE-01084	INGENIERÍA ELÉCTRICA APLICADA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	IEA-961129-KS8	JUÁREZ
PUCGE-01218	INGENIERÍA EN MANUFACTURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	IMS-990506-ALA	JUÁREZ
PUCGE-06029	INGENIERÍA PUNTO AZUL, S.C.	IPA-980605-F61	CHIHUAHUA
PUCGE-01235	INGENIERÍA VIAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	IVC-760820-5C9	MÉXICO, D.F.
PUCGE-06050	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAN ANTONIO, S.A. DE C.V.	ICS-040115-AT4	CHIHUAHUA
PUCGE-01145	INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA ANÁHUAC, S.A. DE C.V.	ICA-970403-GU9	CHIHUAHUA
PUCGE-01024	INGENIERÍA Y DISEÑOS VAN, S.A. DE C.V.	IDV-861118-BNA	CHIHUAHUA
PUCGE-01274	INGENIERÍA Y EQUIPO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	IEE-850907-9W9	CHIHUAHUA
PUCGE-01088	INGENIERÍA Y PROYECTOS D'VASE, S.A. DE C.V.	IPD-890203-MC4	CHIHUAHUA
PUCGE-01168	INGENIERÍA Y TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	ITE-800303-BK0	CHIHUAHUA
PUCGE-01198	INGENIEROS CIVILES DE CAMARGO, S.A. DE C.V.	ICC-930511-L77	CAMARGO
PUCGE-01059	INGENIEROS CIVILES Y ELECTRICÍSTAS, S.A. DE C.V.	ICE-700403-J16	JUÁREZ
PUCGE-03089	INGENIEROS LEMUS, S.A. DE C.V.	ILE-010601-PK9	JUÁREZ
PUCGE-04058	INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	IAA-000922-FS7	CHIHUAHUA
PUCGE-01048	INGENIEROS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	ITE-910917-118	CHIHUAHUA
PUCGE-09023	INMMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	IME-021018-SL8	CUAUHTÉMOC
PUCGE-03076	INMOBILIARIA DIJOVI, S.A. DE C.V.	IDI-911015-7Y0	JUÁREZ
PUCGE-05034	INMOBILIARIA SAN URIEL, S.A. DE C.V.	ISU-931218-B25	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-04013	INMOBILIARIA TORRE GRANDE, S.A. DE C.V.	ITG-920303-AE3	JUÁREZ
PUCGE-01029	INMOBILIARIA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA DE CD. JUÁREZ, S.A. DE C.V.	IAM-931124-413	JUÁREZ
PUCGE-05094	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA FARES, S.A. DE C.V.	ICF-900117-PL2	CHIHUAHUA
PUCGE-01245	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MEXCANUSA, S.A. DE C.V.	ICM-930705-CG3	JUÁREZ
PUCGE-08053	INMOBILIARIA Y DESARROLLO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	IDL-970214-G32	TORREÓN, COAH.
PUCGE-01043	INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES MAYAB, S.A. DE C.V.	ICM-880816-232	JUÁREZ
PUCGE-04027	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	IEI-010314-EW2	CHIHUAHUA
PUCGE-01018	INSTALACIONES HIDROMECÁNICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	IHC-860314-DAA	CHIHUAHUA
PUCGE-03068	INSTALACIONES Y DISEÑOS ELÉCTRICOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	IDE-860314-2K3	CHIHUAHUA
PUCGE-03056	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE RADIO - COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	IME-771021-CS7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02048	INSTALACIONES Y TANQUES MARIO GONZÁLEZ, S.A.DE C.V.	ITM-020227-GF6	CHIHUAHUA
PUCGE-01312	INSTALADORES Y COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	ICO-961114-GU1	CHIHUAHUA
PUCGE-03040	ISSA INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.	IIS-970828-HU4	CHIHUAHUA
PUCGE-04038	ITZA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ICO-011009-AE0	JUÁREZ
PUCGE-03072	JAL TEC, S.A. DE C.V.	JTE-930621-237	GUADALAJARA
PUCGE-07026	JEBEC INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	JIN-850430-468	CHIHUAHUA
PUCGE-03055	JIDASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	JCO-030110-2V3	CHIHUAHUA
PUCGE-09051	JITS SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	JSI-040409-PJ3	CHIHUAHUA
PUCGE-01298	JUCA CONSTRUCCIONES CIVILES Y MECÁNICAS, S.A. DE C.V.	JCC-000222-K64	CHIHUAHUA
PUCGE-07003	KAPA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	KPC-920323-HF8	CHIHUAHUA
PUCGE-05103	KENY´S CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	KCO-030331-KR7	CHIHUAHUA
PUCGE-05003	KNOMUS PROMOTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	KPI-990629-AHA	CHIHUAHUA
PUCGE-01124	LA ESTRELLA DE CHIHUAHUA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	ECA-990614-FZ2	CHIHUAHUA
PUCGE-01075	LA PRIETA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO-960605-UC8	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-03019	LABORATORIO DE INGENIERÍA DE SUELOS, S.A. DE C.V.	LIS-020322-9X7	JUÁREZ
PUCGE-05141	LABORATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE DELICIAS, S.A. DE C.V.	LCD-040727-SI2	DELICIAS
PUCGE-01255	LABORATORIO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	LCO-951018-B58	CHIHUAHUA
PUCGE-01254	LABORATORIO Y ESTUDIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	LEI-981209-JPA	JUÁREZ

PUCGE-05113	LACER CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	LCO-990618-PT6	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01016	LAGUERA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	LCO-960423-LRA	CHIHUAHUA
PUCGE-10014	LARROC EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	LEM-090421-CU5	CHIHUAHUA
PUCGE-01112	LAS COLUMBAS, S.A. DE C.V.	COL-970826-RUA	JUÁREZ
PUCGE-10007	LERAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	LIC-091118-R91	CHIHUAHUA
PUCGE-01154	LG LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	LGL-860526-7H6	JUÁREZ
PUCGE-04060	LICON GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	LGC-030212-FS7	JUÁREZ
PUCGE-10010	LIFER DEL NORTE, S.A. DE C.V.	LNO-880106-5P5	CHIHUAHUA
PUCGE-06064	LIZ & EL, S.A. DE C.V.	L&X-060428-JJ5	CHIHUAHUA
PUCGE-06033	LOS MISMOS DE DELICIAS, S. DE R.L. MI.	MDE-020906-5Y3	DELICIAS
PUCGE-08079	LOZAS Y MUROS PREFABRICADOS, S. DE R.L. MI.	LMP-931229-G18	CHIHUAHUA
PUCGE-07038	M Y L CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	MLC-921014-LP6	CHIHUAHUA
PUCGE-07002	MAHAKALPA, S.A. DE C.V.	MAH-010628-GA9	EDO. DE MÉXICO
PUCGE-09050	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	MIC-890207-RL2	CHIHUAHUA
PUCGE-03026	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MCN-000522-EF5	CHIHUAHUA
PUCGE-08046	MAQUINARIA Y MATERIALES GONCHA, S.A. DE C.V.	MMG-070926-SK1	CHIHUAHUA
PUCGE-05039	MAQUINARIA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	MTC-030512-6PA	CHIHUAHUA
PUCGE-01056	MASAL SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MSC-940210-NT9	CHIHUAHUA
PUCGE-01315	MATERIALES MAESE, S.A. DE C.V.	MMA-990503-LH7	DELICIAS
PUCGE-01187	MATERIALES RYA, S.A. DE C.V.	MRY-960117-3C2	JUÁREZ
PUCGE-02041	MATERIALES WILLY ESTRADA, S.A. DE C.V.	MWE-980203-CQ0	CHIHUAHUA
PUCGE-06053	MAVEE, S.A. DE C.V.	MAV-960311-779	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01102	MAYOREO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	MEL-940729-PH8	JUÁREZ
PUCGE-02085	MAZAPIL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	MCO-981111-HR7	CHIHUAHUA
PUCGE-05058	MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	MET-041118-5E7	CHIHUAHUA
PUCGE-05042	MEXICANA DE PRESFUERZO, S.A. DE C.V.	MPR-761022-PB4	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02039	MINERA REAL DEL ZOPILOTE, SA DE CV	MRZ-930201-RBA	JUÁREZ
PUCGE-05075	MODUL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	MIN-941208-2BA	CHIHUAHUA
PUCGE-09034	MOLDES Y DETALLES, S.A. DE C.V.	MDE-930202-S97	CHIHUAHUA
PUCGE-09061	MULTIPROYECTOS TRAZZO, S.A. DE C.V.	MTR-081013-B25	CHIHUAHUA
PUCGE-04037	MURO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MPC-990615-U13	CHIHUAHUA
PUCGE-09059	NAHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NCO-010913-CG1	DURANGO
PUCGE-08060	NIVELACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	NTE-920514-BG1	GÓMEZ PALACIO, DGO.
PUCGE-01086	NORIWI, S.A. DE C.V.	NOR-971201-BG3	CHIHUAHUA
PUCGE-04010	NORTE DISEÑOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	NDI-010531-CY0	CHIHUAHUA
PUCGE-01180	NORTE INGENIERÍA PROYECTOS Y DISEÑOS, S.A. DE C.V.	NIP-970310-QB7	CHIHUAHUA
PCUGE-06031	OBRAS CIVILES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	OCL-030310-171	GÓMEZ PALACIO, DGO.
PUCGE-01063	OBRAS Y DESMONTES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	ODL-900606-DP9	SAN PEDRO, COAH.
PUCGE-08006	OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V.	OPF-990215-PQ1	SAN PEDRO, COAH.
PUCGE-05012	OCASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	OCO-960216-U8A	JUÁREZ
PUCGE-08013	OCDICON OBRA CIVIL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	OOC-060712-DB2	DELICIAS
PUCGE-02107	OEA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	OCO-900124-HX2	JUÁREZ
PUCGE-05147	OGA INGENIERÍA, S. DE R.L. MI.	OIN-040715-JV1	DELICIAS
PUCGE-08022	OPCIONES, CALIDAD Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	OCS-070620-HI5	CHIHUAHUA
PUCGE-06004	ORGANIZACIÓN ATENAS, S.A. DE C.V.	OAT-900105-1P0	CHIHUAHUA
PUCGE-01138	ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA SAN PABLO, S.A. DE C.V.	OCS-811127-M91	JUÁREZ
PUCGE-03077	ORTIZ ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.	OEL-030711-KL9	CHIHUAHUA
PUCGE-01006	PALERMO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO-980910-RX9	CHIHUAHUA
PUCGE-07032	PANAMEX OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.	POC-991208-HC7	JUÁREZ
PUCGE-02076	PARTNERS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	PIN-920403-7F3	MÉXICO, D.F.
PUCGE-01309	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PUN-970410-NL9	JUÁREZ
PUCGE-01065	PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S.A. DE C.V.	PAA-880601-G3A	CHIHUAHUA
PUCGE-01066	PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	PLA-520109-Q36	CHIHUAHUA

PUCGE-09014	PAVIMENTOS Y AGREGADOS ANÁHUAC, S.A. DE C.V.	PAA-000822-JD3	CHIHUAHUA
PUCGE-05073	PAVIMENTOS Y AGREGADOS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	PAD-050118-HH9	CHIHUAHUA
PUCGE-01260	PAVIMENTOS Y SERVICIOS DE PARRAL, S.A. DE C.V.	PSP-990527-F52	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-05028	PEMEG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO-031028-B81	CHIHUAHUA
PUCGE-08058	PERFORACIONES ARMY, S.A. DE C.V.	PAR-050401-E99	CHIHUAHUA
PUCGE-05037	PERFORACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	PCI-820720-B5A	CHIHUAHUA
PUCGE-07006	PERFORACIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	PIN-910205-B78	CHIHUAHUA
PUCGE-01098	PERFORACIONES Y AFOROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PAN-850615-ML5	CHIHUAHUA
PUCGE-01097	PERFORACIONES, CONSTRUCCIONES Y TUBERÍAS, S.A. DE C.V.	PCT-970220-1K3	CHIHUAHUA
PUCGE-01293	PERMONT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	PCO-961226-TW5	CHIHUAHUA
PUCGE-02114	PETERS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PCO-020725-I70	CUAUHTÉMOC
PUCGE-01305	PHOENIX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	PCO-010713-338	CHIHUAHUA
PUCGE-01263	PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE, S.A.	PPS-810223-FXA	MÉXICO, D.F.
PUCGE-02024	PORTILLO Y YOUNG, S.C.	PYO-840518-QX1	CHIHUAHUA
PUCGE-05071	PREFABRICADOS Y REPRESENTACIONES DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. MI.	PRC-000124-TR9	CHIHUAHUA
PUCGE-09046	PROINCO PROCESS, S.A. DE C.V.	PPR-011026-9V3	CHIHUAHUA
PUCGE-10020	PROMOTORA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA DELICIAS, S.A. DE C.V.	PIA-870725-NR3	DELICIAS
PUCGE-04059	PROYECTA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PDC-040616-FCA	JUÁREZ
PUCGE-01082	PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	PCS-940126-2G2	CHIHUAHUA
PUCGE-02052	PROYECTOS ELÉCTRICOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	PES-010625-7I7	JUÁREZ
PUCGE-01266	PROYECTOS URBANOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	PUN-971003-QT0	JUÁREZ
PUCGE-03011	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ANTARES, S. DE R.L. DE C.V.	PCA-011019-UR2	CHIHUAHUA
PUCGE-10008	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PERALTE, S. DE R.L. DE C.V.	PCP-060407-2C5	JUÁREZ
PUCGE-01007	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VALAR, S.A. DE C.V.	PCV-881110-QZA	JUÁREZ
PUCGE-05132	PROYECTOS Y CONTRUCCIONES WILLY, S.A. DE C.V.	PCW-040506-DM6	CHIHUAHUA
PUCGE-05116	PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN, S.A. DE C.V.	PCC-820527-785	CHIHUAHUA
PUCGE-01239	R Y G INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	RID-990222-1G1	CHIHUAHUA
PUCGE-01183	R&R INGENIERÍA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	R&R-000626-HW3	JUÁREZ
PUCGE-01095	RACAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RCO-990729-UA9	CHIHUAHUA
PUCGE-01067	RACBA, S.A. DE C.V.	RAC-950418-3U9	DELICIAS
PUCGE-01321	RAGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RCO-990412-3Z4	CHIHUAHUA
PUCGE-06049	RAMTI, S.A. DE C.V.	RAM-060529-FZ9	CUAUHTÉMOC
PUCGE-03042	RECRUBRIMIENTOS TÉRMICOS, S.A. DE C.V.	RTE-990310-914	CHIHUAHUA
PUCGE-06003	RED INGENIERÍA Y MONTAJE ELECTROMECÁNICO, S.A. DE C.V.	RIM-040209-420	CHIHUAHUA
PUCGE-07016	REDES Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V.	RSC-041222-5M2	CHIHUAHUA
PUCGE-06067	REELCA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	RCO-060818-2R3	JUÁREZ
PUCGE-01227	REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	RCA-841129-C9A	CHIHUAHUA
PUCGE-01119	RENTATEC, S.A. DE C.V.	REN-811022-LZO	HERMOSILLO, SON.
PUCGE-06052	RÍO BRAVO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	RBI-040716-NM8	JUÁREZ
PUCGE-08004	ROCA URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	RUR-971105-8X5	SAN LUIS POTOSÍ
PUCGE-01143	ROCOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RCO-000307-MJ4	CHIHUAHUA
PUCGE-02007	ROGASOMA INGENIERÍA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	RID-940610-D20	CHIHUAHUA
PUCGE-01120	RR DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	RRD-940426-DC7	HERMOSILLO, SON.
PUCGE-01105	RT DE JUÁREZ, S. DE R.L. MI.	RJS-970610-T86	JUÁREZ
PUCGE-05146	RUST SERVICIOS AMBIENTALES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	RSA-990512-FI5	MONTERREY, N.L.
PUCGE-07004	RYA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	RCO-041209-PY7	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05047	SAGAL RENTA MAQ, S.A. DE C.V.	SRM-030527-BN1	JUÁREZ
PUCGE-01292	SAN BERNARDINO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	SBC-010430-QD8	JUÁREZ
PUCGE-01019	SAN MARÍN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SMC-970210-P31	CHIHUAHUA
PUCGE-09058	SARO ASOCIADOS, S. EN N.C. DE C.V.	SAS-090608-1A5	JUÁREZ
PUCGE-03030	SARO INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.	SIN-020911-4N3	JUÁREZ
PUCGE-02032	SAURGON, S.A. DE C.V.	SAU-020215-5DA	JUÁREZ
PUCGE-01050	SERVICIOS CORPORATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SCC-921118-LU0	MÉXICO, D.F.

PUCGE-02035	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARZA, S.A. DE C.V.	SCM-000628-K52	JUÁREZ
PUCGE-01156	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	SCD-000215-RU2	JUÁREZ
PUCGE-06055	SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS Y CIVILES DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.	SEC-991109-PM3	JUÁREZ
PUCGE-05145	SERVICIOS PROFESIONALES ENCHA, S.A. DE C.V.	SPE-960411-479	JUÁREZ
PUCGE-07017	SERVICIOS PROFESIONALES JH, S.A. DE C.V.	SPJ-050801-JF1	CHIHUAHUA
PUCGE-09005	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES AKEL, S.A. DE C.V.	SCA-060809-AE3	CHIHUAHUA
PUCGE-04054	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GRICA, S.A. DE C.V.	SCG-010306-TC2	CHIHUAHUA
PUCGE-10015	SIBIER CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	SCE-040825-TU1	JUÁREZ
PUCGE-04064	SIEMENS, S.A. DE C.V.	SIE-931112-PA1	MÉXICO, D.F.
PUCGE-04063	SIERRA AZUL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	SAC-010215-GL5	CHIHUAHUA
PUCGE-01072	SIGA CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	SCU-000328-AH2	JUÁREZ
PUCGE-01023	SIGMA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SIC-980512-CN2	CHIHUAHUA
PUCGE-08037	SIISA SERVICIOS INTEGRALES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SSI-960423-SF8	CHIHUAHUA
PUCGE-01125	SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE TRÁFICO, S.A. DE C.V.	SCT-970410-E21	JUÁREZ
PUCGE-05070	SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	SCC-011025-Q54	CHIHUAHUA
PUCGE-07008	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, S.A. DE C.V.	SIG-800922-LR2	MÉXICO, D.F.
PUCGE-05017	SISTEMAS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	SCM-960207-HA9	CHIHUAHUA
PUCGE-01004	SOPORI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SCO-901220-2M4	CHIHUAHUA
PUCGE-01179	SUMINISTROS Y PROYECTOS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.	SPH-971028-186	CHIHUAHUA
PUCGE-08024	TDU DISEÑO, S.C.	TDI-060213-KX6	CHIHUAHUA
PUCGE-01173	TECNOLOGÍA AMBIENTAL EN CLIMAS, S.A. DE C.V.	TAC-990428-HW1	CHIHUAHUA
PUCGE-01070	TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	TCO-810120-DN4	CHIHUAHUA
PUCGE-03044	TEPORACA, S.A.	TEP-760615-FG3	CHIHUAHUA
PUCGE-10009	TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	TCC-031216-R48	CHIHUAHUA
PUCGE-05024	TERUEL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	TNO-920122-F40	CHIHUAHUA
PUCGE-05082	TNT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	TCO-050221-NQ7	CHIHUAHUA
PUCGE-02090	TRABAJOS AGRÍCOLAS Y CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A.	TAC-790117-PJ3	DELICIAS
PUCGE-09004	TRACTORES Y EQUIPOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	TEC-881101-G47	JUÁREZ
PUCGE-02100	TRES SESENTA, S.A. DE C.V.	TSE-011215-DP9	CHIHUAHUA
PUCGE-09012	TRITURACIÓN, EQUIPOS, MAQUINARIA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	TEM-041008-GR7	CHIHUAHUA
PUCGE-08071	TRITURADOS ASFÁLTICOS DEL VALLE DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.	TAV-070208-1R0	JUÁREZ
PUCGE-05007	TRITURADOS, CONCRETOS, ASFALTOS Y VÍAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.	TCA-031112-1G8	CHIHUAHUA
PUCGE-05044	URBANIA, S.A. DE C.V.	URB-930624-LN4	JUÁREZ
PUCGE-08047	URBANIMEX, S.A. DE C.V.	URB-060509-D73	JUÁREZ
PUCGE-05009	URBANISMO Y EDIFICACIÓN MEXICANA, S.A.	UEM-730726-RF3	CHIHUAHUA
PUCGE-01111	URBANISSA, S.A. DE C.V.	URB-000913-477	JUÁREZ
PUCGE-01009	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.	UCB-941114-1R8	JUÁREZ
PUCGE-01142	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	UCN-811221-6S4	JUÁREZ
PUCGE-01296	URBANIZADORA GRICARSA, S.A. DE C.V.	UGR-981006-MX9	JUÁREZ
PUCGE-01163	URBANIZADORA SALCIDO, S.A. DE C.V.	USA-010202-UX2	JUÁREZ
PUCGE-03083	URBANIZADORA Y EDIFICADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	UEM-030404-J72	CHIHUAHUA
PUCGE-09029	URBE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	UAC-060503-TR1	CHIHUAHUA
PUCGE-09006	URIBE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	UUC-051208-MF6	CHIHUAHUA
PUCGE-08040	VALUACIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.	VSI-040809-IC4	CHIHUAHUA
PUCGE-04049	VECTOR DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V.	VDU-030407-CI8	JUÁREZ
PUCGE-08061	VELO URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	VUR-070223-7Z3	JUÁREZ
PUCGE-05102	VIDEL GRUPO, S.A. DE C.V.	VGR-980723-TVA	JUÁREZ
PUCGE-02037	VINTEM VISIÓN INTELIGENTE EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	VVI-020322-143	CHIHUAHUA
PUCGE-01011	VQ CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	VCM-990223-QD7	CHIHUAHUA
PUCGE-04057	WATERLINE, S.A. DE C.V.	WAT-030602-CF9	CHIHUAHUA
PUCGE-05043	YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	YSM-970829-1D5	CHIHUAHUA
PUCGE-02108	ZEBRA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE IMPACTO, S.A. DE C.V.	ZEP-970625-A88	CHIHUAHUA

CONTRATISTAS SANCIONADOS

Con fundamento en los Artículos 31, 32, 33, 90 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y con base en los procedimientos para sancionar contratistas números PSC-02/2006 y PSC-03/2007, se resolvió cancelar de manera definitiva los registros en el Padrón Único de Contratistas del Estado, de las siguientes Personas Morales:

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-06008	CONSTRUCTORA ELÉCTRICA MAYESA, S.A. DE C.V.	CEM-040317-GG4	JUÁREZ
PUCGE-07022	GRUPO COMERCIAL LAGUNA, S.A. DE C.V.	GCL-010822-EN0	TORREÓN, COAH.

Con fundamento en los Artículos 31, 32, 33, 90 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y con base en los procedimientos para sancionar contratistas números PSC-01/2006 y PSC-01/2007, se resolvió suspender los registros en el Padrón Único de Contratistas del Estado, de las siguientes Personas Morales:

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-01038	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NOMBRE DE DIOS, S.A. DE C.V.	CIN-961216-NK0	CHIHUAHUA
PUCGE-01247	INGENIERÍA CIVIL Y AGRÍCOLA, S.A. DE C.V.	ICA-830324-J23	CHIHUAHUA

NOTA ACLARATORIA

Con fecha de publicación en el Periodico Oficial del Estado de Chihuahua del 02 de febrero de 2008, queda sin efectos el consecutivo de registro del Padrón Único de Contratistas del Estado, de la siguiente Persona Moral:

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-07036	OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V.	OPF-990215-PQ1	SAN PEDRO, COAH.

Las Dependencias y Organismos Estatales y Municipales del Estado de Chihuahua, cuando apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, con las sociedades mencionadas en forma definitiva.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE AGOSTO DE 2010.

LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24,26,28,29,37 FRACCIÓN VI Y 38 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO, LOS AYUNTAMIENTOS QUE EJECUTEN OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CON RECURSOS ESTATALES O MUNICIPALES, DEBERÁN REQUERIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CELEBREN, QUE LOS CONTRATISTAS PRESENTEN EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL PROCESO ELECTORAL 2009-2010

ANTECEDENTES

1. El H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante decreto No. 733-09, expidió la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día doce de septiembre del mismo año.

2. El proceso electoral 2009-2010, para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado, miembros de los Ayuntamientos y Síndicos de los sesenta y siete municipios de la entidad, inició con la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el día quince de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado.

3. El día veintisiete de febrero de este año, en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo General, fue aprobada por unanimidad de votos, la integración de las sesenta y siete Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral, mismas que quedaron instaladas en su totalidad a mas tardar el día quince de marzo del presente año, de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral del Estado.

4. En la segunda sesión extraordinaria de treinta de enero del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó los topes de gastos de campaña para el proceso electoral 2009-2010, para la elección de Gobernador Diputados al H. Congreso del Estado, Ayuntamientos y Síndicos.

5. Los partidos políticos en su oportunidad, acreditaron a sus representantes ante el Consejo General y Asambleas Municipales, para participar en el desarrollo y vigilancia del proceso electoral, acorde a lo establecido en el artículo 88, numeral 1 y 89 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado.

6. El día catorce de abril de dos mil diez en la décima sesión extraordinaria se presentó para su aprobación el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral en relación a la solicitud de registro de la candidatura común a Gobernador Constitucional del Estado del C. César Horacio Duarte Jáquez, postulado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, del Trabajo y Verde Ecologista de México. Los convenios de candidatura común se recibieron en tiempo y forma y fueron aprobados por el Consejo General por unanimidad.

7. El Instituto Estatal Electoral signó el Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Federal Electoral, a fin de que dicho organismo autónomo prestara al Instituto Estatal Electoral el padrón electoral y la lista nominal de electores con fotografía, procediendo el prestador del servicio a realizar el proceso de depuración de las listas y proporcionar la base de datos para el proceso de insaculación de los ciudadanos necesarios para la integración de las mesas directivas de casilla. Este convenio se celebró con las facultades expresas contenidas en el artículo 97, numeral 1, inciso p) de la Ley Electoral del Estado. El Instituto Federal Electoral hizo entrega de la lista nominal con fotografía definitiva, para la jornada electoral en la ciudad de México, Distrito Federal el día treinta y uno de mayo de dos mil diez, conteniendo un total de 2,612,623 ciudadanos en aptitud de emitir su sufragio, documento que fue trasladado vía terrestre y con la medidas de seguridad necesarias, a la ciudad de Chihuahua y fue entregado un tanto a los representantes de los partidos políticos el día primero de junio del año en curso.

8. Los días del veintidós al veinticuatro de marzo del año en curso, se llevó a cabo la primera insaculación de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla, utilizando para tal efecto la base de datos proporcionada por el Instituto Federal Electoral y que contenía los ciudadanos en lista nominal con corte al día veintiocho de febrero del año dos mil diez, dando así cumplimiento al artículo 108, numeral 2, y 160, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado.

9. En la vigésima primera sesión extraordinaria de cuatro de junio pasado, se aprobó por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por el cual se aprueba el número definitivo de casillas Básicas, Contiguas, Extraordinarias y Especiales a instalarse en la Jornada Electoral Del 4 de Julio", quedando un total de 5004 casillas, desagregadas de la siguiente forma: 2909 básicas; 1973 contiguas; 97 extraordinarias y 25 especiales.

10. Las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral aprobaron las listas de ubicación de casillas a instalarse en el Estado, en los términos de los artículos 161 y 162 de la Ley Electoral del Estado.

11. Del primero al diez de abril del presente año, se recibieron las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador para el Estado de Chihuahua conforme lo establecen los artículos 131 y 138 de la Ley Electoral del Estado. Por lo que se procedió a la revisión de las solicitudes y una vez reunidos los requisitos establecidos en los preceptos legales antes señalados, se llevaron a cabo los registros correspondientes de candidatos, por el Partido Acción Nacional el C. Carlos Marcelino Borruel Vaquera, en candidatura común por los partidos Revolucionario Institucional, Del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, al C. César Horacio Duarte Jáquez y por el Partido de la Revolución Democrática, el C. Luis Adolfo Orozco Orozco, haciendo anotación de los mismos en el Libro de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular.

12. En la décima segunda sesión extraordinaria de fecha treinta de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos, tomó el acuerdo por medio del cual se determinó que la impresión de la documentación electoral y por consiguiente de las boletas de cada una de las elecciones, sería realizada en Talleres Gráficos del Estado, con las medidas de seguridad que aparecen en el acuerdo de referencia, impresión que se llevó a cabo del día nueve de mayo al seis de junio del año en curso, ante la presencia de los representantes de los partidos políticos acreditados para tal efecto.

13. En los términos del artículo 160, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, el día catorce de mayo del presente año, se realizó la segunda insaculación de los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla, aprobando este Consejo General con posterioridad los cargos a desempeñar por cada uno de los ciudadanos que por ese procedimiento fueron seleccionados conforme a los dispuesto en dicho dispositivo legal.

14. El Instituto Estatal Electoral dando cumplimiento al artículo 163 de la Ley Electoral del Estado, publicó en los diarios de mayor circulación la ubicación e integración de las mesas directivas de las casillas que se instalarían durante la jornada electoral, el domingo previo a la elección y el día de los comicios.

15. El cuatro de julio del año en curso, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, miembros de los Ayuntamientos y Síndicos, instalándose 5003 casillas electorales de las que se habían aprobado para recibir los sufragios de los ciudadanos chihuahuenses. Al efecto, las áreas operativas del Instituto contaron con el Programa de Información de la Jornada Electoral, mismo que mantuvo al tanto a los integrantes de la Consejo General de la instalación de las mesas directivas de casillas y las incidencias relacionadas. Una vez concluidas las votaciones, cada mesa directiva de casilla realizó la clausura de la misma llenando las actas correspondientes y trasladando los paquetes que contenían los expedientes de las casillas a las Asambleas Municipales, dentro de los plazos previstos en la Ley, lo cual, se realizó la suma de los resultados preliminares, dándolos a conocer oportunamente al Consejo General y a los representantes de los partidos políticos ante este órgano y a las Asambleas Municipales, concentrándose la información por medio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que sirvió como mecanismo de información para las Asambleas Municipales, al Consejo General, a la ciudadanía y a los medios de comunicación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 203, numeral 2, de la ley comicial local citada.

16. De conformidad con el artículo 202, numeral 5, el Consejo General celebrará sesión a las 8:00 horas del jueves siguiente a la elección, para hacer el cómputo de las elecciones de Gobernador en base a las actas recibidas; así pues el día ocho de julio del año en curso, este Consejo General sesionó a fin de llevar a cabo el referido cómputo, elaborando el acta respectiva; una vez concluido el cómputo de conformidad con dicho artículo en su numeral 7, se declarará la validez de la elección y por conducto del Consejero Presidente se hará la entrega de la constancia de mayoría y validez al candidato ganador.

17. Que siendo atribución del Consejo General efectuar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 96, fracción XXIII de la Ley Electoral, en la presente Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, con carácter de permanente, se procedió a realizarlo, obteniéndose los siguientes resultados:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	423,409
VOTOSCANDIDATO COMÚN	600,345 VOTOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	21,607 VOTOS
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1,165 VOTOS
NULOS	35,299 VOTOS
TOTAL	1,081,825

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

II.- Que el artículo 31 de nuestra Constitución señala, entre otras cosas, que:

"El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y se deposita:
(…)
II. El Ejecutivo, en un funcionario con nombre de "Gobernador del Estado".

Que el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, establece que: "La elección de Gobernador será popular y directa en los términos que dispongan esta Constitución Estatal, la Federal y la legislación electoral".

Que para tal efecto el artículo 87 de dicho ordenamiento legal, menciona que: "El Gobernador, en cada período constitucional entrará a ejercer su encargo el día cuatro de octubre del año en que se efectúen las elecciones ordinarias, durará en su encargo seis años, cesará en su ejercicio el 3 de octubre en que termine el período respectivo, y, en ningún caso, ni por ningún motivo, podrá volver a ocupar ese cargo ni aún con el carácter de Interino, Provisional, Sustituto, o cualquiera otra que sea su denominación".

III.- Que el artículo 36, párrafos primero, segundo y séptimo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, indica que los procesos electorales del Estado se efectuarán conforme a las bases que establece la presente Constitución y las demás leyes de la materia, y se sujetarán a los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia, así como que la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios; se compondrá de un órgano central de mayor jerarquía denominado Consejo General y los órganos distritales y municipales.

IV.- Que el artículo 96 numeral 1, fracción XXIII de la Ley Electoral del Estado dispone que es atribución del Consejo General el efectuar el cómputo estatal de la elección de Gobernador.

V.- Por lo que, de la revisión de los documentos de la candidatura común, en la cual se solicita el registro de la candidatura a Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, al Lic. César Horacio Duarte Jáquez, se concluye que el citado candidato reúne los requisitos de elegibilidad que señala el artículo 84 de la Constitución Política del Estado y que son lo siguientes:

a.) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, nacido en el Municipio de Hidalgo del Parral, el día catorce de abril de mil novecientos sesenta y tres, lo que se acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento que se acompañó a la respectiva solicitud, asimismo, con el certificado de residencia expedido por la Presidencia Municipal de Hidalgo del Parral, misma que obra en autos, se desprende que el interesado es residente de dicho Municipio desde hace dieciocho años.

b.) Tener más de treinta años de edad y menos de setenta al día de la elección; lo anterior se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento mencionada en el inciso anterior, pues de su lectura se advierte que el candidato cuenta con cuarenta y siete años de edad.

c.) No ser ministro de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley; el interesado no encuadra en el presente impedimento, por ser un hecho notorio y de fama pública que el candidato Lic. César Horacio Duarte Jáquez, es de profesión Licenciado en Derecho, habiendo fungido como Diputado Federal y presidente de la LX legislatura.

d.) No haber sido nombrado Gobernador Interino, Provisional o Sustituto ni ser Secretario de Gobierno, Procurador de Justicia, Director General o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o Servidor Público Federal con facultades de dirección o atribuciones de mando, no militar con mando en el ejercito; el candidato tampoco se encuentra dentro de los impedimentos antes mencionados, pues es un hecho notorio y de fama pública, que el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos mencionados.

e.) No haber sido condenado a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político; lo anterior se demuestra con la carta de no antecedentes penales presentada junto con la solicitud de registro.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 36, 84, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con lo ordenado por lo dispuesto en los artículos 83 y 96 numeral 1, fracción XXIII; 206, numerales 2, 5 y 7; todos estos últimos de la Ley Electoral del Estado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral procede a emitir la siguiente:

D E C L A R A C I Ó N

ÚNICA.- Se declara la validez de la elección de Gobernador para el Estado de Chihuahua celebrada el día cuatro de julio del año dos mil diez, habiendo resultado electo por mayoría de sufragios el C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ postulado en candidatura común por los partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. DOY FE.

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PUBLICA NO. O.M.-44-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-44-10, RELATIVA A LA SUMINISTRO E INSTALACION DE KIOSKOS, JUEGOS INFANTILES, BANCAS, APARATOS DE EJERCICIO Y POSTES CON LAMPARAS PARA REHABILITACION DE VARIOS PARQUES DE LA CUIDAD, SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-44-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS, DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Suministro e instalación de 21 kioskos para rehabilitación de parques de la cuidad.
2	Suministro e instalación de 27 juegos infantiles para rehabilitación de parques de la cuidad.
3	Suministro e instalación de 300 bancas para rehabilitación de parques de la cuidad.
4	Suministro e instalación de 124 aparatos de ejercicio exteriores para rehabilitación de parques de la cuidad.
5	Suministro e instalación de 38 postes con lamparas para rehabilitación de parques de la cuidad.
6	Suministro e instalación de 1 paquete de juegos infantiles que incluye: resbaladilla, columpio metálico y araña metalica.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:
Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 11 al 21 de agosto del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 21 de agosto del 2010, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO
Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO
Los participantes que resulten ganadores deberán suministrar e instalar los bienes en referencia en las ubicaciones que para tal efecto designe la convocante dentro de la zona urbana de la ciudad de Chihuahua, en un plazo no mayor al 1 de octubre de 2010. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE AGOSTO DE 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MAS

LIC. ÁLVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

LUIS ARMANDO CHAVARRIA MARROQUIN.
Presente.

Por medio del presente edicto, se le hace de su conocimiento y se le notifica que se encuentra en trámite con el expediente número 1259/09 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por ENA IBETH MONCAYO PANDO en representación de su menor hija VICTORIA CHAVARRIA MONCAYO, juicio al cual deberá comparecer a fin de otorgar su consentimiento y autorización para el trámite del pasaporte internacional o visa de su menor hija VICTORIA CHAVARRIA MONCAYO y permiso para internarse en los Estados Unidos de Norteamérica, apercibido que en caso de no comparecer a dicho juicio en un término de diez días, a partir de la última publicación de los presentes edictos de notificación, este Tribunal de resultar procedente la petición, otorgará dicho consentimiento en su suplencia.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 13 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

5978-60-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA
PRESENTE.

En el expediente número 1692/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA, existe una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES e IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA.

CUARTO.- Se condena a la demandada IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones:

A).- Por concepto de suerte principal, el pago de 122.5100 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalentes a $188,334.62 pesos (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL).

B).- Por el pago de los intereses ordinarios devengados , los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

C).Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

D).Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta pública del bien inmueble, y sobre el cual la hoy demandada, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor.

QUINTO.- Se condena a la demandada IRMA SUSANA SALAZAR PADILLA al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se

fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo establecido por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de junio del 2010.

El Secretario Licenciado, LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

Se fijó edicto de notificación al demandado en el estrado del Tribunal a las doce horas del día treinta de junio del año dos mil diez. Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6119-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MENDEZ PEREZ
PRESENTE.

En el expediente número 1711/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MÉNDEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veinticinco de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de julio de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, del Distrito Bravos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6118-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgad Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GERARDO SALAZAR VARELA
Presente.

En el expediente número 1743/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO SALAZAR VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día veinticinco de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de diez días comunes a ambas partes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de julio de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. 6117-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A los demandados SEÑORES BRIGIDO MIRANDA VAZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZÁLEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 261/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA lOS TRABAJADORES, en contra de BRIGIDO MIRANDA VAZQUEZ y NORMA ALVARADO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a los autos el escrito de la C. Licenciada LORENZA GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de junio de dos mil diez, a las trece horas con veinte minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de junio del 2010

El Secretario Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6115-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RODOLFO VALLES Y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 964/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ustedes, con fecha treinta de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de la LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día veintiocho de junio del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil.

Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad,

debiendo publicarse un tanto de ellos, en los estrados de este Juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.
Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 2 de julio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6116-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA ISABEL GALLARDO
HECTOR MANUEL LOPEZ MORENO
PRESENTE.

En el expediente número 1261/09, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otra apoderadas del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL GALLARDO y HECTOR MANUEL LOPEZ MORENO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentadas la C: Lic. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARIA ISABEL GALLARDO y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO, con domicilio en calle Cuiteco número 8020 del fraccionamiento Roma de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día once de junio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero

de la parte demandada, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cd. Juárez, Chih., 17 de junio de 2010

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6114-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS ISAAC SOTO SEPULVEDA
Presente.

En el expediente número 144/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por JUAN CARLOS AMENT PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS ISACC SOTO SEPULVEDA, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA CREDITO y CASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS ISAAC SOTO SEPULVEDA; expediente número l44/2007, y:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO. - La actora, HIPOTECARIA CREDITO y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO. - Se condena a LUIS ISAAC SOTO SEPUL VEDA, al pago de 85,576.05 UDIS (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA y SEIS PUNTO CERO CINCO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de capital vencido y vigente dado por vencido anticipadamente; así como la suma de 2,915.04 UDIS (DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses ordinarios devengados por las mensualidades vencidas no pagadas del crédito, hasta el primero de enero del año dos mil siete, más los que se sigan causando por el capital vigente insoluto del crédito, calculados a las tasas expresamente convenidas en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; además de la cantidad de 1,137.41 udis (MIL CIENTO TREINTA y SIETE PUNTO CUARENTA y UN UNIDADES DE INVERSION) por concepto de los intereses moratorios, devengados por el importe de cada una de las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta el día primero de enero del año dos mil siete, mas los que se sigan causando, calculados a las tasas expresamente convenidas en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; cantidades que cuyo monto será determinado murtiplicando el

número de Unidades de Inversión (UDIS) reclamado por el factor de equivalencia de Unidades de Inversión (UDIS) en pesos que corresponda a la fecha de pago de acuerdo con la publicación que para tal efecto realice el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y el resultado así obtenido, será el importe del pago a efectuar; Procediendo también la condena del pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio. CUARTO. - Si en los próximos cinco días la parte demandada no realiza el pago a que se le condena, procédase al trance y remate del bien hipotecado, en el lugar y grado que corresponda, y con su producto hágase el pago a la actora.

QUINTO.- NOTIFIQUESE al demandado, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente resolución por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIA RUBRICAS.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 6140-62-64

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JOSÉ SOSA ALVARADO, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 298 doscientos noventa y ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha diecisiete de julio del dos mil diez, a solicitud de las señoras ELVA GRACIELA REYES HERMOSILLO, KARLA ALEJANDRA SOSA REYES y la señorita MAYRA PAULINA SOSA REYES, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE SOSA ALVARADO, exhibiendo un acta de defunción de fecha doce de marzo del dos mil diez. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial, correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditado, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a treinta y uno de julio del dos mil diez.

La adscrita a la Notaría Pública Número Seis. LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES.

6139-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante escritura pública número 9414 nueve mil cuatrocientos catorce, del volumen 241 doscientos cuarenta y uno del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 23 veintitrés de julio del 2010 dos mil diez, se radicó la tramitación extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora ELISA MARIA DE JESUS ESCOBAR SOLIS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 15 quince días del mes de julio del año 2010 dos mil diez. La tramitación se hizo a solicitud del señor HERIBERTO ESCOBAR BALDERRAMA.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con

derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 26 de julio del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

6138-62-64

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 2832 dos mil ochocientos treinta y dos del volumen III del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 22 veintidós de junio del 2010 dos mil diez, comparecieron la señora EDWIGES PIÑA GARCIA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de la señora LAURA NORMA RAMIREZ PIÑA, el señor ALEJANDRO RAMIREZ PIÑA, el señor CARLOS RAMIREZ PIÑA, la señora SILVIA VERÓNICA RAMIREZ PIÑA y la señorita ELSA BERENICE RAMIREZ PIÑA y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor JOSÉ OCTAVIO RAMIREZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1 primero de diciembre del 2009 dos mil nueve, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Asímismo me exhibió la copia certificada de las actas de nacimiento de la señora LAURA NORMA RAMIREZ PIÑA, el señor ALEJANDRO RAMIREZ PIÑA, el señor CARLOS RAMIREZ PIÑA, la señora SILVIA VERÓNICA RAMIREZ PIÑA y la señorita ELSA BERENICE RAMIREZ PIÑA. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el periódico “El Heraldo de Chihuahua” y en el “Periódico Oficial del Estado”.

Atentamente

Chihuahua, Chih., julio 6 del 2010.

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno.

6121-62-64

-0-

EDICTO

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Edictos para notificar al C. JORGE ALBERTO GARFIAS TELLO, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, Exp. No. 766/08, promovido por XOCHITL HARO PEÑA en contra de JORGE ALBERTO GARFIAS TELLO, se dictó un auto que a letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a quince de abril del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal de fecha trece de los corrientes, que presenta el C. LIC. JOSE ACOSTA MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero del señor JORGE ALBERTO GARFIAS TELLO, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, asímismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Secretaria LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

6120-62-64-66

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 2020/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS JIMENEZ PAREDES y MARIA GUADALUPE BUENDIA JUAREZ, existe un auto que a la letra dice.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, día y hora señalados por auto de fecha siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la Secretaria de Acuerdos hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, acto continuo la Secretaria de Acuerdos hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos, así como los edictos publicados en los periódicos tanto local como en el Diario Oficial del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno. El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados. Y estando presente el apoderado de la parte actora, solicita el uso de la palabra y concedido que le es, manifiesta: Que solicita se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía pidiendo, asímismo se fije desde este momento la fecha para tal efecto, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $92,400.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $61,600.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Bien que se saca a remate, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Rivera Hacienda número 519 del Fraccionamiento Riveras del Bravo V Etapa, de esta ciudad, del cual se describe las, medidas y colindancias del 1 al 2 mide 7.0000 metros y colinda con Calle Rivera Hacienda, del 2 al 3 mide 17.1500 metros y colinda con lote 29, del 3 al 4 mide 7.0000 metros y colinda con lote 13, del 4 al 1 mide 17.5000 metros y colinda con lote 31, y que obra inscrito bajo el número 95 folio 95 del libro 4008 de la Sección Primera. Con lo que no avanzándose más se da por concluída la presente audiencia firmando para constancia ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6142-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAMON CASTAÑEDA CASTILLO
PRESENTE.

En el expediente número 827/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAMON CASTAÑEDA CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido en este Juzgado el día veinticinco del actual. Por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C.P.D. JAIME OLIVAS TREVIZO. Notifíquese a la parte demandada, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, las cuales deberán realizar en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con fundamento en los artículos 60, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiocho de agosto del año dos mil nueve, con el número 37. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de agosto del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6141-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1234/04 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑÉZ PEREZ, en su carácter de apoderados de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MOISÉS GUZMÁN ORDOÑEZ; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con cinco minutos del día seis de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL AMANZA RIOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe de diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MOISES GUZMAN ORDOÑEZ, la radicación del expediente 1234/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA-BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día catorce de mayo del año dos mil ocho, con el número 86. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de mayo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 06 de febrero del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

6164-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quito Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MIGUEL ÁNGEL BEJAR HERMOSILLO Y MARCELA TARIN MARTÍNEZ
PRESENTE

En el expediente número 1359/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL ÁNGEL BEJAR HERMOSILLO y MARCELA TARÍN MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado el veintinueve del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MIGUEL ÁNGEL BEJAR HERMOSILLO y MARCELA TARÍN MARTíNEZ, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Secretaría de Finanzas y Administración, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Secretaría de Hacienda y Crédito Público,así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MIGUEL ÁNGEL BEJAR HERMOSILLO y MARCELA TARÍN MARTÍNEZ de la radicación del expediente 1359/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrán, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILIVA MENDOZA OSTOS. 6165-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MIGUEL ANGEL CARDOZA MACIAS
OBIDIA VALERIANO LUJAN,
Presente.-

En el expediente número 1593/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de, SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL CARDOZA MACIAS y OBIDIA VALERIANO LUJAN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil diez.

A sus autos el escrito y copias simples recibidos el quince del actual, presentados por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, en consecuencia, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimien del domicilio de los demandados MIGUEL ANGEL CARDOZA MACIAS y OBIDIA VALERIANO LUJAN, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del cunocimiento de MIGUEL ANGEL CARDOZA MACIAS Y OBIDIA VALERIANO LUJAN, la radicación del expediente 1593/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; haciéndoles saber además, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diecinueve de abril del año dos mil diez, con el número 72. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6166-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RIGOBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ RAMOS
PRESENTE.

En el expediente número 836/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representacion de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de RIGOBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ y MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de mayo del año dos mil diez.

A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el veintinueve de abril anterior. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de RIGOBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES DOMINGUEZ RAMOS la radicación del expediente 836/08, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS

AGUIRRE, en representación de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en el escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día seis de mayo del año dos mil diez, con el número 127. Conste. Surtió sus efectos el día siete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6167-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ARMANDO BALLESTEROS GARCIA
ROSA ELDA CAZARES PIÑON
PRESENTE.-

En el expediente núm. 433/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ARMANDO BALLESTEROS GARCIA y ROSA ELDA CAZARES PIÑON, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiseis de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el veintitrés del actual. Toda vez que la última publicación de los edictos ordenados en el auto de fecha doce de febrero del año en curso fue el veinte de marzo del año que transcurre, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía de los demandados, y, consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asímismo, se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes y se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las documentales públicas que menciona en sus puntos 1 y 3 del escrito que se acuerda, mismas que se tienen por desahogadas de inmediato en virtud de que obran en autos y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda; las documentales privadas que refiere en sus puntos 2, 4 y 5 se admiten y quedan a la vista de la contraria para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; la Instrumental de Actuaciones y Presuncional Legal y Humana, se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza y en el momento procesal oportuno se les dotará del valor legal respectivo. NOTIFIQUESE a la demandada el presente proveído por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal, así como por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de información local. Con fundamento en los artículos 310, 314, 368, 369 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintisiete de abril del año dos mil diez, con el número 278 . Conste. Surtió sus efectos el dia veintiocho de abril del año dos mil diez a las doce horas. Cnste. Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 6168-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente número 1084/2005 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO GUILLERMO SOTELO OATES en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTÍN MELÉNDEZ ESTUPIÑÁN y MARIA DEL SOCORRO DE LA CRUZ BARRAZA, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE recibido el quince de los corrientes y como lo solicita por las razones que expone, se deja sin efecto la audiencia señalada el TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO y por tanto, se ordena de nueva cuenta proceder al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en Calle José Sucre número 258 Fraccionamiento Kennedy en Hidalgo del Parral, Chihuahua, cuyos datos de inscripción en el Registro Público son: Inscripción 79, folio 18 del libro 541 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, así como el tablero de avisos de Juzgado Competente en Hidalgo de Parral, Chihuahua, con fundamento en el artículo 731 del Código Procesal Civil, sirviendo de base la cantidad de $223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $148,666.66 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Hidalgo del Parral, Chihuahua, a fin de que se haga la publicación ordenada. En el entendido de que en caso de comparecer postores estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de junio de dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el dia veintitrés de junio de dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No ReeleScción

Chihuahua, Chih., a 30 de junio de 2010.

C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de la Secretaria de Acuerdos. LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA.

6169-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1515/91, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS GANDARA MARTINEZ, en contra de COMPAÑIA GANADERA DE LA ALCAPARRA, S. DE R. L., existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado el veintiocho de junio del año en curso, por el ING. BENJAMÍN MÁRQUEZ MUÑOZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en predio rústico pastal de agostadero denominado “La Alcaparra” con superficie total de 10000-00-00 hectáreas, en el Municipio de Villa Ahumada, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $7’260,000.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $4'840,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio y 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente. Por último, en virtud de la ubicación del inmueble que se saca a remate, gírese atento despacho, con los insertos necesarios, al C. Juez Menor Mixto de Ahumada, para que se sirva publicar por tres veces dentro de nueve días en el tablero del Juzgado a su digno cargo, los edictos ordenados en el presente proveído.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de julio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6144-62-63-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1709/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. ROGELIO MUÑOZ SAPIEN en contra de la C. MARGARIT A CHAVEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate tan sólo en el cincuenta por ciento que le corresponde a la C. MARGARITA CHAVEZ TORRES del inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Laguna de Bustillos número 7207, lote 9, manzana 10, del Fraccionamiento Unidad Frontera II, en esta ciudad, inscrita bajo el número 212 a folio 35 del libro 982 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 54°46'00" mide 4.500 metros y colinda con Calle Laguna de Bustillos; Al 2-3 NW 35°14'00" mide 20.000 metros y colinda con lote 10; Al 3-4 SW 54°46'00" mide 4.500 metros y colinda con lotes 29 y 28; Al 4-1 SE 35°14'00" mide 20.000 metros y colinda con lote 8.- Siendo postura legal la cantidad de $89,483.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $134,225.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6151-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente 1169/2005, promovido por MARIA CONCEPCION LOPEZ MONZON en contra de JUAN PABLO NEVAREZ NUÑEZ, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se le fija nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. Por lo que con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en segunda almoneda el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la Avenida de Las Torres sin número, lote 1, manzana 41 de la Colonia Torres del Pri de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de $212,855.88 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de $141,903.92 (CIENTO CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.), cantidades éstas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice:

Publicado en la lista del día nueve de julio del año dos mil diez con el número cincuenta y dos.- CONSTE.-

Surtió sus efectos el día doce de julio del año dos mil diez, a las doce horas.- CONSTE. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

6149-62-64

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 152/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO y otras apoderadas de, ANTONIO GIJON BRIONES, en contra de GENOVEVA LOPEZ PALOMARES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, el día cinco de julio del año en curso, a las once horas con cuarenta y dos minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Libia número 7638, lote 10, manzana 13, de la Colonia Campestre Virreyes, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 250.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 42 del folio 45 del libro 4371 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 21°55’56’’ mide 10.000 metros con Calle Libia.- Del 2 al 3, SE 68’35’05’’ mide 25.000 metros con lote

11.- Del 3 al 4, NE 21°55'56'' mide 10.000 metros con lote 25.- Del 4 al 1 NW 66°34'05'' mide 25.000 metros con lote 9. Sirviendo como postura legal la cantidad de $388,866.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $583,300.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el LIC.JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6150-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez,
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR DE
LA SUCESIÓN A BIENES DE
ROSALBA BELTRAN MEZA.

En el expediente número 20/10, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por RAQUEL LOURDES REGALADO BELTRAN, a bienes de ROSALBA BELTRAN MEZA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTO, para dictar la declaración de herederos correspondiente, este Tribunal advierte que no fueron notificadas personalmente del presente juicio, MAURA ELIA REGALADO BELTRÁN, AMERICA MARIA NAJERA REGALADO, CARMEN VELIA REGALADO BELTRÁN, mismas que señalan como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo Número 2110 de esta ciudad. Por lo que túrnense los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Juzgado, a fin de que se les informe de la radicación del presente asunto, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.- Por otro lado, se les previene a los interesados para que den cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, ya que se debe cumplimentar la notificación del auto de radicación, en la forma establecida en dicho numeral. Y una vez hecho lo anterior se estará en posibilidad de dictar la declaración de herederos Ab-Intestato correspondiente.-NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- Por Presentada RAQUEL LOURDES REGALADO BELTRAN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña el siete de los corrientes ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez y recibido el día ocho del presente mes y año por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Y como lo solicita se le tiene denunciando la muerte sin testar de ROSALBA BELTRÁN MEZA, quien falleció el día tres de diciembre del dos mil nueve, según lo acreditan con la documental pública consistente en copia certificada del acta de defunción correspondiente.- Recíbase la información testimonial respectiva, por lo que se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, la cual estará a cargo de un grupo de personas que presentará la promovente. Cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda. Gírense los oficios respectivos al Director General del Notariado en la Ciudad de Chihuahua, y al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan informar si el autor de la presente sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Asímismo se le tiene señalando manifestando bajo protesta de decir verdad que existen más hermanos de la de cujus, cuyos nombres son EMMA REGALADO BELTRÁN con domicilio en Avenida Cuitlahuac número 1415 del Barrio de la Presa, de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, CARMEN VELIA REGALADO BELTRÁN, con domicilio en Avenida Ejido número 3 de Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, MARIA TRINIDAD REGALADO BELTRÁN, con domicilio en

Avenida Agustín Melgar número 201 de Anáhuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, VICTORIANO REGALADO BELTRÁN, con domicilio en Boulevard Fernando Baeza sin número en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, MAURA ELIA REGALADO BELTRÁN con domicilio en Calle República de Venezuela número 445 de la Colonia C.T.M. de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, así como la diversa interesada AMERICA MARIA NAJERA REGALADO con domicilio en la Calle Tarazcos número 20 de la Colonia Las Margaritas en el poblado de Alvaro Obregón, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, por lo que túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal, a fin de que se constituya en dichos domicilios y les notifique la tramitación del presente juicio, para que si es su deseo comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Hidalgo y Calle 21a número 2110 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a LILIANA PALMA OLIVAS, asímismo se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al LICENCIADO MIGUEL ANGEL MIRAMONTES SÁNCHEZ, de quien obra registrada su cédula profesional en página electrónica de intranet del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por lo que se le reconoce tal personalidad para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior acorde a lo dispuesto por los artículos 118, 65, 558, 559 y 560 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.
DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de junio del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

6157-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FRITZ REMPENING RICO
SILVIA IRENE SALDIVAR ALANIS DE REMPENING
PRESENTE.

En el expediente número 1050/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de FRITZ REMPENING RICO y SILVIA IRENE SALDIVAR ALANIS DE REMPENING, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, recibido el día diecisiete de los corrientes; y como lo solicita, se concede una dilación probatoria de treinta días común a las partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de junio del año dos mil diez, con el número 56. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha a lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6159-62-64

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 763/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS SAENZ GARCIA, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, en contra de los C.C. MARIA DE JESUS DORADO NUÑO

DE GARCIA y CUAUHTEMOC GARCIA ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO ROBERTO DIAZ ROMERO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se señala las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una casa habitacional ubicado en la Calle Paseo del Country Racket Club número 8721 del Fraccionamiento Country Racket Club, lote 16, Fracc. lote 17, manzana 5, del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua inscrito bajo el número 499, del folio 59, del libro 1569 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1’551,818.90 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $1’034,545.93 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo y toda vez que dicho inmueble se encuentra en Ciudad Juárez, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez Competente Civil en dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en líneas precedentes. Expídasele los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil diez, con el número 37. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 5 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6146-62-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS CARLOS GUTIERREZ PEREZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1384/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado de, BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de LUIS CARLOS GUTIERREZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez de junio del año en curso, presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUIS CARLOS GUTIERREZ PEREZ, la radicación del expediente 1384/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GAVALDON, Apoderado y Representante Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA; Integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX, le demanda en la ESPECIAL HIPOTECARIO, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias

de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

6160-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. JOAQUIN CHAVEZ DIAZ DE LEON y MARTHA RODRIGUEZ GOMEZ DE CHAVEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 517/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, apoderado de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de abril del año en curso, turnado a este Juzgado el día catorce del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado y Representante Legal de la persona moral denominada RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L DE C.V., lo que acredita con la copia certificada del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS otorgado por el C. F. JAVIER ARCE GARGOLLO Notario Público Número 74 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de que se notifique a los CC. JOAQUIN CHAVEZ DIAZ DE LEON y MARTHA RODRIGUEZ GOMEZ DE CHAVEZ la cesión de derechos del crédito que celebraron con BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., con su representada en el domicilio ubicado en Calle China 7327 Infonavit Tecnológico en esta ciudad, remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirvan realizar dicha notificación. De conformidad con los artículos 856, 857, 859 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Se tiene por autorizando el domicilio del actor para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Ignacio de la Peña número 1390 en esta ciudad y autorizando para tales efectos a la persona que menciona en el escrito inicial de la presente diligencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, recibido en este Juzgado el día veintiséis de mayo de dos mil diez, a las once horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Recaudación de Rentas de esta ciudad; así como con el desahogo de la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los CC. JOAQUIN CHÁVEZ DÍAZ DE LEÓN y MARTHA RODRÍGUEZ GÓMEZ DE CHÁVEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un

tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; haciéndole saber la cesión de derechos celebrada por la persona moral denominada RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. de R.L. de C.V., con BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de junio de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

6161-62-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ
PRESENTE.

En el expediente número 407/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE DELICIAS, CHIH., en contra de JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ y ARACELI HERNANDEZ MONTES, existe un auto que a la letra dice:
CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA, recibido el veinticinco de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para llevar a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente, en cuanto a las probanzas que solicita sean proveídas, dígasele que aclare, toda vez que exhibió únicamente documentales, las cuales se tendrán por desahogadas en el momento procesal oportuno, notifíquese al C. JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de Estado

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de julio del año dos mil diez, con el número CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO. VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la C. LIC. IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA, recibido el día cinco de julio del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que se ordena notificar al C. JOSE MARIA ARTALEJO SAENZ, el presente proveído mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, así como por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que se deja sin efecto la fecha señalada en auto que antecede. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 inciso d), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de julio del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Delicias, Chih., a 9 de julio del 2010.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

6162-62-64

-0-

AVISO

El C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 20,024 veinte mil veinticuatro, del volumen número 603 seiscientos tres, de esta Notaría, de fecha veintiocho días del mes de julio dos mil diez, comparecieron los señores ALBERTO VALDEZ HERRERA y JUAN FRANCISCO VALDEZ HERRERA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria, a bienes de los señores YOLANDA EUGENIA HERRERA HERNANDEZ e INGENIERO ALBERTO VALDEZ BARRAZA, quienes fueron designados como sus únicos y universales herederos y asímismo albaceas, habiendo aceptado en este mismo acto sus respectivos cargos.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. CONSTE.

Chihuahua, Chih., julio 30 del 2010.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

6163-62-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos CYNTHIA LIZETTE CASTAÑEDA REYES y MARCO ANTONIO GARCIA BARRIOS. Expediente número 1461/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CYNTHIA LIZETTE CASTAÑEDA REYES y MARCO ANTONIO GARCIA BARRIOS, celebrado el catorce de octubre de dos mil cinco, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1270, visible a folio 51, del libro 825, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración y modificación que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1461/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año dos mil diez, se declara

que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6252-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ABIGAIL ALVIDREZ SOTO e IVAN ALEJANDRO PORTILLO TORRES. Expediente número 889/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ABIGAIL ALVIDREZ SOTO e IVAN ALEJANDRO PORTILLO TORRES, celebrado el veintiocho de diciembre de dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3321, visible a folio 52, del libro 786, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 889/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6258-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente número 827/2010, con motivo del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores MARLENE ELENA RIOS SOTO y RAUL LORENZO LUJAN PEREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores MARLENE ELENA RIOS SOTO y RAUL LORENZO LUJAN PEREZ, acto civil celebrado en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 983, localizable a folio 33, del libro número 732, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARLENE ELENA RIOS SOTO, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de junio del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las copias certificadas que indica en su ocurso de cuenta, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6253-64

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 805/05 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO

FIDEL LEON PEREZ Apoderado General de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, en contra de GILDARDO TRUJILLO DIHARCE y RUTH AYDEE ZALDIVAR FRANCO DE TRUJILLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el día nueve de julio del año en curso. De nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para la realización del remate en segunda pública almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Rincón de San Marcos número 6341 del Fraccionamiento Rincón El Lago, que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 4691 a folio 108 del libro 2417 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de $288,563.81(DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $192,375.87 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL).

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6257-64-66

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/07 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO Endosataria en Procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el cincuenta por ciento que corresponde al demandado del siguiente bien: Un terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $95,580.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $63,720.00 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
Ciudad Delicias, Chihuahua, a 09 de julio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

6256-64-65-66

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, radicado

ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 516/07, promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO Endosataria en Procuración de MARIO ALBERTO AGUIRRE OCHOA en contra de JULIO ALONSO BERMÚDEZ LOZOYA se llevará a cabo audiencia de remate en segunda almoneda, con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio de la primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $106,200.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 08 de julio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

6255-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JUAN DE DIOS HERNANDEZ ORTEGA albacea de MANUEL OJEDA MEDINA, VICTOR MANUEL OJEDA GARCIA, ROSA MARIA OJEDA GARCIA, JOSE ARTURO OJEDA GARCIA, FELIPE GERARDO OJEDA CHAVARRIA albacea de JESUS HUMBERTO OJEDA GARCIA, ERICK ALEJANDRO OJEDA GONZALEZ, KARLA EVIL OJEDA GONZALEZ y VICTOR OJEDA VALLES.
PRESENTE.

En el expediente número 904/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por JUAN DE DIOS HERNANDEZ ORTEGA albacea de MANUEL OJEDA MEDINA, VICTOR MANUEL OJEDA GARCIA, ROSA MARIA OJEDA GARCIA, JOSE ARTURO OJEDA GARCIA, FELIPE GERARDO OJEDA CHAVARRIA albacea de JESUS HUMBERTO OJEDA GARCIA, ERICK ALEJANDRO OJEDA GONZALEZ, KARLA EVIL OJEDA GONZALEZ y VICTOR OJEDA VALLES, en contra de FRANCISCO BENJAMIN OJEDA GARCIA y FRANCISCO JOSE OJEDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día de ayer, presentado por ROSA MARIA OJEDA GARCIA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del C. FRANCISCO BENJAMIN OJEDA GARCIA, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de FRANCISCO BENJAMIN OJEDA GARCIA, la radicación del expediente 904/09, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JUAN DE DIOS HERNANDEZ ORTEGA, albacea de la sucesión de MANUEL OJEDA MEDINA, VICTOR MANUEL OJEDA GARCIA, ROSA MARIA OJEDA GARCIA, JOSE ARTURO OJEDA GARCIA, FELIPE GERARDO OJEDA CHAVARRIA, éste último en su carácter de albacea de la sucesión de JESUS HUMBERTO OJEDA GARCIA, ERICK ALEJANDRO OJEDA GONZALEZ, KARLA EVIL OJEDA GONZALEZ y VICTOR OJEDA VALLES le demandan en la Vía Sumaria Civil las prestaciones que indican; haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Publicado en la lista del día veintiocho de junio del año dos mil diez, con el número 54. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de julio del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6254-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 438/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. EMILIO VALDEZ HOWLET, apoderado de FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ, en contra de RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ y Director del Registro Público de la Propiedad de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el Ciudadano Licenciado EMILIO VALDEZ HOWLET, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a una dilación probatoria de treinta días común para ambas partes, por lo que notifíquese el presente proveído al diverso demandado RAYMUNDO GONZALEZ GONZALEZ, mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio y en defecto de este último, solamente en el primero de ellos, además deberá fijarse un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, en los mismos términos, esto es, por dos veces cada siete días, debiendo notificarse además a la citada persona, mediante cédula de notificación que se fije en el propio tablero de avisos mencionado; en la inteligencia de que el término probatorio aludido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente de la última de las publicaciones anteriormente ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 e, 282, 497, 499 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 3 de agosto del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

6251-64-66

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos SILVIA GUTIERREZ MEDRANO y JAVIER ALONSO DURAN BUSTILLOS. Expediente número 765/2010.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.
SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SILVIA GUTIERREZ MEDRANO y JAVIER ALONSO DURAN BUSTILLOS, celebrado el seis de abril de dos mil dos, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 712, visible a folio 186, del libro 789, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 765/2010, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6279-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos RAFAEL GUILLERMO LAZCANO MAJALCA y VIVIANA AGUILAR GOVEA. Expediente número 1120/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RAFAEL GUILLERMO LAZCANO MAJALCA y VIVIANA AGUILAR GOVEA, celebrado el veinticinco de mayo de dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1339, visible a folio 70, del libro 776, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1120/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-
Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6271-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 825/10, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESUS MANUEL GRANADOS SANCHEZ y MARIA MARTINA ZAPATA PEREZ, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JESUS MANUEL GRANADOS SANCHEZ y MARIA MARTINA ZAPATA PEREZ, en fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 02150, que obra a folio 0156,del libro 0584, Oficialía 01, levantada el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Sección 10 de Mineros número 25 de la Colonia 2 de Octubre de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 2733, del libro 2543, a folio 93 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

SÉPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor JESUS MANUEL GRANADOS SANCHEZ, recibido el día veintitrés de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de junio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6280-64

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante Escritura Pública Número 7,338 del volumen doscientos treinta y tres del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 26 veintiséis de julio del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora ELENA VILLALOBOS PASTRANA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de HUGO GERARDO VILLEGAS DOMINGUEZ.

Asímismo mediante acta número 10,7291 libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 03 días del mes de agosto del año 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

6272-64-66

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 6,781 del volumen doscientos nueve del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 14 catorce de octubre del año en curso, hice constar

la comparecencia del señor SANTOS ALONSO BELTRAN ANGEL, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ALICIA ANGEL CHAVEZ.

Asímismo mediante acta número 10,281 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 29 días del mes de octubre del año 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR. Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

6273-64-66

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33417 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 07 siete de julio del año 2010, ante mí comparecieron los señores PASCUAL RODRIGUEZ SANCHEZ y GUILLERMINA ALVAREZ TORRES, por sus propios derechos, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo el señor PASCUAL JULIAN RODRIGUEZ ALVAREZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor PASCUAL JULIAN RODRIGUEZ ALVAREZ falleció en esta ciudad a los 14 catorce días del mes de mayo de 2008 dos mil ocho; que al autor de la sucesión le sobreviven sus padres los señores PASCUAL RODRIGUEZ SANCHEZ y GUILLERMINA ALVAREZ TORRES, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33551 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 03 tres de agosto del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico “El Diario”.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., Agosto 04 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

6274-64-66

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FELIPE NIETO CORONA Y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO.
Presente.

En el expediente número 1013/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIPE NIETO CORONA y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de junio del presente año, presentado por Rafael Nieto Pastrana, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FELIPE NIETO CORONA y BLANCA ESTELA SIGALA ARAIZA DE NIETO, la

radicación del expediente 1013/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y dos, y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del contrato; B) Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día veintinueve de febrero de dos mil ocho, el pago de 162.008 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $259,008.02 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS 02/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; C) El pago de la cantidad de 118.489 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $189,433.27 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al veintinueve de febrero del dos mil ocho y que se han dejado de cubrir hasta la fecha; D) El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo; E) Que las amortizaciones efectuadas por la parte demandada, con relación al contrato de otorgamiento de crédito concedido, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; F) El pago de gastos y costas del juicio; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

En relación a su segunda petición, se le tiene manifestando la cesión de derechos litigiosos en relación al presente asunto que a favor de su representada realizara EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a favor de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con la documental que exhibe, misma que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes, y en base a ella se le reconoce como titular de los derechos de crédito, de garantía y litigiosos derivados de este juicio. Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1919 del Código Civil del Estado se ordena notificar personalmente a FELIPE NIETO CORONA Y BLANCA ESTER SIGALA RAIZA DE NIETO, sobre la cesión de derechos citada, notificación que les surtirá efectos por medio de edictos, dado el desconocimiento de su domicilio que quedó acreditado en autos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

6326-64-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 208/95, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra de NUCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO, S.A. DE C.V., LUCERO GARCIA VDA. DE IGLESIAS. FRANCISCA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Visto de nueva cuenta el auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, en el cual por error se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, siendo que el presente juicio es EJECUTIVO MERCANTIL, existiendo error también en la tasación del remate ordenado, en virtud de lo cual, se procede a regularizar el procedimiento, y para tal efecto se retoma el escrito presentado por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER LEGARRETA MARTINEZ, recibido en este Tribunal el día veintidós de junio del presente año, y visto lo que solicita se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del primer bien inmueble (l) la cantidad de $58'827,864.53 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos que más se aproximaron, siendo la postura legal la cantidad de $39'218,576.35 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Sirviendo como base para el remate del segundo bien inmueble (2) la cantidad de $1'760,196.46 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL.), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, que más se aproximaron, siendo la postura legal la cantidad de $1'173,464.30 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Y la base para el remate del tercer bien inmueble (3) la cantidad de $4'867,068.23 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, que más se aproximaron siendo la postura legal la cantidad de $3'244,712.15 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del diecisiete de abril del año dos mil ocho, expídanse los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bienes que se sacan a remate: 1.- Terreno urbano localizado en la Avenida Plutarco Elías Calles entre las Calles Rubén Posada Pompa y Luís G. Urbina en la Colonia Partido Escobedo de esta ciudad, con superficie de 30,452.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo NE 12°33"00', mide 147.760 metros y linda con Avenida Plutarco Elías Calles; del 2 al 3 rumbo NW 86°02"00', mide 92.800 metros y linda con Calle Rubén Posada Pompa; del 3 al 4 rumbo SW 12° 33" 00', mide 86.000 metros y linda con propiedad de FRANCISCA LUCERO GARCÍA; del 4 al 5, rumbo NW 69°21"00', mide 112.250 metros y linda con Terreno Municipal; del 5 al 6 rumbo SW 18°21"31', mide 137.030 metros y linda con propiedad privada; del 6 al 7, rumbo SE 46° 59"29', mide 31.770 metros y linda con Calle Luís G. Urbina; del 7 al 8, rumbo NE 84°46"31', mide 156.760 metros y linda con calle Luís G. Urbina; del 8 al 9, rumbo NW 12°13"00', mide 41.000 metros y linda con propiedad privada, y del 9 al 1, rumbo SE 77°27"04', mide 36.700 metros y linda con propiedad privada. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 2055, folio 123 libro 2215 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. 2.- Terreno urbano localizado en la Rubén Posada Pompa a 92.80 metros Al Poniente de la Avenida Plutarco Elías Calles en la Colonia Partido Escobedo de esta ciudad, con superficie de 931.800 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo NW 79°25"00', mide 19.820 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3 rumbo SW 03°28"00', mide 58.130 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4 rumbo SE 69° 21" 00', mide 13.840 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 1, rumbo NE 09°55"00', mide 57.670 metros y linda con propiedad de RAMÓN IGLESIAS QUINTANA. Este inmueble obra inscrito bajo el número 2051 folio 115 libro 2211 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. 3.- Terreno urbano localizado sobre la Calle Río Danubio a 13.45 metros al sur de la calle Rubén Posada Pompa de la Colonia Partido Escobedo de esta ciudad, con superficie de 3,567.420 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo SW 03°58"00', mide 39.770 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3 rumbo SE 69°21"00', mide 72.800 metros y linda con calle propiedad particular; del 3 al 4 rumbo NW 03°58" 00', mide 57.270 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 5, rumbo NW 72°25"00', mide 40.500 metros y linda con RAMÓN IGLESIAS QUINTANA; del 5 al 6 rumbo SW 03°58"00', mide 6.500 metros y linda con propiedad particular; del 6 al 1, rumbo NW 86°02"00', mide 30.00 metros y linda con propiedad particular. Inmueble obra inscrito bajo el número 2050, folio 110 libro 2210 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dos de julio del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día cinco de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6216-63-64-65

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de Apoderados Generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día quince de julio del año dos mil diez, que en lo conducente dicen: Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en séptima almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $534,993.70 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 3 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

6244-63-64-65

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CELIA CASTORENA ALVARADO.
PRESENTE.

En el expediente número 597/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por ANGÉLICA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, en contra de CELIA CASTORENA ALVARADO, existen autos que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez. Por recibido el día once de mayo del año en curso, el escrito presentado por ANGÉLICA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, con la personalidad que

tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comúnes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA... Juez. LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.... Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de junio del 2010.
El Secretario LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6262-64-66

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 5 de abril del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 41,119 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció el señor HERIBERTO CURIEL MORENO, por su propio derecho y como apoderado de los señores SOCORRO CURIEL AVILA, DELIA CURIEL AVILA, ELSA CURIEL AVILA, SILVIA DUARTE CURIEL, GABRIELA DUARTE CURIEL, ALEJANDRA DUARTE CURIEL, NORMA IRENE DUARTE CURIEL, FELIPE DUARTE CURIEL, ARTURO CURIEL MORENO, RAMONA CURIEL MORENO, SILVEIRO CURIEL MORENO, SOCORRO CURIEL MORENO, GABRIEL CURIEL MORENO, ALEJANDRO CURIEL MORENO y BERTHA CURIEL MORENO; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de los señores ALEJANDRO CURIEL VAZQUEZ y SOFIA MORENO MENDOZA, personas que fallecieron en esta ciudad, el primero el día 10 de diciembre de 1957 y el segundo 8 de enero de 1991; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 04 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15

6261-64-66

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintiocho de junio del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 41,687 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, compareció la señora SANDRA ALICIA BELTRAN VILLARREAL en su carácter de apoderada de sus hermanos GLORIA, RAMON MERCED, JOSE ALBERTO y CESAR de apellidos BELTRAN VILLARREAL, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de los señores JOSE BELTRAN RUIZ y JOSEFINA VILLARREAL CHACON, personas que fallecieron en esta ciudad, el primero el quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho y la segunda el día quince de enero del dos mil seis, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son es las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Chihuahua, Chih., julio 20 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15

6260-64-66

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 de enero del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 40,657 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció el señor SIGIFREDO BELTRAN CORRAL, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de sus hermanos MIGUEL ANGEL, FRANCISCO RAMON, SILVIA NORMA MARIA DEL SOCORRO, JESUS ELOY y CLAUDIA MARIA, de apellidos BELTRAN CORRAL, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor RAMON BELTRAN MORENO, persona que falleció en la Ciudad de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, el día nueve de septiembre del dos mil cuatro, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., julio 22 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15

6259-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. PABLO ACEVES
PRESENTE.

En el expediente número 489/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. MARIA DEL RAYO MONTOYA GARIBAY Y PABLO ACEVES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de fecha quince de julio del año dos mil nueve, presentado por el LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, previo a acordar su promoción, visto el estado que guardan los autos y con la finalidad de regularizar el procedimiento y evitar así vulnerar las garantías de audiencia y legalidad de las partes consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, en uso de las facultades otorgadas a este Juzgado por el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al diverso demandado C. PABLO ACEVES el poveído de fecha catorce de mayo del año en curso, y publíquese el auto de fecha primero de junio del año en curso, mediante el cual se abrió el juicio a prueba, por medio de edictos, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., y siendo las diez horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha trece de abril del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y depuración procesal, señalada por el auto mencionado, y estando debidamente integrado este Tribunal la C. Juez asistida de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que se encuentra presente únicamente el C. LIC. ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, quien en este acto solicita se le reconozca el carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la documental pública de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, celebrada ante la fe del LIC. CARLOS DE PABLO Y JAVIER I. PEREZ ALMARAS, Notarios Asociados 137 y 125 del D.F., de la cual solicita se le haga su devolución de la original, previa copia certificada que se deje en autos, personalidad que se le reconoce toda vez que la documental que exhibe se encuentra ajustada a derecho, hágasele devolución de la original, dejándose copia certificada en autos, parte actora en el presente juicio y quien se identifica con credencial para votar folio número 084965444 expedida por el Instituto Federal Electoral, y por sus generales manifiesta llamarse como queda escrito, mexicano, de cuarenta

y seis años de edad, casado, ocupación Abogado, originario de Guachochi, Chih., y vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 3008 Colonia Cuauhtémoc de esta ciudad; más no así los demandados los C.C. MARIA DEL RAYO MONTOYA GARIBALDI Y PABLO ACEVES, a pesar de haber sido debidamente notificados la primera de los mencionados por medio de lista y el segundo por medio de cédula, según se desprende a fojas 287 y 288 de autos. Ahora bien, y tomando en cuenta que los demandados no justificaron su inasistencia a la presente audiencia, en consecuencia, se les impone a cada uno de ellos una multa por la cantidad de $519.50 (QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.) equivalente a diez días de salario mínimo, consagrada en el artículo 106 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles (reformado), que deberán enterar al Fisco Estatal, para los fines que dispone el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ordenándose girar atento oficio a la Recaudación de Rentas de esta localidad a fin de que haga efectiva la sanción impuesta; en el entendido de que los demandados tienen su domicilio en Calle de los Reyes número 1328 del Fraccionamiento Villas del Rey I Etapa de esta ciudad; tomando en cuenta que no existe cuestión por depurar en el presente asunto, se ponen los autos a la vista de las partes a fin de continuar con el procedimiento en sus demás etapas procesales. Con lo anterior se da por terminada la presente, levantándose constancia para los efectos legales a que haya lugar, firmándose únicamente por el personal del Juzgado que actúa y da fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de mayo del año dos mil nueve, presentado por el LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se procede a acordar sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, de la siguiente manera: Las documentales públicas que señala con los incisos A) y B) del capítulo mencionado, se admiten, y se tienen por desahogadas dada su naturaleza, de conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimientos Civiles; las documentales privadas referida en los incisos C) y D), se admiten, y se ponen a la vista de la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 324 del ordenamiento en cita; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, se le tomará en cuenta en su oportunidad en todo lo que favorezca a sus intereses, de conformidad con el artículo 369 del citado ordenamiento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de notificación al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de agosto del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6276-64-66

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. FRANCISCO VALDEZ RAMIREZ
KARINA OLIVAS SALAZAR. PRESENTE.

En el expediente número 758/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. FRANCISCO VALDEZ RAMÍREZ y KARINA OLIVAS SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado día veintiocho de mayo del año en curso, por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado, el C. FRANCISCO VALDEZ RAMÍREZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. FRANCISCO VALDEZ RAMÍREZ, la radicación del expediente 758/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete

días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su Apoderado Legal, el C. LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno por razón del desconocimiento de su paradero, contado a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su última petición dígasele que se esté a lo acordado por auto de fecha veintinueve de abril del presente año.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTO.- Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil ocho.

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día trece de junio del año en curso, presentados por el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. FRANCISCO VALDEZ RAMIREZ y KARINA OLIVAS SALAZAR, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle Mina Candelaria número 1301-3, de la Colonia Villa del Real, de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de 208.55 veces salarios mínimos, los cuales, equivalen a $333,415.14 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del crédito y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Así mismo se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Jacinto Roque Morón número 3803, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. LEON FELIPE LEON PALMA y/o MARCO CESAR LEON PALMA y/o VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ y/o JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL y/o P.D. DAVID ALEJANDRO LEON PALMA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rubricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6270-64-66

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 143/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. GERARDO ENRIQUE DE LA ROSA GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. GERARDO ENRIQUE DE LA ROSA GARCIA, la radicación del expediente 143/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINACIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINACIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el contrato de crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad de $140,465.97 (CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), por concepto de suerte principal del crédito otorgado y dispuesto conforme lo pactado en las cláusulas segunda y tercera del contrato de crédito base de la acción de conformidad con el estado de adeudo que se anexa a la presente demanda. B).- El pago de la cantidad de $38,707.14 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios desde el mes de diciembre del 2006 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en la cláusula novena del contrato de crédito base de la acción de conformidad con el estado de adeudo que se anexa a la presente demanda. C).- El pago de la cantidad de $2,913.59 (DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 59/100 M.N.) por concepto de seguros no pagados desde el mes de diciembre del 2006 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en la cláusula décima cuarta del contrato de crédito base de la acción de conformidad con el estado de adeudo que se anexa a la presente demanda. D).- El pago de la cantidad de $1,152.43 (MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.) por concepto de comisiones hipotecarias no pagadas desde el mes de diciembre del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme lo pactado en la cláusula sexta, del contrato de crédito base de la acción de conformidad con el estado de adeudo que se anexa a la presente demanda. 2.- El pago de las cantidades que mi representada, llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se eroguen por tal concepto. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de

lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de junio del año dos mil diez, con el número 12. Conste.

Surtió sus efectos el día diecisiete de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de junio del año 2010.

La C. Secretaria Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6277-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 867/10 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovido por CARLOS EFRÉN CHAVEZ ENRIQUEZ, por sus propios derechos; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil diez.

Agréguese a los autos, el escrito recibido a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil diez, presentado por CARLOS EFREN CHAVEZ ENRIQUEZ, con el carácter que tiene debidamente acreditado en autos, y como lo solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha dos de julio de dos mil diez; y como los solicita, téngasele promoviendo en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble, consistente en fracción de los lotes de terrenos rústicos 46, 47 y 48, de la notificación de la Colonia Nuevo Esfuerzo, ubicada en el lote número uno, del Fraccionamiento Hacienda de Dolores, en el Municipio de Aldama, Chihuahua, con una superficie de 117-81-91 hectáreas (CIENTO DIECISIETE HÉCTAREAS, OCHETA Y UN ÁREAS, NOVENTA Y UN CENTIÁREAS), y las siguientes medidas y colindancias: Al Este con 3,455 metros (tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con lote 45 (cuarenta y cinco) posesión de PILAR OLAVE TORRES, con domicilio en Calle Zaragoza S/N en Aldama, Chihuahua; Al Noreste 131.00 metros (ciento treinta un metros) con camino vecinal representada por EFRAIN HERMOSILLO MENDOZA, en su carácter de Comisariado Ejidal con domicilio conocido en Rancho El Porvenir en Aldama, Chihuahua; Al Oeste con lote 49 (cuarenta y nueve), posesión de MARIO EFRAIN ACOSTA LICÓN, con domicilio conocido en Rancho Santa Elena, en Aldama, Chihuahua; y Al Suroeste con 400 metros (cuatrocientos metros), con propiedad federal, representada por la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en Avenida Universidad número 3300 de esta Ciudad de Chihuahua. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 35° número 801 de esta Ciudad de Chihuahua, y autorizando para tales efectos al LICENCIADO ALVARO DE SANTIAGO VÁZQUEZ. Lo anterior con fundamento en el artículo 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día catorce de julio del año dos mil diez, con el número 72. Conste. Surtió sus efectos el día quince de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 04 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ. 6269-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1185/06 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUERRERO LOPEZ DIAZ y AIDA YVETTE CARRILLO MENDOZA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con cincuenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como obran en autos los diversos informes rendidos por las oficinas que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento a GUERRERO LOPEZ DIAZ, la radicación del expediente 1185/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado ELADIO YAÑES BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, la declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el contrato de crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan en los términos a que refiere el escrito de demanda, concediéndosele para contestar la demanda un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Téngase al promovente autorizando para recibir los edictos a que este proveído se refiere a los Licenciados ALFONSO ACOSTA FIERRO y/o JOSE EDUARDO YÁNEZ MENDOZA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dos de junio del año dos mil diez, con el número 96. Conste. Surtió sus efectos el día tres de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6275-64-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 9/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELENA BERENICE RODRÍGUEZ REYES E IVAN HUMBERTO SIGALA ENRIQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día tres de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Mineral El Oro número 16121, manzana 20, Fraccionamiento El Mineral III Etapa III de esta ciudad, con superficie de 165.98 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 45, a folios 45 del libro 3986 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza para recibir los edictos ordenados con anterioridad a JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día cinco de agosto del año dos mil diez, con el número 2. Conste.

Surtió sus efectos el día seis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6278-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EVA MIRANDA VELARDE PRESENTE.

En el expediente número 279/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUDELIO HERRERA RAMIREZ, en contra de EVA MIRANDA VELARDE y Encargado del Registro Público de la Propiedad existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de junio del año en curso, presentado por el Licenciado EDUARDO ANTONIO MATINEZ OLIVARES, con la personalidad que tienen acreditada en el expediente, y como lo solicita, se declara la rebeldía a la demandada, toda vez que no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del término concedido para ello; así mismo, y dado que no es posible, por la razón anterior llegar a conciliación alguna en este juicio, se omite citar a las partes a la audiencia respectiva, y se ordena abrir el presente juicio a prueba por el término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO EDUARDO ANTONIO MARTINEZ OLIVARES, en este Tribunal el día quince de junio del año dos mil diez, y respecto a lo que solicita, dígaseles que no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado toda vez que el emplazamiento se llevó acabo por medio de edictos, razón por la cual conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, los autos que ordenan que un negocio se reciba a prueba o señale día para la audiencia de pruebas y alegatos, además de notificarse en la forma proveída en el artículo 497, es publicar por dos veces consecutivas cada siete días en Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, en consecuencia notifíquese el auto que antecede en los términos precisados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Segunda Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. 6282-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LOURDES VILLASEÑOR DE ENRÍQUEZ
LUIS OSCAR ENRÍQUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1160/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SAUL HOLGUIN GUERRERO, en contra de LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ Y LUIS OSCAR ENRÍQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil diez. Por recibido el día veinte de abril del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comúnes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de haberse emplazado a la parte demandada por edictos, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., 3 de mayo de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6283-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En el expediente número 950/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. JOSÉ GUADALUPE OLMOS MACIAS apoderado de, MARTE SERGIO VILLEGAS VILLEGAS, en contra de INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, S.A. DE C.V., existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil diez. En atención a lo anterior, agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE OLMOS MACIAS, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día de ayer, visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el período probatorio por un término de quince días comúnes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. INMOBILIARIA EL SOL DE MAYO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al C. ANTONIO LEGASPY, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas)

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de mayo del 2010.

La Secretaria Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

6281-64-66

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1013/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. RAUL RIOSVELASCO CARRASCO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro de junio del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. RAUL RIOSVELASCO CARRASCO, la radicación del expediente 1013/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de la Moral Denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V"., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones. "A).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día 18 de agosto de 1993 y por ende el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato. B).- Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 29 de febrero del 2008, el pago de 119.468 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de $190,997.79 (CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago de adeudo de conformidad con lo convenido.- C).- El pago de la cantidad de 116.668 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de $186,521.17 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, que se han generado al 29 de febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta fecha. D).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que se han generado hasta la liquidación total del adeudo. E).- Que las amortizaciones efectuadas por la parte demandada, con relación al contrato de otorgamiento de crédito concedido, quedan a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. F).- El pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintinueve de junio del año dos mil diez, con el número 68. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de julio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6325-64-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1326/97, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JOSÉ FRANCISCO ACOSTA ARMENDÁRIZ y CARMEN MACIAS PÉREZ DE ACOSTA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil diez.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. GUILLERMO MICHEL GUZMAN, recibido el día siete de julio del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda de los dos bienes inmuebles gravados, consistentes en: Finca urbana con superficie de 190.0000 metros cuadrados, ubicada en la Calle Portugal número 2717, lote 26 manzana J, Fraccionamiento Colonia Ortíz de esta Ciudad de Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de $853,200.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal, la cantidad de $568,800.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de julio del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

6407-64-66

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. CESAR MARTIN GARCIA QUEZADA
HILDA LORENA LEDESMA PEREZ
PRESENTE.

En el expediente número 1250/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C.C. LICS. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREAARBALLO, y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los c.c. CESAR MARTIN GARCÍA QUEZADA E HILDA LORENA LEDEZMA PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de junio del año dos mil diez, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados CESAR MARTÍN GARCÍA QUEZADA E HILDA LORENA LEDESMA PÉREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CESAR MARTÍN GARCÍA QUEZADA E HILDA LORENA LEDESMA PÉREZ, la radicación del expediente 1250/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en

siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de Cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.

Chihuahua, Chih. a nueve de noviembre del año dos mil cinco. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día ocho de noviembre del año en curso, presentados por los C.C. LICS. HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con tal carácter, se les tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil, en contra del C. CESAR MARTÍN GARCÍA QUEZADA, en su carácter de acreditado, así como a la C. HILDA LORENA LEDESMA PÉREZ, en su carácter de garante hipotecaria, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle Guazapares número 707 del Fraccionamiento Basaseachi, de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., y reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en los términos solicitados. Gírese Atento Exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Cuauhtémoc, Chih., para que en auxilio de las labores de este tribunal, realice la diligencia de emplazamiento, corriéndole traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, haciéndosele saber que este tribunal le concede un término de nueve días más 3 por razón de la distancia para que contesten la demanda entablada en su contra, y que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo con la ley. Se autoriza al Juez exhortado para que bajo su responsabilidad y en caso de ser necesario señale diversos domicilios, habilite días y horas inhábiles y emita cualquier proveído con la finalidad de darle cabal cumplimiento al auto de radicación. Por último, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ignacio de la Llave número 407, Centro Histórico, de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.P.D. RICARDO MANJARREZ PADILLA Y/O E.D. CARMELINA MERCADO SOTELO Y/O JESUS OBED GARCÍA RODRÍGUEZ Y/O ROCÍO LEAL CHAIRES Y/O MARIBEL BUSTAMANTE MONTAÑEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario Rúbricas.-DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a los demandados para los efectos legales a que hay lugar.

Chihuahua, Chih. a 30 de Junio del 2010.

El secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6416-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Camargo.
Cd. Camargo, Chihuahua.

C. RUBEN CARREON SAUCEDA.
PRESENTE.

Que en el Expediente numero 234/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE , en representación de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de usted; se dictaron unos autos que a la letra dicen: Ciudad Camargo, Chihuahua, a diez de mayo del año dos mil diez. A sus autos el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día siete de mayo del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local y en caso de no existir en uno de circulación estatal, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de éste H. Tribunal, en la inteligencia de que el término de nueve días mas seis que se le concede para dar contestación a la demanda. empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, por lo que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Firmas.

AUTO INSERTO. CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Apoderado Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Poder otorgado ante la fe del C. Licenciado JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, Notario Público Número 138 del Distrito Federal, mismo que se encuentra ajustado a derecho en los términos de lo dispuesto por los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, se reconoce a dicho profesionista la personalidad con que comparece; Con su escrito, anexos y copias simples que se acompañan recibidos el día trece de Marzo del año en curso, a las diez horas con veintiocho minutos; Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil, en contra de los C. C. RUBEN CARREON SAUCEDA, en su carácter de acreditado y MARIA LUISA RODRÍGUEZ GARCIA, en su carácter de garante hipotecario, quienes tienen su domicilio en la Calle Las Milpas, Número 142, del Fraccionamiento Cuatro Milpas, de ésta Ciudad; Por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; Por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Así mismo hágasele devolución del Poder Notarial y de la Escritura que acompaña, previa copia certificada y firma de recibido que de ello se deje en autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones los Estrados de éste H. Tribunal y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y/o LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ y/o ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y/o RAQUEL PEDROZA PEÑA y/o MARIA TERESA PINTO GONZALEZ y/o ANABEL AMPARAN DELGADO y/o LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los Estudiantes en Derecho ANA LUISA y/o RUBEN ALBERTO ambos de apellidos CANO BALCORTA y/o DANIEL REYES SANDOVAL y/o ALEJANDRA VARELA ORTIZ y/o SANDRA LORENA MARIN TARANGO y/o ALFREDO DELGADILLO VARELA y/o VANESA AVITIA YEVERINO y/o SWAD ABBUD CHAVEZ y/o PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA.-

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA Juez Provisional de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos Firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de que se desconoce su paradero.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Camargo, Chih. mayo 12, del 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. URIEL CHÁVEZ LÓPEZ.

6414-64-66-68

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos,
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1052/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día trece de julio del año en curso, a las trece horas con un minuto. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Concordia número 946, lote 86, manzana 1, del Fraccionamiento Paraje del Sur, Etapa VII, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 146.0990 metros cuadrados, inscrito bajo el número 116 del folio 118 del libro 4019 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 AL 2, Curva 2 mide 7.660 metros con Calle Concordia.- Del 2 AL 3, SW 20°04'43" mide 20.000 metros con Lote 87.- Del 3 AL 4, Curva 3 mide 6.950 metros con Lote 127 y Lote 128.- Del 4 AL 1, NE 22°06'38" mide 20.00 metros con Lote 85.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $168,052.18 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $252,078.27 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de agosto del 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

6250-64-66

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2027/2010, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIO ISRAEL MIRANDA NUÑEZ y CELINA YANIN HERNANDEZ VEGA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a MARIO ISRAEL MIRANDA NUÑEZ y CELINA YANIN HERNANDEZ VEGA, acto civil celebrado en fecha dieciocho de febrero del dos mil dos, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asímismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, quedando a salvo el derecho de los contendientes para que promuevan su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente

resolución, remítanse a la oficina del Periódico Oficial del Estado copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asímismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha diecisiete de agosto del dos mil uno , con el número de acta 105, localizable a folio 178, del libro 54, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que no se interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIO ISRAEL MIRANDA NUÑEZ y CELINA YANIN HERNANDEZ VEGA, recibido el día de ayer, y toda vez que los promoventes manifestaron su conformidad con la resolución dictada en autos el veinticuatro de mayo del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las copias certificadas a las que alude en su escrito de cuenta, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6249-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 865/10, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA AVITIA SOZA y OSCAR SANCHEZ BURROLA, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MARIA AVITIA SOZA y OSCAR SANCHEZ BURROLA, en fecha primero de agosto de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asímismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio y a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2679, que obra a folio 176,del libro 632, Oficialía 1, levantada el día primero de agosto de mil novecientos noventa, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil diez, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiuno de junio del año en curso, inició el día veinticuatro y concluyó el día treinta de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora MARIA AVITIA SOZA, recibido el día veintinueve de junio del año en curso, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de junio del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6330-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos RUBI LUJAN MUÑOZ y JOSE SALAZAR RUIZ. Expediente número 493/2010.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RUBI LUJAN MUÑOZ y JOSE SALAZAR RUIZ, celebrado el nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Ahumada, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 30, visible a folio 25, del libro 140, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.
Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos los escritos de RUBI LUJAN MUÑOZ, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, toda vez que ninguno de los promoventes interpuso recurso alguno en contra de

la sentencia dictada en fecha quince de junio del dos mil diez, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Por otra parte, en cuanto a su diversa petición, hágasele devolución de los documentos que indica, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, con excepción de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los promoventes del presente juicio, las que deberán acompañarse al oficio que en su momento se gire al Oficial del Registro Civil. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Licenciada la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6331-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1549/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor CLEMENTE ANTONIO QUEZADA MORALES en contra de la señora ROSA MARÍA VIRAMONTES PINEDA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución de vínculo matrimonial celebrado por los señores ROSA MARIA VIRAMONTES PINEDA y CLEMENTE ANTONIO QUEZADA MORALES, el ocho de mayo de dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó trascrito en el considerando III de ésta resolución, con excepción de la cláusula cuarta por los motivos ahí expuestos.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio registrada el ocho de mayo de dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 1027, localizable a folio 106, del libro 757 de la Oficialía 01, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. No procede condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha once de junio del año en curso, el cual inició el día dieciséis y concluyó el día veintidós de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por CLEMENTE ANTONIO QUEZADA MORALES, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día once de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos

legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6333-64

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. ORALIA MARTINEZ VALENZUELA DE GONZALEZ
JOSE MARIA GONZALEZ ROSAS.
PRESENTE.-

En el expediente número 959/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. ORALIA MARTINEZ VALENZUELA DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ ROSAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintidós de febrero del año en curso, por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados C.C. ORALIA MARTÍNEZ VALENZUELA DE GONZÁLEZ y JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ROSAS, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. ORALIA MARTÍNEZ VALENZUELA DE GONZÁLEZ y JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ROSAS, la radicación del expediente 959/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITLA VARIABLE, a través de su representante legal C. RAFAEL NIETO PASTRANA, le demandan en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno por razón del desconocimiento de su paradero, contado a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día diecisiete de julio del año en curso, presentados por el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Representante Legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la Vía Ordinaria Civil en contra de los C.C. ORALIA MARTÍNEZ VALENZUELA DE GONZÁLEZ y JOSÉ MARIA GONZÁLEZ ROSAS, quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Fernando Mayo número 15300, vivienda 53, del Condominio F-A, del Fraccionamiento Chihuahua 2000 de ésta ciudad; reclamándoles las prestaciones que mencionan el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles. Túrnense los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, la casa marcada con el número 704 de la Calle Fernando de Borja de la Colonia San Felipe de ésta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. ANA SILVIA AQUINO PEREZ y/o DANIEL MENDOZA GOMEZ y/o SERGIO DE JESÚS FREEMAN TREJO y/o BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIERREZ y/o SANTA ARRENDONDO CASTILLO y/o ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ y/o JUAN CARLOS PEREA HERNÁNDEZ. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6327-64-66-68

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALFONSO HEREDIA GOMEZ y VICTORIA ARACELI OLIVAS VARGAS DE HEREDIA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1068/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, Representante Legal de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALFONSO HEREDIA GOMEZ y VICTORIA ARACELI OLIVAS VARGAS DE HEREDIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de junio del año en curso, presentado por RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo copia certificada de la escritura pública que contiene la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrada entre EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente, y SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria, lo que deberá hacerse del conocimiento de la parte demandada al momento de que se les llame a juicio. Ahora bien, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALFONSO HEREDIA GOMEZ y VICTORIA ARACELI OLIVAS VARGAS DE HEREDIA, la radicación del expediente 1068/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a),

123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6328-64-66-68

-0-

AVISO NOTARIAL
UNO DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mí los señores ERNESTO VENEGAS SILVA y GILDA VENEGAS SILVA, por sus propios derechos y en representación de su hermana la señora ANA MARIA VENEGAS SILVA, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora MARIA SILVA MONTES. habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

.

1.- Que la señora MARIA SILVA MONTES, falleció en esta ciudad; que a la autora de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos sus hijos los SEÑORES ERNESTO, GILDA Y ANA MARIA, todos de apellidos VENEGAS SILVA; que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco, que los comparecientes.
2.- Que por acta notarial de fecha cinco de agosto del año dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer la señora MARIA SILVA MONTES, dejó como únicos y universales herederos a sus hijos los SEÑORES ERNESTO VENEGAS SILVA, GILDA VENEGAS SILVA y ANA MARIA VENEGAS SILVA.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Heraldo, Sección Noroeste.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

6336-64-66

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos HILARIO CISNEROS MENDOZA y GISELA VENEGAS ROMERO. Expediente número 1766/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HILARIO CISNEROS MENDOZA y GISELA VENEGAS ROMERO, celebrado el cinco de marzo de dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 557, visible a folio 88, del libro 772, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1766/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE. 6338-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 884/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y OTROS, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE VEGA HURTADO y GABRIELA TERESA ARMENDARIZ CORDOBA DE VEAGA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las trece horas con veintisiete minutos del día veintitrés de abril del año dos mil diez, presentado por el Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ENRIQUE VEGA HURTADO y GRABIELA TERESA ARMENDARIZ CORDOBA DE VEGA, la radicación del expediente 884/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los Licenciados JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o AARON DE LA GARZA MARTINEZ y/o LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones indicadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiocho de abril del año dos mil diez, con el número 41. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de abril del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

6409-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS
PRESENTE.-

En el expediente número 898/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, AARON DE LA GARZA MARTINEZ y LUIS GERARDO RAUL SERRANO SILVA, apoderados de SCRP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS y MIRIAM ROCHA OCHOA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito del Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCÍA, recibido el treinta de abril del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OSCAR ALEJANDRO FAVELA SALAS de la radicación del expediente 898/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6410-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 895/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. LICS. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, CRICEL MICHAUS CHAVEZ,

AARON DE LA GARZA MARTINEZ, LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA apoderados de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. JESUS PASTOR MARQUEZ CHACON y MARIA DE LA LUZ PORTILLO SANCHEZ DE MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de mayo del año dos mil diez, presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado C. JESUS PASTOR MARQUEZ CHACON, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. JESUS PASTOR MARQUEZ CHACON, la radicación del expediente 895/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los C.C. LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIELA MICHAUS CHAVEZ y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o GRICEL MICHAUS CHAVEZ y/o AARON DE LA GARZA MARTINEZ y/o LUIS GERARDO RUBEN SERRANO SILVA, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO ADUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6411-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1379/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o LICENCIADA DANIELA MICHAUS CHAVEZ, y/o LICENCIADO DANIEL MORALES RODRIGUEZ, y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, apoderados de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIO NORIEGA MAGALLANES y CLAUDIA ELENA CHAVIRA SERNA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecinueve de mayo del año dos mil diez, presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. MARIO NORIEGA MAGALLANES y CLAUDIA ELENA CHAVIRA SERNA, la radicación del expediente 1379/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o AARON DE LA GARZA MARTINEZ, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la Vía Ordinaria Civil; las prestaciones que mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6412-64-66-68

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1364/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, DANIELA MICHAUS CHAVEZ, DANIEL MORALES RODRIGUEZ, LAURA C. MENDIAS GARCIA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, en su carácter de representantes de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. RICARDO EUSEBIO PIÑON CONTRERAS y HORTENSIA LEDEZMA LUEVANO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco del actual, presentado por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RICARDO EUSEBIO PIÑON CONTRERAS y HORTENCIA LEDEZMA LUEVANO, la radicación del expediente 1364/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o LICENCIADO DANIEL MORALES RODRIGUEZ y/o LAURA C. MENDIAS GARCIA y/o AARON DE LA GARZA MARTINEZ, en su carácter de apoderados legales del SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les demandan en la vía ordinaria civil: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebró con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 22 de diciembre de 1995. 2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de $259,826.58 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 58/100 MN), por concepto de capital adeudado. 3.- El pago de los intereses moratorios pactados que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en el contrato de Crédito base de la acción y que se anexa a la presente como documento base de la acción. 4.- En caso de que la parte no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en Garantía Hipotecaria a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado. El pago de gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición

en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, con el número 83. CONSTE. Surtió sus efectos el día uno de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de julio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6413-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 111/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. LICENCIADOS VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ y/o ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI y/o SANTOS RODRÍGUEZ LOPEZ, en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA MARIA RENTERIA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, UAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, con el número 6. CONSTE. Surtió sus efectos el día uno de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6419-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 830/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de la moral SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los C.C. AIDA CASTRO JIMÉNEZ y MANUEL ARMANDO CALZADILLAS MIRANDA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código de

Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a las pruebas que ofrece en su ocurso de cuenta, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de junio del año dos mil diez, con el número 60. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a los once días de junio de dos mil diez. Se publicó la cédula ordenada en el auto que antecede. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 22 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6408-64-66

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. DANIEL GARCIA LUCERO
PRESENTE.-

En el expediente número 449/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de DANIEL GARCIA LUCERO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de junio del año dos mil diez, presentado por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. DANIEL GARCIA LUCERO, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. DANIEL GARCIA LUCERO, la radicación del expediente 449/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la vía ordinaria civil: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día veintitrés de marzo del año en curso, presentados por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita con la documental pública consistente en copia certificada del poder general para

pleitos y cobranzas otorgado en su favor, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito documentos y copias simples que exhibe, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintitrés de marzo del año en curso, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con tal carácter, se les tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de DANIEL GARCIA LUCERO, quien tiene su domicilio ubicado en calle Ing. Crisótomo Aguilar No. 7 del Fraccionamiento Roma de Camargo Primera Etapa, en la Ciudad de Camargo, Chih., y de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones que menciona. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Camargo, Chih., para que en auxilio de las labores de este tribunal, realice la diligencia de emplazamiento, corriéndole traslado con las copias de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría, haciéndosele saber que este tribunal le concede un término de nueve días más 1 por razón de la distancia para que contesten la demanda entablada en su contra, y que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en el tablero de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado de acuerdo con la ley. Se autoriza al Juez exhortado para que bajo su responsabilidad y en caso de ser necesario señale diverso domicilio para los efectos anteriormente precisados. Por último, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Bolívar No. 421 Centro Histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS y/o LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RAQUEL PEDROZA PEÑA, MARIA TERESA PINTO GONZÁLEZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS, ANABEL AMPARAN DELGADO y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, así como a los C.P.D. ANA LUISA CANO BALCORTA, RUBÉN ALBERTO CANO BALCORTA, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL REYES SANDOVAL, ALEJANDRA VARELA ORTIZ, SANDRA LORENA MARIN TARANGO, ALFREDO DELGADILLO VARELA, VANESSA AVITIA YEVERINO, SWAD MARIE ABBUD CHAVEZ.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 6417-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. TOMAS ALONSO ESTRADA SOTO
C. LOURDES VAZQUEZ DE ESTRADA
PRESENTE.-

Se hace constar que en el expediente 1402/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de TOMAS ALONSO ESTRADA SOTO y LOURDES VAZQUEZ DE ESTRADA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el siete de junio del año en curso, y como lo pide, se le tiene ofreciendo como pruebas de la parte actora y se le admiten:

1. La documental privada consistente en el contrato de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria número 0II-17497-II, la que se encuentra localizable a fojas de la 17 a la 29.

2. La documental privada consistente en la certificación de adeudos, la que se encuentra localizable a fojas de la 30 a la 31.

3. La documental pública consistente en el contrato de cesión de derechos de crédito y derechos litigiosos del once de diciembre de dos mil seis, la que se encuentra localizable a fojas de la 33 a la 98.

4. La documental privada consistente en la notificación de la cesión de créditos a la parte demandada, la que se encuentra localizable a fojas de la 100 a la 102.

5. La documental privada consistente en el requerimiento de pago, la que se encuentra localizable a fojas 99.

6. La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Mismas que se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza, con fundamento

en el artículo 314 del Código de Procedimientos Civiles.

Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los estudiantes en derecho ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO, ALFREDO AVITIA SERRANO, ALEJANDRA VARELA ORTIZ y PABLO GONZALEZ MURIEL, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.

Por último, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio por ignorarse el domicilio de los demandados. Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos de notificación, ordenados líneas arriba y notifíquese el presente acuerdo por medio de cédula a la parte demandada, en vista de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecisiete de junio del año dos mil diez, con el numero _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.
Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 21de junio de 2010.

Secretaria de Acuerdos. Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

6418-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MARIA DEL CARMEN AVILA PIÑA
PRESENTE.-

En el expediente número 1186/08, relativo al JUICIO ORDINARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en repte. de SCRAP II , S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN AVILA PIÑA en su carácter de acreditado, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito del C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el catorce de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada MARIA DEL CARMEN AVILA PIÑA, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que justifica y se le reconoce con el poder que acompaña, otorgado a su favor ante la Fe del Notario Público número 223 de México, Distrito Federal, con su escrito documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veintiocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y con tal carácter téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la C. MARIA DEL CARMEN AVILA PIÑA con domicilio en Calle Avenida Morelos No. 128 del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, en consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda

entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos, que de la misma dejare de contestar. Asímismo se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones el que indica y autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, 118, 248 y 250 del Código de Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA. LIC LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. Secretaria. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 18 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

6415-64-66-68

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTO ALONSO DUARTE MOLINA
PRESENTE.

En el expediente número 176/07, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el Lic. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERMEDALIA MARTINEZ ZUÑIGA y ERNESTO ALONSO DUARTE MOLINA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito recibido el día dieciocho del actual, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado ERNESTO ALONSO DUARTE MOLINA, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ERNESTO ALONSO DUARTE MOLINA, la radicación del expediente 176/07, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la Licenciada CARMINA BENCOMO REZA. Con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de junio del año dos mil diez, con el número 11 conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de junio del año dos mil diez a las doce horas. conste. Licenciada, MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, Secretario Rúbricas. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2010.

El Secretario, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6335-64-66-68

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., a 04 de agosto del 2010.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora MARIA DE LA LUZ CORONA PALACIOS por sus propios derechos, la señora ALMA ZULEMA ESTRADA CORONA: el

señor JAIME RAUL ESTRADA CORONA; el señor JOSE ALBERTO ESTRADA CORONA; el señor SOCORRO ESTRADA CORONA; el señor JESUS RAMON ESTRADA CORONA y el señor RAMIRO ESTRADA CORONA y me manifestaron que acuden a solicitar la iniciación del tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaría a bienes de su padre el señor SOCORRO ESTRADA MARQUEZ.

El trámite que se inició mediante acta número 8626 ocho seis dos seis del Volumen 8 ocho, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha cuatro de Agosto del año dos mil diez.

Asimismo se señalaron las 14:00 Hrs. catorce horas del día veinticinco de Agosto del año dos mil diez, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente.

Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis. 6334-64-66

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIRILO BUSTAMANTE MIOTA
y GRACIELA BARRAGÁN SOLIS
PRESENTE.

En el expediente número 1344/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, en contra de FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUEN DIA, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGÁN SOLIS y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de agosto del dos mil diez

RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no dio contestación a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.-Se declara que ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, se ha convertido en propietarios en virtud de la prescripción del bien identificado como: Una superficie de 117,815.00 M2 CIENTO DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, la citada superficie se compone de varios lotes de terreno pertenecientes a las manzanas en las que se dividió el lote agrícola y ganadero número 78 y fracción del 79 que se denomina El Vergel 3era Sección localizado en el Camino Nacional número "2" kilómetro 17 tramo Ciudad Juárez-Casas Grandes que se describe de la siguiente manera: De la manzana "A" los lotes números: 7, 16 y 17, y los cuales conjuntamente integran el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 100.00 metros y rumbo NW 1° 39' colindando con los lotes 8 y 18; del punto 2 al 3 con 50.00 metros y rumbo SW 88°21' colindando con la calle Tercera; del punto 3 al 4 con 50.00 metros SE 1° 39' colindando con lote 6; del punto 4 al 5 con 50.00 metros y rumbo SW 88° 21' colindando con lote 6; del punto 5 al 6 con 50.00 metros y rumbo SE 1° 39' colindando con lote 15; del punto 6 al 1 con 100.00 metros y rumbo NE 88° 21' colindando con carretera Ciudad Juárez-Casas Grandes, y los lotes números: 9, 19 y 20 que conjuntamente integran el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 51.51 metros y rumbo NE 12° 13' colindando con calle Primera; del punto 2 al 3 con 32.23 metros SW 88° 21' colindando con lote 10; del punto 3 al 4 con 50.00 metros y rumbo SE 1° 39' colindando con lote 10; del punto 4 al 5 con 50.00 metros y rumbo SW 88° 21' colindando con calle Tercera; del punto 5 al 6 con 100.00 metros y rumbo SE 1° 39' colindando con lotes 8 y 18; del punto 6 al 1 con 70.05 metros y rumbo NE 88° 21' colindando con carretera Ciudad Juárez. Casas Grandes. Comprendiendo ambos polígonos una superficie de 13,300 metros cuadrados. De la manzana B los lotes números: 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13 y 15 integrando los cuales el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 100.00 metros y rumbo NW 1° 39' colindando con lotes 6 y 16; del punto 2 al 3 con 190.00 metros y rumbo SW 88° 21' colindando con calle Tercera; del punto 3 al 4 con 50.00 metros y rumbo SE 1° 39' colindando con lote 1; del punto 4 al 5 con 47.86 metros y rumbo SW 88° 21' colindando con lote 1; del punto 5 al 6 con 51.51 metros y rumbo SW 12°13' colindando con calle Primera; del punto 6 al 7 con 150.00 metros y rumbo NE 88° 21' colindando con carretera Ciudad Juárez-Casas Grandes; del punto 7 al 8 con 50.00 metros y rumbo NW 1° 39' colindando con lote 14; del punto 8 al 9 con 50.00 metros y rumbo NE 88° 21' colindando con lote 14; del punto 9 al 10 con 50.00 metros y rumbo SE 1° 39' colindando con lote 14; del punto 10 al 1 con 50.00 metros y rumbo NE 88°21' colindando con carretera Ciudad Juárez- Casas Grandes, y los lotes números: 8, 9, 10, 17, 18, 19 y 20 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 103.02 metros y con rumbo NE 12° 13' colindando con servidumbre de paso; del punto 2 al 3 con 144.73 SW 86° 34' colindando con calle Tercera; del punto 3 al 4 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 7; del punto 4 al

5 con 50.00 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con lote 7; del punto 5 al 6 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 16; del punto 6 al 1 con 170.05 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con carretera Ciudad Juárez-Casas Grandes, comprendiendo ambos polígonos una superficie de 34,930.50 metros cuadrados. De la manzana C los lotes números: 1, 2 y 11 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 50.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lote 3: del punto 2 al 3 con 75.21 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con calle Cuarta; del punto 3 al 4 con 103.02 metros y con rumbo SW 12°13' colindando con calle Segunda; del punto 4 al 5 con 50.00 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con calle Tercera; del punto 5 al 6 con 50.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lote 12; del punto 6 al 1 con 50.00 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con lote 12. Los lotes números: 4,13, 14, 15 y 16 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 50.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lote 17: del punto 2 al 3 con 100.00 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con lote 5 y 6: del punto 3 al 4 con 50.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lote 5; del punto 4 al 5 con 50.00 metros y con rumbo SW 86° 34' colindando con calle Cuarta; del punto 5 al 6 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 3: del punto 6 al 7 con 50.00 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con lote 3 del punto 7 al 8 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 12: del punto 8 al 1 con 200 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con calle Tercera. Los lotes números: 7 y 8 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 50.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lote 9; del punto 2 al 3 con 100.00 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con calle Cuarta: del punto 3 al 4 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 6; del punto 4 al 1 con 100.00 metros y con rumbo N E 88° 21' colindando con lotes 17 y 18: El lote número 20 y que integra el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 51.51 metros y con rumbo NE 12°13' colindando con calle Primera; del punto 2 al 3 con 42.39 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con lotes 9 y 10: del punto 3 al 4 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 19; y del punto 4 al 1 con 30.05 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con calle Tercera; comprendiendo éstos polígonos una superficie de 25,577.00 metros cuadrados. De la manzana D los lotes números: 1, 2, 3, 12 y 13 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 100.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lotes 4 y 14: del punto 2 al 3 con 125.00 metros y con rumbo SW 86° 34' colindando con calle Cuarta; del punto 3 al 4 con 54.24 metros y con rumbo SW 12° 13' colindando con Calle Primera; del punto 4 al 5 con 38.00 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con lote 11; del punto 5 al 6 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 11; y del punto 6 al 1 con 100.00 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con calle Tercera. Los lotes números: 8, 9, 10, 16, 17 y 18 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 51.32 metros y con rumbo NE 12° 13' colindando con servidumbre de paso; del punto 2 al 3 con 144.73 metros y con rumbo SW 86° 34' colindando con calle Cuarta; del punto 3 al 4 con 50.00 metros SE 1° 39' colindando con lote 7; del punto 4 al 5 con 100.00 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con lotes 6 y 7; del punto 5 al 6 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 15; del punto 6 al 7 con 150.00 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con calle Tercera: del punto 7 al 8 con 50.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lote 19; y del punto 8 al 1 con 82.28 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con lotes 19 y 20: comprendiendo éstos polígonos una superficie de 26,002.50 metros cuadrados. De la manzana E los lotes números: 1 y 11 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 50.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lote 12; del punto 2 al 3 con 10.00 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con lote 12; del punto 3 al 4 con 50.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lote 2; del punto 4 al 5 con 35.21 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con calle Quinta; del punto 5 al 6 con 103.02 metros y con rumbo SW 12° 13' colindando con calle Segunda; del punto 6 al 1 con 50.00 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con calle Cuarta. Los lotes números 4 y 5 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 50.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lote 6; del punto 2 al 3 con 100.00 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con calle Quinta; del punto 3 al 4 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 3; y del punto 4 al 1 con 100.00 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con lotes 14 y 15. Los lotes números: 7 y 17 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 100.00 metros y con rumbo NW 1° 39' colindando con lotes 8 y 18; del punto 2 al 3 con 50.00 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con calle Quinta; del punto 3 al 4 con 100.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lotes 6 y 16; del punto 4 al 1 con 50.00 metros y con rumbo NE 88° 21' colindando con calle Cuarta. Los lotes números: 10 y 20 integrando éstos el polígono siguiente: del punto 1 al 2 con 103.02 metros y con rumbo NE 12° 13' colindando con Calle Primera; del punto 2 al 3 con 44.73 metros SW 88° 21' colindando con calle Quinta; del punto 3 al 4 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 9: del punto 4 al 5 con 10.00 metros y con rumbo SW 88° 21' colindando con lote 9: del punto 5 al 6 con 50.00 metros y con rumbo SE 1° 39' colindando con lote 19; del punto 6 al 1 con 30.05 metros NE 88° 21' colindando con calle Cuarta; comprendiendo éstos polígonos una superficie de 18,005.00 metros cuadrados.

CUARTO.-Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de Propiedad

QUINTO.- Se ordena la cancelación según sea el caso de las inscripciones número 112 a folio 47 del

libro número 644, así como la inscripción 43 a folios 21 del libro 653 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. - DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 4 de agosto del 2010-

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua, Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6337-64-66

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

AVILA HERNANDEZ GERMAN
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE RUA DEL CAMPANARIO L54 M36 VISTAS CAMPESTRE
CLAVE CATASTRAL: 323-071-107
CREDITO FISCAL: $ 95,842.46
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **AVILA HERNANDEZ GERMAN**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **323-071-107**, con superficie de terreno de **2,045.00** M2 y **0** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$2,454,048.00 (Dos millones, cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,636,031.99 (Un millon, seiscientos treinta y sesi mil, treita y un pesos 99/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6406-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

EDIFICIOS SAN FRANCISCO S.A DE C.V
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE VICENTE GUERRERO SALDA¥A 614 / CENTRO
CLAVE CATASTRAL: 012-011-003
CREDITO FISCAL: $83,384.68
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **EDIFICIOS SAN FRANCISCO S.A DE C.V**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **012-011-003**, con superficie de terreno de **402.00** M2 y **1,740.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$3,962,857.08 (Tres millones, novecientos sesenta y dos mil, ochocientos cincuenta y siente pesos con 8/100 M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$2,641,904.72 (Dos millones, seiscientos cuarenta y un mil, novecientos cuatro pesos con 72/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6339-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

HERNANDEZ DE REYNAUD EMILIA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE QUINTA CAROLINA L3 M10 / MORELOS -FRACTO-
CLAVE CATASTRAL: 238-010-003
CREDITO FISCAL: $65,403.25
PERIODO DEL ADEUDO: 2002/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **HERNANDEZ DE REYNAUD EMILIA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **238-010-003**, con superficie de terreno de **2,803.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$894,709.92 (Ochocientos noventa y cuatro mil, setecientos nueve pesos con 92/100 M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$596,473.28 (Quinientos noventa y seis mil, cuatrocientos setenta y tres pesos con 28/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6340-64

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 5
CHIHUAHUA, CHIH.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 5
POBLADO :"OCAMPO O EL TORREON"
MUNICIPIO : CHIHUAHUA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 277/2010

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A: ELIDIO OLIVERA SEGOVIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por **CESAR PALMA MENDIAZ,** quien demanda, **La nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, celebrada en el ejido que nos ocupa, el nueve de diciembre de dos mil uno, respecto a la asignación de los derechos sobre el lote 1, manzana 101, zona 2, superficie de 2,468.48 metros cuadrados; que fue asignado a favor de ELIDIO OLIVERA SEGOVIA** y **Su reconocimiento como titular del referido predio, y en vía de consecuencia se ordene a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, cancele los asientos registrales en el folio agrario en lo que figura como titular ELIDIO OLIVERA SEGOVIA, formulando un nuevo folio agrario en el que se hagan constar los datos del actor y se expida a su favor el título que lo acredite como dueño del solar urbano,** entre otras prestaciones, previniéndola para que presente su contestación de demanda por escrito, a más tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo para las ***ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ*** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 05, ubicado en calle Fernando de Borja Número 715, Colonia San Felipe de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confesa respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éstos; salvo que justifique causa legal de su inasistencia, previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que la patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que los accionantes cuentan con asesor jurídico, asmismo, se le require para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde se encuetra el Tribunal que lo llama a juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificciones aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista rotulón que se fiie en los estrados del Tribunal.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria. Quedan a disposición del demandado copia de la demanda y anexos en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA GUADALUPE MONSERRAT HERRERA ZORRILLA
SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05 6329-64-68

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

SANTIESTEBAN ENRIQUEZ JULIETA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR 5706 / NOMBRE DE DIOS
CLAVE CATASTRAL: 238-025-001
CREDITO FISCAL: $73,210.89
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/4 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **SANTIESTEBAN ENRIQUEZ JULIETA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **238-025-001**, con superficie de terreno de **1,579.77** M2 y **780.43** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$2,489,993.90 (Dos millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil, novecientos noventa y tres pesos con 90/100 M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,659,995.93 (Un millón, seiscientos cincuenta y nueve mil, novecientos noventa y cinco pesos con 93/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6341-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

GARCIA RAMIREZ CESAR ARTURO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE JUAN DE LA BARRERA Y INZAURRAGA 522 / NOMBRE DE DIOS
CLAVE CATASTRAL: 238-050-005
CREDITO FISCAL: $63,175.94
PERIODO DEL ADEUDO: 1999/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **GARCIA RAMIREZ CESAR ARTURO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **238-050-005**, con superficie de terreno de **4,040.00** M2 y **150.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$648,626.15 (Seiscientos cuarenta y ocho mil, seiscientos veintiséis pesos con 15/100 M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$432,417.43 (Cuatrocientos treinta y dos mil, cuatrocientos diecisiete pesos, con 43/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6342-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

FLORES VDA DE TARANGO ROSA MARIA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PARA CARGAS S/NUMERO / LOMA BLANCA
CLAVE CATASTRAL: 977-021-030
CREDITO FISCAL: $151,641.45
PERIODO DEL ADEUDO: 1993/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **FLORES VDA DE TARANGO ROSA MARIA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **977-021-030**, con superficie de terreno de **1,103,388.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,610,305.00 (Un millón, seiscientos diez mil, trecientos cinco pesos 00/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,073,536.67 (Un millón, setenta y tres mil, quinientos treinta y siente pesos con 67/100N.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6343-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ALARCON RODRIGUEZ ANTONIO Y CONDS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PARA CARGAS S/NUMERO / EX HACIENDA DE MAPULA -R-
CLAVE CATASTRAL: 977-021-015
CREDITO FISCAL: $95,782.32
PERIODO DEL ADEUDO: 1994/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ALARCON RODRIGUEZ ANTONIO Y CONDS**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **977-021-015**, con superficie de terreno de **624,810.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,094,215.00 (Un millón, noventa y cuatro mil, doscientos quince pesos 00/100 M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$729,476.67 (Setecientos veintinueve mil, cuatrocientos setenta y seis pesos con 67/100M.N9**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6344-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

LOPEZ VDA DE GONZALEZ PETRA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PARA CARGAS LOTE 44 / PREDIO QUINTA CAROLINA
CLAVE CATASTRAL: 956-005-097
CREDITO FISCAL: $79,322.98
PERIODO DEL ADEUDO: 1993/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **LOPEZ VDA DE GONZALEZ PETRA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **956-005-097**, con superficie de terreno de **40,052.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$841,705.00 (Ochocientos cuarenta y un mil, setecientos cinco pesos 00/100 M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$561,136.67 (Quinientos sesenta y un mil, ciento treinta y un pesos con 67/100M.N),** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6345-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ACOSTA FLORES JOSE LUIS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PARA CARGAS FL117 / PREDIO QUINTA CAROLINA
CLAVE CATASTRAL: 956-002-067
CREDITO FISCAL: $63,126.11
PERIODO DEL ADEUDO: 1998/5 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ACOSTA FLORES JOSE LUIS**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **956-002-067**, con superficie de terreno de **49,800.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,049,095.00 (Un millón, cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos 00/100 M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$699,396.67 (Seiscientos noventa y nueve mil, trecientos noventa y seis pesos con 67/100M.N),** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6346-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

SCHNEIDER ROBERTO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR 6707 / NOMBRE DE DIOS
CLAVE CATASTRAL: 239-001-021
CREDITO FISCAL: $359,499.27
PERIODO DEL ADEUDO: 2002/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **SCHNEIDER ROBERTO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **239-001-021**, con superficie de terreno de **10,914.00** M2 y **1,301.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$3,541,803.64 (Tres millones, quinientos cuarenta y un mil, ochocientos tres pesos con 64/100 M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$2,361,202.43 (Dos millones, trecientos sesenta y un mil, doscientos dos pesos con 43/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6347-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

INMOBILIARIA TOMAS VALLES VIVAR S.A DE C.V
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE COLEGIO L99 / COMERCIAL COLEGIO II -FRACTO-
CLAVE CATASTRAL: 251-096-092
CREDITO FISCAL: $221,746.98
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/6 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **INMOBILIARIA TOMAS VALLES VIVAR S.A DE C.V**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **251-096-092**, con superficie de terreno de **7,037.46** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$16,186,158.00 (Dieciséis millones, cuento ochenta y seis mil, ciento cincuenta y ocho pesos 00/100)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$10,790,772.00 (Diez millones setecientos noventa mil, setecientos setenta y dos pesos 00/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6348-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: BOULEVARD JUAN PABLO II M229 L344 / AEROPUERTO
CLAVE CATASTRAL: 255-035-023
CREDITO FISCAL: $271,824.51
PERIODO DEL ADEUDO: 2000/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **255-035-023**, con superficie de terreno de **2,751.00** M2 y **1,034.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$2,270,499.87 (Dos millones, doscientos setenta mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos con 87/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,513,666.58 (Un millón, quinientos trece mil, seiscientos sesenta y seis pesos con 58/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6349-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.A.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: BOULEVARD JUAN PABLO II M148 L1 / AEROPUERTO
CLAVE CATASTRAL: 256-002-001
CREDITO FISCAL: $142,930.20
PERIODO DEL ADEUDO: 1998/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.A.**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **256-002-001**, con superficie de terreno de **1,814.00** M2 y **939.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$3,338,055.71 (Tres millones, trecientos treinta y ocho mil, cincuenta y cinco pesos con 71/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$2,225,370.47 (Dos millones doscientos veinticinco mil, trecientos setenta pesos con 47/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6350-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

HERRERA CHACON JAIME
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE WICHITA M1 L6 / LOS NOGALES
CLAVE CATASTRAL: 256-014-006
CREDITO FISCAL: $108,539.46
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/5 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **HERRERA CHACON JAIME**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **256-014-006**, con superficie de terreno de **3,100.00** M2 y **646.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,668,961.83 (Un millón, seiscientos sesenta y ocho mil, novecientos sesenta y un pesos con 83/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,112,641.22 (Un millón ciento doce mil, seiscientos cuarenta y un pesos con 22/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6351-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

CHAVARRIA NUÑEZ PEDRO HUBERTO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: PERIFERICO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO 11502 / LOS NOGALES
CLAVE CATASTRAL: 256-027-020
CREDITO FISCAL: $69,134.19
PERIODO DEL ADEUDO: 1999/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **CHAVARRIA NUÑEZ PEDRO HUBERTO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **256-027-020**, con superficie de terreno de **1,421.00** M2 y **320.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$699,488.84 (Seiscientos noventa y nueve mil, cuatrocientos ochenta y ocho pesos con 84/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$466,325.89 (Cuatrocientos sesenta y seis mil, trecientos veinticinco pesos, con 89/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6352-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

CASTRO MENDOZA MARIANO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: PERIFERICO VICENTE LOMBARDO TOLEDANO S/N / LOS NOGALES
CLAVE CATASTRAL: 256-064-010
CREDITO FISCAL: $85,491.76
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **CASTRO MENDOZA MARIANO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **256-064-010**, con superficie de terreno de **4,576.00** M2 y **3,839.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$2,847,304.76 (Dos millones, ochocientos cuarenta y siete mil, trecientos cuatro pesos con 76/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,898,203.17 (Un millón, ochocientos noventa y ocho mil, doscientos tres pesos con 17/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6353-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ORTEGA ZAPATA PILAR
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: BOULEVARD JUAN PABLO II 9704 / AEROPUERTO
CLAVE CATASTRAL: 258-048-004
CREDITO FISCAL: $99,262.28
PERIODO DEL ADEUDO: 1996/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ORTEGA ZAPATA PILAR**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **258-048-004**, con superficie de terreno de **1,500.00** M2 y **428.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$942,474.62 (Novecientos cuarenta y dos mil, cuatrocientos setenta y cuatro pesos con 62/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$628,316.41 (Seiscientos veintiocho mil, trecientos dieciséis pesos con 41/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6354-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

MORENO GUERRERO SALVADOR
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: BOULEVARD JUAN PABLO II 9706 / AEROPUERTO
CLAVE CATASTRAL: 258-048-005
CREDITO FISCAL: $68,229.97
PERIODO DEL ADEUDO: 1996/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **MORENO GUERRERO SALVADOR**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **258-048-005**, con superficie de terreno de **909.00** M2 y **387.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,252,859.32 (Un millón, doscientos cincuenta y dos mil, ochocientos cincuenta y nueve pesos con 32/100 M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$835,239.55 (Ochocientos treinta y cinco mil, doscientos treinta y nueve pesos con 55/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6355-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

OMACO S.A. DE C.V. Y COND
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CHIHUAHUA-ALDAMA F1 P5 / PLOMEROS
CLAVE CATASTRAL: 263-032-013
CREDITO FISCAL: $114,337.82
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **OMACO S.A. DE C.V. Y COND**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **263-032-013**, con superficie de terreno de **29,982.00** M2 y **1,084.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$2,516,155.24 (Dos millones quinientos dieciséis mil, ciento cincuenta y cinco pesos con 24/100 M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,677,436.83 (Un millón, seiscientos setenta y siete mil, cuatrocientos treinta y seis pesos con 83/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6356-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

BORUNDA BARRIO FEDERICO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PASTAL EN MANCOMUN PASTMCOMUN / EL SAUZ -R-
CLAVE CATASTRAL: 946-003-043
CREDITO FISCAL: $56,077.98
PERIODO DEL ADEUDO: 2001/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **BORUNDA BARRIO FEDERICO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **946-003-043**, con superficie de terreno de **15,951,953.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,177,701.00 (Un millón, ciento setenta y siete mil, setecientos un pesos 00/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$785,134.00 (Setecientos ochenta y cinco mil, ciento treinta y cuatro pesos 00/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6358-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ACOSTA VIZCARRA JULIO CESAR
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS 11804 / ESPERANZA
CLAVE CATASTRAL: 273-019-049
CREDITO FISCAL: $153,988.98
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/5 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ACOSTA VIZCARRA JULIO CESAR**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **273-019-049**, con superficie de terreno de **15,512.00** M2 y **612.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$6,125,802.00 (Seis millones, ciento veinticinco mil, ochocientos dos pesos 00/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$4,083,868.00 (Cuatro millones, ochenta y tres mil, ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6357-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

BUSTILLOS CHAPARRO MARIA CRISTINA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE LUCIO ALVARADO 508 / DEPORTISTAS
CLAVE CATASTRAL: 274-048-007
CREDITO FISCAL: $58,494.07
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **BUSTILLOS CHAPARRO MARIA CRISTINA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **274-048-007**, con superficie de terreno de **659.00** M2 y **364.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$958,618.74 (Novecientos cincuenta y ocho mil, seiscientos dieciocho pesos con 74/100 M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$639,079.16 (Seiscientos treinta y nueve mil, setenta y nueve pesos con 16/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6359-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

DOMINGUEZ ORONA ALFREDO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 32 M24 L05 / AEROPUERTO
CLAVE CATASTRAL: 258-005-004
CREDITO FISCAL: $24,506.08
PERIODO DEL ADEUDO: 2005/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **DOMINGUEZ ORONA ALFREDO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **258-005-004**, con superficie de terreno de **2,500.00** M2 y **422.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,720,261.54 (Un millón setecientos veinte mil, doscientos sesenta y un pesos con 54/100 M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,146,841.03 (Un millón, ciento cuarenta y seis mil, ochocientos cuarenta y un pesos con 3/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6360-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

LOZOYA DE LANDEROS SOCORRO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR 6307 / CONTINENTAL
CLAVE CATASTRAL: 239-010-045
CREDITO FISCAL: $90,007.36
PERIODO DEL ADEUDO: 2002/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **LOZOYA DE LANDEROS SOCORRO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **239-010-045**, con superficie de terreno de **1,082.00** M2 y **387.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,189,862.89 (Un millón ciento ochenta y nueve mil, ochocientos sesenta y dos pesos con 89/100 M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$793,241.93 (Setecientos noventa y tres mil, doscientos cuarenta y un pesos con 93/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

6361-64

RAMIREZ ESPINOZA EDUARDO DANIEL Y COND
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SAN ARTURO 5684 / SAN CARLOS - FRACTO-
CLAVE CATASTRAL: 238-047-015
CREDITO FISCAL: $56,102.50
PERIODO DEL ADEUDO: 2001/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **RAMIREZ ESPINOZA EDUARDO DANIEL Y COND**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **238-047-015**, con superficie de terreno de **200.00** M2 y **277.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$737,546.28 (Setecientos treinta y siente mil, quinientos cuarenta y seis pesos con 28/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$491,697.52 (Cuatrocientos noventa y un mil, seiscientos noventa y siete pesos con 52/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6362-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: PRIVADA ADOLFO RUIZ CORTINES 4918 / NOMBRE DE DIOS
CLAVE CATASTRAL: 171-002-067
CREDITO FISCAL: $56,107.73
PERIODO DEL ADEUDO: 1999/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **171-002-067**, con superficie de terreno de **449.00** M2 y **363.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$567,913.50 (Quinientos sesenta y siete mil, novecientos trece pesos con 50/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$378,609.00 (Trecientos setenta y ocho mil, seiscientos nueve pesos 00/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6363-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

COPECHIH S A DE CV
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE 4510 / INDEPENDENCIA
CLAVE CATASTRAL: 072-038-001
CREDITO FISCAL: $63,932.90
PERIODO DEL ADEUDO: 1999/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **COPECHIH S A DE CV**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **072-038-001**, con superficie de terreno de **979.11** M2 y **247.50** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$651,736.50 (Seiscientos cincuenta y un mil, setecientos treinta y seis pesos con 50/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$434,491.00 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil, cuatrocientos noventa y un pesos 00/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6364-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

PALLARES GUERRERO PILAR
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE MISION DE SAN GERONIMO 8906 / LAS MISIONES -FRACTO-
CLAVE CATASTRAL: 447-057-004
CREDITO FISCAL: $61,957.89
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **PALLARES GUERRERO PILAR**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **447-057-004**, con superficie de terreno de **300.00** M2 y **359.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,024,270.22 (Un millón, veinticuatro mil, doscientos setenta pesos con 22/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$682,846.81 (Seiscientos ochenta y dos mil, ochocientos cuarenta y seis pesos con 81/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3erí piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6364-BIS-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

CEBALLOS FONTES GONZALO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PREDIO NO IDENTIFICADO M2 L1 Z2 / EJ SACRAMENTO -R-
CLAVE CATASTRAL: 441-055-001
CREDITO FISCAL: $58,403.68
PERIODO DEL ADEUDO: 2001/2 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **CEBALLOS FONTES GONZALO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **441-055-001**, con superficie de terreno de **1,836.00** M2 y **471.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$772,487.14 (Setecientos setenta y dos mil, cuatrocientos ochenta y siete pesos con 14/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$514,991.43 (Quinientos catorce mil, novecientos noventa y un pesos con 43/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6365-64 (

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

LUGO LAMADRID ALEJANDRO EDUARDO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PASEO REAL DE SAN FRANCISCO DE CUELLAR 5768 / SAN FRANCISCO RESIDENCIAL
CLAVE CATASTRAL: 445-031-031
CREDITO FISCAL: $39,665.59
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **LUGO LAMADRID ALEJANDRO EDUARDO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **445-031-031**, con superficie de terreno de **641.00** M2 y **368.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,635,023.92 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil, veintitrés pesos con 92/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,090,015.95 (Un millón, noventa mil, quince pesos con 95/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6366-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

NEVAREZ DE GONZALEZ BERTHA ELENA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PARA CARGAS MANTANEGRA / HACIENDA DE ENCINILLAS-R
CLAVE CATASTRAL: 935-080-003
CREDITO FISCAL: $186,415.74
PERIODO DEL ADEUDO: 1991/2 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **NEVAREZ DE GONZALEZ BERTHA ELENA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **935-080-003**, con superficie de terreno de **23,899,596.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,813,715.00 (Un millón, ochocientos trece mil, setecientos quince pesos 00/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,209,143.33 (Un millón, doscientos nueve mil, ciento cuarenta y tres pesos con 33/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6367-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

IMMOB DIKOMEX S A DE C V
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE PARA CARGAS EL REJON / EL REJON
CLAVE CATASTRAL: 966-080-018
CREDITO FISCAL: $100,605.98
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **IMMOB DIKOMEX S A DE C V**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **966-080-018**, con superficie de terreno de **42,032.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,288,171.50 (Un millón, doscientos ochenta y ocho mil, ciento setenta y un pesos con 50/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$858,781.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil, setecientos ochenta y un pesos 00/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6368-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ANCHONDO MENDOZA RAUL
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P10 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-010
CREDITO FISCAL: $10,348.11
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ANCHONDO MENDOZA RAUL**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-010**, con superficie de terreno de **719,093.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$71,909.30 (Setenta y un mil, novecientos nueve pesos con 30/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$47,939.53 (Cuarenta y siete mil, novecientos treinta y nueve pesos con 53/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6369-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ANCHONDO MENDOZA RAUL
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P3 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-003
CREDITO FISCAL: $40,827.47
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ANCHONDO MENDOZA RAUL**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-003**, con superficie de terreno de **2,900,000.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$290,000.00 (Doscientos noventa mil, pesos 00/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$193,333.33 (Ciento noventa y tres mil, trecientos treinta y tres con 33/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6370-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

SIAÑEZ ANCHONDO HECTOR NICOLAS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P33 Z1/ EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-033
CREDITO FISCAL: $40,976.39
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **SIAÑEZ ANCHONDO HECTOR NICOLAS**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-033**, con superficie de terreno de **2,910,003.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$291,000.30 (Doscientos noventa y un mil pesos con 30/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$194,000.20 (Ciento noventa y cuatro mil, pesos con 20/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6371-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ANCHONDO MENDOZA CANDELARIO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P40 Z9/EJ ENCUNILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-040
CREDITO FISCAL: $41,576.04
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ANCHONDO MENDOZA CANDELARIO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-040**, con superficie de terreno de **2,952,685.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$295,268.50 (Doscientos noventa y cinco mil, doscientos sesenta y ocho pesos con 50/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$196,845.67 (Ciento noventa y seis mil, ochocientos cuarenta y cinco pesos 67/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6372-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ANCHONDO VILLAGRAN JESUS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P7 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-007
CREDITO FISCAL: $40,861.85
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ANCHONDO VILLAGRAN JESUS**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-007**, con superficie de terreno de **2,901,648.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$290,164.80 (Doscientos noventa mil, ciento sesenta y cuatro pesos con 80/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$193,443.20 (Ciento noventa y tres mil, cuatrocientos cuarenta y tres pesos con 20/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6373-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

PIZARRO ORTIZ DOMINGO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P5 Z1 ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-005
CREDITO FISCAL: $40,827.47
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **PIZARRO ORTIZ DOMINGO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-005**, con superficie de terreno de **2,900,000.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$193,333.33 (Ciento noventa y tres mil, trecientos treinta y tres con 33/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6374-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ANCHONDO MONJARAZ ANA MARIA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P6 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-006
CREDITO FISCAL: $40,827.47
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ANCHONDO MONJARAZ ANA MARIA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-006**, con superficie de terreno de **2,900,000.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$193,333.33 (Ciento noventa y tres mil, trecientos treinta y tres con 33/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6375-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

SIAÑEZ GARCIA JUAN ALBERTO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P11 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-011
CREDITO FISCAL: $40,913.69
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **SIAÑEZ GARCIA JUAN ALBERTO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-011**, con superficie de terreno de **2,905,775.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$290,577.50 (Doscientos noventa mil, quinientos setenta y siete pesos con 50/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$193,718.33 (Ciento noventa y tres mil, setecientos dieciocho pesos con 33/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6376-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

CASIMIRO ROJAS JUAREZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P12 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-012
CREDITO FISCAL: $41,258.32
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **CASIMIRO ROJAS JUAREZ**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-012**, con superficie de terreno de **2,930,000.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$293,000.00 (Doscientos noventa y tres mil pesos 00/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$195,333.33 (Ciento noventa y cinco mil, trecientos treinta y tres con 33/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6377-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

VALDEZ ARIA ELIVORIO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P23 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-023
CREDITO FISCAL: $41,258.32
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **VALDEZ ARIA ELIVORIO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-023**, con superficie de terreno de **2,930,000.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$293,000.00 (Doscientos noventa y tres mil pesos 00/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$195,333.33 (Ciento noventa y cinco mil, trecientos treinta y tres con 33/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6378-64

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P20 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-020
CREDITO FISCAL: $39,600.24
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **MENDOZA JOSE**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-020**, con superficie de terreno de **2,811,825.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$281,182.50 (Doscientos ochenta y un mil, ciento ochenta y dos pesos con 50/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$187,455.00 (Ciento ochenta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6379-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ANCHONDO MONJARAZ MARIA DEL REFUGIO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P4 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-004
CREDITO FISCAL: $40,827.47
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ANCHONDO MONJARAZ MARIA DEL REFUGIO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-004**, con superficie de terreno de **2,900,000.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$193,333.33 (Ciento noventa y cinco mil, trecientos treinta y tres con 33/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6380-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

PRIETO ANCHONDO CECILIO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIN NOMBRE P56 Z1/EJ ENCINILLAS R
CLAVE CATASTRAL: 937-001-056
CREDITO FISCAL: $41,094.91
PERIODO DEL ADEUDO: 1995/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **PRIETO ANCHONDO CECILIO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **937-001-056**, con superficie de terreno de **2,919,311.00** M2 y **0.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$291,931.10 (Doscientos noventa y un mil, novecientos treinta y un pesos con 10/100M.N)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$194,620.73 (Ciento noventa y cuatro mil, seiscientos veinte pesos con 73/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6381-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

UNIDADES RECREACIONALES Y ABE SA CV
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE DE LA JUVENTUD-LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA 4101 / LAS MISIONES -FRACTO-
CLAVE CATASTRAL: 447-006-001
CREDITO FISCAL: $174,025.80
PERIODO DEL ADEUDO: 2009/1 - 2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **UNIDADES RECREACIONALES Y ABE SA CV**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **447-006-001**, con superficie de terreno de **10,000.00** M2 y **4,307.00** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$21,964,737.99 (Veintiún millones, novecientos sesenta y cuatro mil, setecientos treinta y siente pesos con 99/100M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$14,643,158.66 (Catorce millones, seiscientos cuarenta y tres mil, ciento cincuenta y ocho pesos 66/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6382-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

VILLAREAL GARCIA ISMAEL
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA CRISTOBAL COLON FONTANARROSA #130 CENTRO
CLAVE CATASTRAL: 062-006-012
CREDITO FISCAL: $77,490.02
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/3-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **VILLAREAL GARCIA ISMAEL**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **062-006-012**, con superficie de terreno de **318** M2 y **571** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **1,243,294.41 (Un millón, Doscientos Cuarenta y Tres Mil, Doscientos Noventa y Cuatro Pesos 41/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$828,862.94 (Ochocientos veintiocho mil, ochocientos sesenta y dos pesos 94/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6383-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

GUTIERREZ CEPEDA GODOFREDO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIERRA CATARINA #3205 HACIENDA SANTA FE
CLAVE CATASTRAL: 251-017-024
CREDITO FISCAL: $87,431.26
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/2-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **GUTIERREZ CEPEDA GODOFREDO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **251-017-024**, con superficie de terreno de **1,260.00** M2 y **693.42** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **4,548,363.75 (Cuatro millones, quinientos cuarenta y ocho mil, trecientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$3,032,242.50 (Tres millones, treinta y dos mil, doscientos cuarenta y dos pesos 50/100M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6384-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

MARTINEZ PEREZ HECTOR ARMANDO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CARTAGENA #682 PUERTA DE HIERRO IV -FRACTO
CLAVE CATASTRAL: 313-067-015
CREDITO FISCAL: $72,330.33
PERIODO DEL ADEUDO: 2007/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **MARTINEZ PEREZ HECTOR ARMANDO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **313-067-015**, con superficie de terreno de **450** M2 y **380** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **2,998,400.00 (Dos millones, novecientos noventa y ocho mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,998,933.33 (Un millón, novecientos noventa y ocho mil, novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N)**, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6385-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

CASILLAS DE QUINTANA CONSUELO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA FRANCISCO ZARCO 4607 / ZARCO
CLAVE CATASTRAL: 152-087-015
CREDITO FISCAL: $498,551.36
PERIODO DEL ADEUDO: 2000/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **CASILLAS DE QUINTANA CONSUELO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **152-087-015**, con superficie de terreno de **723** M2 y **1,446** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$3,484,417.28 (Tres millones, Cuatrocientos Ochenta y Cuatro mil, Cuatrocientos Diecisiete pesos 28/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$2,322,944.85 (Dos millones, trescientos veinte dos mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6386-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

RAMOS VALENZUELA CARLOS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: BOULEVARD ANTONIO ORTIZ MENA L13 M9 / QUINTAS DEL SOL I
CLAVE CATASTRAL: 317-009-013
CREDITO FISCAL: $429,008.13
PERIODO DEL ADEUDO: 2004/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **RAMOS VALENZUELA CARLOS**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **317-009-013**, con superficie de terreno de **6,328** M2 y **0** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$5,803,794.36 (Cinco millones, ochocientos tres mil, setecientos noventa y cuatro pesos 36/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$3,869,196.24 (Tres millones, ochocientos sesenta y nueve mil, ciento noventa y seis pesos 24/100 M.N)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6387-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

AGUAYO PEREZ MARIA SOCORRO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE DEL CAMPESTRE 272 / CLUB CAMPESTRE
CLAVE CATASTRAL: 251-039-036
CREDITO FISCAL: $351,117.18
PERIODO DEL ADEUDO: 2001/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **AGUAYO PEREZ MARIA SOCORRO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **251-039-036**, con superficie de terreno de **500** M2 y **663** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$2,959,640.30 (Dos millones, novecientos cincuenta y nueve mil, seiscientos cuarenta pesos 30/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,973,093.53 (Un millón, novecientos setenta y tres mil, noventa y tres pesos 53/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6388-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

RODRIGUEZ BUSTILLOS EMIGDIO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA BENITO JUAREZ GARCIA 1208 / CENTRO
CLAVE CATASTRAL: 020-029-027
CREDITO FISCAL: $343,727.95
PERIODO DEL ADEUDO: 2001/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **RODRIGUEZ BUSTILLOS EMIGDIO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **020-029-027**, con superficie de terreno de **1,230** M2 y **674** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$2,784,510.75 (Dos millones, setecientos ochenta y cuatro mil, quinientos diez pesos 75/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,856,340.50 (Un millón, ochocientos cincuenta y seis mil, trescientos cuarenta pesos 50/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6389-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

BURROLA MINJAREZ ANGEL
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE L4 M17, L3 M21 S/N / EJIDO LABOR DE TERRAZAS -R-
CLAVE CATASTRAL: 966-102-006
CREDITO FISCAL: $208,353.52
PERIODO DEL ADEUDO: 2009/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **BURROLA MINJAREZ ANGEL**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **966-102-006**, con superficie de terreno de **713,366** M2 y **0** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$49,935,620.00 (Cuarenta y nueve millones, novecientos treinta y cinco mil, seiscientos veinte pesos 00/100 M.N),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$33,290,413.33 (Treinta y tres millones, doscientos noventa mil, cuatrocientos trece pesos 33/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6390-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ULLOA DE QUEVEDO ITALA CONSUELO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE DEL CAMPESTRE 13 / CLUB CAMPESTRE
CLAVE CATASTRAL: 251-004-041
CREDITO FISCAL: $181,230.28
PERIODO DEL ADEUDO: 1998/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ULLOA DE QUEVEDO ITALA CONSUELO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **251-004-041**, con superficie de terreno de **500** M2 y **437** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,484,783.18 (Un millón, cuatrocientos ochenta y cuatro mil, setecientos ochenta y tres pesos 18/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$989,855.45 (Novecientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y cinco pesos 45/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6391-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

BORUNDA CELADA RUBEN
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA FRANCISCO ZARCO 2629 / ZARCO
CLAVE CATASTRAL: 146-018-009
CREDITO FISCAL: $169,783.08
PERIODO DEL ADEUDO: 2002/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **BORUNDA CELADA RUBEN**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **146-018-009**, con superficie de terreno de **1,750** M2 y **684** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$2,013,695.86 (Dos millones, trece mil, seiscientos noventa y cinco pesos 86/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,342,463.91 (Un millón, trescientos cuarenta y dos mil, cuatrocientos sesenta y tres pesos 91/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6392-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ORTIZ YAPOR ROBERTO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE AHUEHUETE 2325 / MAGISTERIAL UNIVERSIDAD
CLAVE CATASTRAL: 164-043-015
CREDITO FISCAL: $123,487.45
PERIODO DEL ADEUDO: 2005/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ORTIZ YAPOR ROBERTO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **164-043-015**, con superficie de terreno de **745** M2 y **877** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$2,335,464.02 (Dos millones, trescientos treinta y cinco mil, cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$1,556,976.01 (Un millón, quinientos cincuenta y seis mil, novecientos setenta y seis pesos 01/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6393-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

HERNANDEZ DIAZ GUADALUPE
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA CUAUHTEMOC 3208 / CUAUHTEMOC
CLAVE CATASTRAL: 043-001-014
CREDITO FISCAL: $114,249.78
PERIODO DEL ADEUDO: 2006/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **HERNANDEZ DIAZ GUADALUPE**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **043-001-014**, con superficie de terreno de **1,387** M2 y **773** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$3,076,013.50 (Tres millones, setenta y seis mil, trece pesos 50/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$2,050,675.67 (Dos millones, cincuenta mil, seiscientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6394-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

FLORES DE CHAVEZ BLANCA MARGARITA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE NICOLAS CORTES DE MONROY RAMIREZ 2111 / SAN FELIPE I
CLAVE CATASTRAL: 124-001-007
CREDITO FISCAL: $112,650.78
PERIODO DEL ADEUDO: 1997/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **FLORES DE CHAVEZ BLANCA MARGARITA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **124-001-007**, con superficie de terreno de **525** M2 y **235** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$886,102.19 (Ochocientos ochenta y seis mil, ciento dos pesos 19/100 M.N.)**, que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$590,734.79 (Quinientos noventa mil, setecientos treinta y cuatro pesos 79/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6395-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

PALACIOS PERCHES BENJAMIN
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE CONNECTICUT 4713 / CAMPESTRE I RESIDENCIAL
CLAVE CATASTRAL: 323-017-075
CREDITO FISCAL: $103,740.43
PERIODO DEL ADEUDO: 2002/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **PALACIOS PERCHES BENJAMIN**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tescrería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **323-017-075**, con superficie de terreno de **912** M2 y **482** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,436,272.71 (Un millón, cuatrocientos treinta y seis mil, doscientos setenta y dos pesos 71/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$957,515.14 (Novecientos cincuenta y siete mil, quinientos quince pesos 14/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6396-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

GAYTAN MARQUEZ ROGELIO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: BOULEVARD GUSTAVO DIAZ ORDAZ 1205 / CENTRO
CLAVE CATASTRAL: 034-001-021
CREDITO FISCAL: $88,728.76
PERIODO DEL ADEUDO: 1998/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **GAYTAN MARQUEZ ROGELIO**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **034-001-021**, con superficie de terreno de **246** M2 y **371** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$833,535.87 (Ochocientos treinta y tres mil, quinientos treinta y cinco pesos 87/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$555,690.58 (Quinientos cincuenta y cinco mil, seiscientos noventa pesos 58/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6397-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

SIMENTAL PORTILLO SAMUEL
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE HACIENDA DE SANTA CLARA 5316 / HACIENDAS II
CLAVE CATASTRAL: 317-067-020
CREDITO FISCAL: $77,945.51
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **SIMENTAL PORTILLO SAMUEL**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **317-067-020**, con superficie de terreno de **697** M2 y **313** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,267,584.37 (Un millon, doscientos sesenta y siete mil, quinientos ochenta y cuatro pesos 37/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$845,056.25 (Ochocientos cuarenta y cinco mil, cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción Ii, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6398-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

PEREDA MITRE ANA VICTORIA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE ENCORDADA SANTA FE 4512 / QUINTAS DEL SOL II
CLAVE CATASTRAL: 317-047-024
CREDITO FISCAL: $79,605.96
PERIODO DEL ADEUDO: 2009/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **PEREDA MITRE ANA VICTORIA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **317-047-024**, con superficie de terreno de **5,957** M2 y **1,746** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$6,766,159.75 (Seis millones, setecientos sesenta y seis mil, ciento cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$4,510,773.17 (Cuatro millones, quinientos diez mil, setecientos setenta y tres pesos 17/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción Ii, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6399-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

ESTRADA DE AMAYA GUADALUPE
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 12 DE OCTUBRE 604 / CUAUHTEMOC
CLAVE CATASTRAL: 043-003-004
CREDITO FISCAL: $70,329.30
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **ESTRADA DE AMAYA GUADALUPE**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **043-003-004**, con superficie de terreno de **581** M2 y **733** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$1,148,847.62 (Un millón, ciento cuarenta y ocho mil, ochocientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$765,898.41 (Setecientos sesenta y cinco mil, ochocientos noventa y ocho pesos 41/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6400-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

DALY CHAPARRO ARTURO PIERCE
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE MARIANO IRIGOYEN ESCONTRIAS 2613 / ZARCO
CLAVE CATASTRAL: 146-016-008
CREDITO FISCAL: $70,734.41
PERIODO DEL ADEUDO: 2009/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **DALY CHAPARRO ARTURO PIERCE**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **146-016-008**, con superficie de terreno de **2,293** M2 y **1,077** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$6,056,999.00 (Seis millones, cincuenta y seis mil, novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$4,037,999.33 (Cuatro millones, treinta y siete mil, novecientos noventa y nueve pesos 33/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6401-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

CUESTA CHAVARRIA LESLIE SUANA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: PERIFERICO FRANCISCO R ALMADA ALMADA 3307 / 3 DE MAYO
CLAVE CATASTRAL: 370-068-010
CREDITO FISCAL: $68,445.32
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **CUESTA CHAVARRIA LESLIE SUANA**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **370-068-010**, con superficie de terreno de **5,750** M2 y **474** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$3,313,409.74 (Tres millones, trescientos trece mil, cuatrocientos nueve pesos 74/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$2,208,939.83 (Dos millones, doscientos ocho mil, novecientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6402-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

GONZALEZ RAMIREZ AMADOR
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SIERRA VICTORINO 3403 / HACIENDA SANTA FE
CLAVE CATASTRAL: 251-015-013
CREDITO FISCAL: $68,376.38
PERIODO DEL ADEUDO: 2008/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **GONZALEZ RAMIREZ AMADOR**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **251-015-013**, con superficie de terreno de **1,576** M2 y **1,169** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$3,418,897.26 (Tres millones, cuatrocientos dieciocho mil, ochocientos noventa y siete pesos 26/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$2,279,264.84 (Dos millones, doscientos setenta y nueve mil, doscientos sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6403-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

MONTOYA CORONADO JOSE
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE NICOLAS ESTRADA BOCANEGRA 2931 / SAN FELIPE III
CLAVE CATASTRAL: 112-019-001
CREDITO FISCAL: $58,579.85
PERIODO DEL ADEUDO: 2000/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **MONTOYA CORONADO JOSE**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **112-019-001**, con superficie de terreno de **248** M2 y **276** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$788,593.63 (Setecientos ochenta y ocho mil, quinientos noventa y tres pesos 63/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$525,729.09 (Quinientos veinte cinco mil, setecientos veinte nueve pesos 09/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6404-64

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

RAMIREZ ROYVAL MARIA DE JESUS
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA DE LA JUVENTUD-LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Fr V / LOMAS DEL SOL
CLAVE CATASTRAL: 447-050-002
CREDITO FISCAL: $62,930.55
PERIODO DEL ADEUDO: 2009/1-2010/3
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de **RAMIREZ ROYVAL MARIA DE JESUS**, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO,** el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral **447-050-002**, con superficie de terreno de **8,359** M2 y **0** m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de **$5,433,207.00 (Cinco millones, cuatrocientos treinta y tres mil, doscientos siete pesos 00/100 M.N.),** que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de **$3,622,138.00 (Tres millones, seiscientos veinte dos mil, ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)** en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día **11 de Agosto** del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.
Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 18 días del mes de Junio de 2010.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

6405-64

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.....

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 465/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. JOSE LUIS MORENO SANDOVAL. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.- Por presentado el C. JOSE LUIS MORENO SANDOVAL, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha tres de septiembre del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se le declare mediante resolución judicial que ha adquirido por prescripción, y en consecuencia, se ha convertido en propietario del bien inmueble consistente en: Un lote de terreno rústico ubicado en el Municipio de Jiménez, denominado “Las Tortugas”, identificado como Fraccionamiento de Zona “A” Tercera, el cual tiene una superficie de 1000-00-00 (mil hectáreas) y las siguientes medidas y coundancias:

RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	3,246.35 MTS.	LORENZA MERAZ RODRIGUEZ
SUR	3,246.35 MTS.	MARIO MEDINA MUÑOZ
ESTE	3,089.00 MTS.	S.P.R. DE R.L. AGROPRODUCTOS DE SANTA FE.
OESTE	3,089.00 MTS.	MARIO MEDINA M.

Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Y toda vez que los diversos colindantes C. LORENZA MERAZ RODRIGUEZ y MARIO MEDINA MUÑOZ y LAS PEÑAS tienen sus domicilios en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y Ciudad Delicias, Chihuahua, respectivamente, gírense atentos exhortos con los insertos necesarios a los C. C. Jueces Competentes de lo Civil en Turno de dichos lugares, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan llevar a cabo las notificaciones ordenadas a los colindantes de referencia. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígasele al mismo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Corregidora número 419 de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas al C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA, así como a la C. EMMA HOLGUIN HOLGUIN para que tenga acceso al expediente y reciba documentos, exclusivamente.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. - En la misma fecha se registró en el libro de Gobierno bajo el número 465/2009 Conste.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, diciembre 16 del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. 6332-64-66-68

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. Municipio de Ahumada, Chihuahua, con domicilio en Calle Hidalgo #100, Col. Centro, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Gustavo Díaz Ordaz y Lázaro Cárdenas de esta población, con una superficie aproximada de 600.00 m2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS DISTANCIAS COLINDANCIAS
AL NORTE mide 10.00 mts. y linda con Calle Gustavo Díaz Ordaz.
AL SURmide 10.00 mts. y linda con Calle Lázaro Cárdenas.
AL ESTE mide 60.00 mts. y linda con Lotes 4, 5 y 6.
AL OESTE mide 60.00 mts. y linda con Lotes 1, 2 y 3.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 131 a fojas 67, del libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 4 a las 1:40 horas del día 26 de mayo del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Ahumada, Chih., a 26 de mayo de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario Profr. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

6284-64-66

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ JUAREZ, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno ubicado en la Calle Miguel Hidalgo y Priv. de Ejército Mexicano, Sector 001, manzana 037, lote 004, con superficie aproximada de 490.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno con Municipal y mide 17.50 metros.
AL SUR.- Colinda con Calle Miguel Hidalgo y mide 17.50 metros.
AL ESTE.- Colinda con Priv. de Ejército Mexicano y mide 28.00 metros.
AL OESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 28.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 2 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

6268-64-66.

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. MARIBEL LOPEZ MOLINA, con domicilio en Coyame del Sotol, Chih., de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno ubicado en la Calle Miguel Hidalgo y Ejército Mexicano, Sector 001, Manzana 037, Lote 005, con superficie aproximada de 490.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 17.50 metros.
AL SUR.- Colinda con Calle Miguel Hidalgo y mide 17.50 metros.
AL ESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 28.00 metros.
AL OESTE.- Colinda con Calle Ejército Mexicano y mide 28.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 2 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

6267-64-66

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. MANUEL HINOJOSA MOLINA, con domicilio Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno ubicado en las Calles del Pilar y 5 de Mayo, Sector 002, manzana 003, lote 002, con superficie aproximada de 544.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Elvia Mendoza y mide 41.25 metros.
AL SUR.- Colinda con Calle 5 de Mayo y mide 41.25 metros.
AL ESTE.- Colinda con Calle del Pilar y mide 13.20 metros.
AL OESTE.- Colinda con Calle Gómez Farías y mide 13.20 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 03 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

6266-64-66.

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. SILVIO NAVARRETE HERRERA, con domicilio Coyame del Sotol, Chih., de esta población ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno ubicado en la(s) Calle(s) de Zaragoza, Sector 002, manzana 046, lote 008, con superficie aproximada de 640.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 16.00 metros.
AL SUR.- Colinda con Calle Zaragoza y mide 16.00 metros.
AL ESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 40.00 metros.
AL OESTE.- Colinda con Mayra Romero y mide 40.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame del Sotol, Chih., a 05 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SANCHEZ.

6265-64-66

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 26 de julio 2010

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. JUAN MANUEL GANDARA GOMEZ y NADIA JANETH BARRAZA ORTIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en la C. Venustiano Carranza, del fundo legal de esta población, con una superficie de 330.53 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 16.36 mts. y linda con Ma. De los Angeles Sáenz Pardo
Al Sur mide 22.19 mts. y linda con Tránsito Público y Eulalio García Castillo
Al Este mide 2170 mts. y linda con C. Emilio Carranza
Al Oeste mide: 22.97 mts. y linda con Calle Venustiano Carranza

La solicitud quedó registrada con el número 638 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2, a las 11:00 horas del día 23 de junio del 2010.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

6264-64-66

-0-

Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

SFA/RR-001/2009/1AL AR

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTO OFICIO N° 01989 DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL CUAL ADJUNTA COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2010, DONDE RESUELVE EL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE GARANTIAS 811/2009, PROMOVIDO POR ARTURO RIVAS FRANCO, CONTRA ACTOS DE ESTA RENTÍSTICA, CON RELACIÓN CON LA CAUSA 37/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGÚNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2008, CORRESPONDIENTE AL TOCA 30/2008, INSTRUIDA EN CONTRA DE ARTURO RIVAS FRANCO, EN DONDE EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE $296,059.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)., POR LO QUE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO ARTURO RIVAS FRANCO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE, RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGÓ EN GARANTÍA JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES, QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., ES PROCEDENTE QUE SE EMITA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PUBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2010**, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN, EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE DESCRITO AL PROEMIO, QUE SE UBICA EN LA **CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA** DE ESTA CIUDAD.

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $574, 100.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE $382, 733.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO Y LA CANTIDAD QUE OFRECE., SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL 10% DEL AVALÚO O BASE FIJADO A LOS BIENES MATERIA DEL REMATE.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO A ARTURO RIVAS FRANCO, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL PERIFERICO DE LA JUVENTUD NÚMERO 6106-10 DEL FRACCIONAMIENTO ARCADAS DE ESTA CIUDAD A **JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES** PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO DEL C. ARTURO RIVAS FRANCO EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., LEVÁNTESE ACTA PORMENORIZADA Y ENTREGUESE UN TANTO DE LA MISMA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, ASÍ COMO DEL PRESENTE ACUERDO. PARA TALES EFECTOS SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR A CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LEYVA.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN I Y IV, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 356, 357, 358, 361, 364 AL 368 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 23 FRACCIÓN XXII, 34,36 FRACCIÓNES I Y V, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

6170-62-64-66

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascención, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 inciso C Código Municipal en vigor, la C. MARIA ENRIQUETA CORONADO PORRAS, con domicilio en Av. Dos Naciones, de Ascención, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote de terreno ubicado en manzana No. 201-P, lote No. 3, del fundo legal de Ascención, Chih., con superficie aproximada de 882.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide 21.90 metros, colinda con	Lote No. 2.
Al Norte,	mide 4.16 metros, colinda con	Calle San Carlos.
Al Norte,	mide 28.85 metros, colinda con	Lotes No. 10, 4, 11, 13.
Al Sur,	mide 26.00 metros, colinda con	Lote No. 5.
Al Sur,	mide 22.50 metros, colinda con	Lote No. 5.
Al Este,	mide .80 metros, colinda con	Lote No. 5.
Al Este,	mide 13.80 metros, colinda con	Avenida Dos Naciones.
Al Oeste,	mide 14.12 metros, colinda con	Lote No. 8.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascención, Chih., a 22 de julio de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA. La Secretaria del H. Ayuntamiento. C. ALMA ROSA TORRES GALLARDO.

6263-64 66

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. LAURA OLIVAS VILLA, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 106 lote 2 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 625.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	25.00 M.	Calle Margaritas.
Sur	25.00 M.	Lote 4.
Este	25.00 M.	Calle Magnolias.
Oeste	25.00 M	Lote 1.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.194 a fojas 56 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6132-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MA. MATILDE REYNA PEREZ BELTRAN, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,311.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	26.50 M.	Calle Ocampo.
Sur	26.50 M.	Calle del Rastro.
Este	49.50 M.	ASUNCION F. DE ARRIETA.
Oeste	49.50 M.	ANTONIO RODRIGUEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.196 a fojas 56 vuelta del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6131-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. OSVALDO GONZÁLEZ DELGADO, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 224, Barrio El Chamizal en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,212.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	39.20 M.	Calle Francisco Sarabia.
2-3	21.50 M.	VICTOR JAVIER CHAVEZ MUÑOZ.
3-4	19.20 M.	VICTOR JAVIER CHAVEZ MUÑOZ.
4-5	18.5 0 M.	VICTOR JAVIER CHAVEZ MUÑOZ.
5-6	20.00 M.	EFRAIN ROMERO.
6-1	20.00 M.	ROBERTO FLORES MANCHA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.193 a fojas 56 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6130-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUAN PEDRO PEREA BENCOMO, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 181 del Barrio El Carmeño del Fundo Legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,075.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	43.50 M.	Calle Ocampo.
Sur	43.00 M.	Calle del Rastro.
Este	22.70 M.	Calle 17a.
Oeste	27.00 M.	MANUEL ROMERO GARCIA.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.191 a fojas 55 vuelta del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6129-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. LORENZO ERASMO SALCIDO MIRELES, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 7, Colonia Progreso en el Fundo Legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,363.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	47.00 M.	Calle M. Ojinaga.
Sur	47.00 M.	Lotes 3 y 4.
Este	29.00 M.	Calle 29a.
Oeste	29.00 M.	Calle Acacias.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.195 a fojas 56 vuelta del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6128-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL ARREOLA GUTIERREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 206 del Barrio Guadalupano del Fundo Legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 3,024.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	56.00 M.	Calle Gómez Farías.
Sur	56.00 M.	Calle Abasolo.
Este	54.00 M.	Calle 11a.
Oeste	54.00 M.	Calle 9a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.192 a fojas 55 vuelta del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 1 a las 10:00 horas del día 13 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 28 de julio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6127-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. MATILDE FLORES HERNANDEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Ponciano Arriaga, cuadra no. 27-B, con una superficie total de 109.81 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 4.10 m.	y linda con Calle Abraham González.
AL SUR	mide 2.40 m.	y linda con Calle Corregidora
AL ESTE	mide 34.14 m.	y linda con Calle Ponciano Arriaga.
AL OESTE	mide 34.80 m.	y linda con prop. Matilde Flores

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6126-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JOSE LUIS GARCIA SOLTERO , ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Cruzada 2 de Abril, cuadra no. 57-B, con una superficie total de 428.14 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide	30.00 m. y linda con Calle sin nombre
AL SUR	mide	30.00 m. y linda con Terreno Municipal
AL ESTE	mide	15.00 m. y linda con Terreno Municipal
AL OESTE	mide	15.00 m. y linda con Calle Cruzada 2 de abril

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6124-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ENEDINA LUCERO RIVERA , ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Col. Fco. I. Madero, cuadra no. 25-C, con una superficie total de 312.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 13.00 m.	y linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide 13.00 m.	y linda con Calle sin nombre
AL ESTE	mide 24.00 m.	y linda con Terreno Municipal (denuncio en trámite)
AL OESTE	mide 24.00 m.	y linda con Terreno Municipal (denuncio en trámite)

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6123-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. MONICA ACOSTA LUCERO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Aquiles Serdán, cuadra no. 43-A, con una superficie total de 260.99 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 20.40 m.	y linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide 21.00 m.	y linda con Terreno Municipal
AL ESTE	mide 14.00 m.	y linda con Calle Herederos Lucio Posada
AL OESTE	mide 11.38 m.	y linda con Aquiles Serdán

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6122-62-64

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. VICENTE SOLTERO CORRAL, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Calzada de Lerdo, cuadra no. 22-A, con una superficie total de 276.95 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 14.981m.	y linda con Calle Calzada de Lerdo
AL SUR	mide 15.165 m.	y linda con Callejón de Servicio
AL ESTE	mide 18.00 m.	y linda con Calle Feliciano Escalante Macías.
AL OESTE	mide 18.799 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROF. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6125-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ALFONSO CARO DOMINGUEZ, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 12, lote 4, en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 571.21 M2
con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	23.90 M2.	Guerrero Moreno.
Sur	23.90 M2.	Calle Azucenas.
Este	23.90 M2.	Calle Eucalipto.
Oeste	23.90 M2	José Rosario Robles.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 198 a fojas 57 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 21 de julio del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chih., a 28 de julio de 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6136-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. HORACIO HUMBERTO RODRIGUEZ MORENO, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana17, en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua No. 64 de esta población, con superficie de 489.90 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	21.30 M2.	Lote 3
Sur	21.30 m2.	Calle Azucenas.
Este	23.00 M2.	Lote 8.
Oeste	23.00 M2	Lote 6.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 200 a fojas 57 vuelta del libro de denuncios municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 21 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chih., a 28 de julio de 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6135-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ELVIA ANGELICA NEVAREZ SANCHEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 59, del Barrio Las Manzanas del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 4,062.59 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	50.00 M	Calle Francisco Sarabia
2-3	103.00 M	Calle 19ª.
3-4	22.95 M	Calle del Rastro.
4-5	40.20 M	Julio Muñoz Martínez.
5-6	27.05 M	Julio Muñoz Martínez.
6-1	62.80 M	Calle 17ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 186 a fojas 54 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 2 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chih., a 28 de julio de 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6134-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE ALFREDO GONZALEZ ARREOLA , presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 182 de la Colonia Villas del Sol del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie de 273.24 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	13.80	Calle Coronado
Sur	13.80	Ricardo García Olivas
Este	19.80	Roberto Mares
Oeste	19.80	Iglesia Testigos de Jehová

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 199 a fojas 57 vuelta del libro de denuncios municipales No. 1 a las 10:00 horas del día 21 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chih., a 29 de julio de 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: “No Reelección”

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6133-62-64

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FEDRA IVONE CEPEDA MOLINA con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M.	Carretera libre a Cuauhtémoc
AL SUR	20.00 M.	C. Angel Terán López
AL ESTE	40.00 M.	C. Edgar Humberto López
AL OESTE	40.00 M.	Calle Sauz

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 909 fojas 870 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 30 del mes de julio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 30 de julio del año 2010.

Atentamente
“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6137-62-64

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 367/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ROGELIO GUADARRAMA NOGAL Y BLANCA LIDIA PORTILLO SALAS, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a JOSE ROGELIO GUADARRAMA NOGAL Y BLANCA LIDIA PORTILLO SALAS, acto civil celebrado en fecha treinta de diciembre del mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha treinta de diciembre del mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 4411, localizable a folio 185, del libro número 573, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en Calle Federico Gamboa número 6118 de la Colonia Saucito de esta ciudad, inscrito bajo el número691, a folios 63, del libro 1970, de la Sección Primera, de dicha Oficina Registral.

SÉPTIMO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha cinco de septiembre del año en curso, el cual inició el día diez y concluyó el día dieciocho del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEITICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por JOSE ROGELIO GUADERRAMA NOGAL, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha cinco de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ENRIQUE DOMÍNGUEZ RUÍZ Y ANA VERÓNICA BEJARANO BRACAMONTES, expediente número 1139/2008; y

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ENRIQUE DOMÍNGUEZ RUÍZ Y ANA VERÓNICA BEJARANO BRACAMONTES, ordenándose levantar el acta correspondiente

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito de los CC. ANA VERONICA BEJARANO BRACAMONTES Y ENRIQUE DOMINGUEZ RUIZ, recibido el día dieciséis de los corrientes, y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 30/08 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CLAUDIA VIRGINIA HERNÁNDEZ MONTES en contra de ERNESTO CERVANTES ALVARADO

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ERNESTO CERVANTES ALVARADO Y CLAUDIA VIRGINIA HERNÁNDEZ MONTES ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el cual quedo inscrito en el acta número 327 a folio 18 del Libro 113, de la Sección de matrimonios de dicha oficina, con las consecuencias legales que el conlleva.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por los comparecientes y ratificado en todos y cada uno de sus términos.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer la cuál solo podrá hacerlo hasta después de que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico de que no se encuentra embarazada.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-
En Ciudad Delicias, Chihuahua a cinco de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintidós de mayo del año dos mil ocho. CONSTE

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día tres de los corrientes, por CLAUDIA VIRGINIA HERNÁNDEZ MONTES, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, , girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acurdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1232/2009, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OMAR RUIZ MELENDEZ Y HACSIRY SANTA GUADALUPE JIMENEZ PUENTE, y

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OMAR RUIZ MELENDEZ Y HACSIRY SANTA GUADALUPE JIMENEZ PUENTE, desde el día dieciocho de marzo del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el acta 170, del libro 159, a folio 18, de la sección de matrimonios del Registro Civil de ésta ciudad, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días, a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintisiete de mayo del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR y como lo solicita , se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el trámite archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 667/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ALEIDA ALELI CASILLAS ITUARTE y CARLOS ALFREDO ESCALONA MURILLO; y

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S -

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALEIDA ALELI CASILLAS ITUARTE y CARLOS ALFREDO ESCALONA MURILLO desde el quince de junio del dos mil tres, el cual quedó inscrito en el acta número 265 a folios 132 del libro 156 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, así mismo expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En ciudad Delicias, Chihuahua a ocho de enero del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecinueve de noviembre del dos mil ocho. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de enero del año dos ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presenado el día siete de los corrientes, por el Secretario VICTOR MANUEL FIERRO MORALES, y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia simple que quede en autos y archívese como concluído. NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abrahama González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MAYO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 158/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por CRUZ ORTEGA LERMA y MARIA VALDEZ GONZALEZ y

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre CRUZ ORTEGA LERMA y MARIA VALDEZ GONZALEZ, el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, el cual quedó inscrito en el libro 25, acta 13, folio 163 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Julimes Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintisiete de los corrientes por CRUZ ORTEGA Y MARIA VALDEZ GONZALEZ y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente Juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Títular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 446/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARÍA SONIA QUIÑONES GARCÍA e HILARIO JAIME ALMANZA; y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARÍA SONIA QUIÑÓNES GARCÍA e HILARIO JAIME ALMANZA desde el quince de febrero de dos mil ocho el cual quedó inscrito bajo el acta número 61 a folios 58 del libro 95 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de los corrientes, por MARIA SONIA QUIÑONES GARCIA E HILARIO JAIME ALMANZA, y como lo solicitan ambos , se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 336/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JUAN ARMANDO RAMIREZ MANRIQUEZ y ESPERANZA BRITO CARRILLO y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JUAN ARMANDO RAMIREZ MANRIQUEZ y ESPERANZA BRITO CARRILLO, el cinco de octubre de mil novecientos noventa, el cual quedó inscrito en el libro 110, acta 821, folio 46 de la oficialía 01 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE

En Ciudad Delicias, Chihuahua a catorce de mayo del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha tres de mayo del año dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA. A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día trece de los corrientes, por el LICENCIADO ARNOLDO ADOLFO DE LA ROCHA TORRES y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el trámite archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 248/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OSCAR ARTURO RIVAS VIGIL y CLAUDIA GONZÁLEZ LOYA; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a OSCAR ARTURO RIVAS VIGIL y CLAUDIA GONZÁLEZ LOYA, desde el veintidós de marzo de dos mil cinco, el cual quedó inscrito en el acta número 21 a folios 21 del libro 26 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Lázaro Cárdenas, Municipio de Meoqui, Chihuahua; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio celebrado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de los corrientes, por OSCAR ARTURO RIVAS VIGIL Y CLAUDIA GONZALEZ LOYA, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente Juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 307/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MOLINA, apoderado Legal del señor PEDRO REYES VIGIL y EMILIA QUEZADA QUEZADA y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre PEDRO REYES VIGIL y EMILIA QUEZADA QUEZADA, el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, el cual quedó inscrito en el libro 35, acta 307, folio 175 de la oficialía 01 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Rosales Chihuahua a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de mayo del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha once de mayo del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaría de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 240/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ANA LAURA DIAZ VALLES y GERARDO ULISES RESENDIS LÓPEZ; y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ANA LAURA DÍAZ VALLES y GERARDO ULISES RESENDIS LÓPEZ, desde el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, el cual quedó inscrito en el acta número 00240 a folios 141 del libro 0141 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio celebrado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio al Registro Civil correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día doce de los corrientes, por ANA LAURA DIAZ VALLES, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 654/09, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por BLANCA ESTELA VALENCIA RODRÍGUEZ, en contra de GUADALUPE BENJAMÍN PAYÁN ONTIVEROS, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no opuso excepciones, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial de BLANCA ESTELA VALENCIA RODRÍGUEZ y GUADALUPE BENJAMÍN PAYÁN ONTIVEROS, el cual celebraron el diecisiete de julio de dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito bajo el acta numero 312, a folio numero 179, del libro 156 de la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Delicias Chihuahua.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil que corresponda, a fin de que se levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no encontrarnos en ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciséis de marzo del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha tres de marzo del año dos mil diez. CONSTE. CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DO9S MIL DIEZ. Agréguese a sus autos un escrito presentado el día doce de los corrientes, por BLANCA VALENCIA RODRIGUEZ y como lo solicita, se le tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado. Expídase además la copia certificada que requiere. Hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos. Concluido el trámite archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1227/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GLORIA ELENA MALTOS QUIÑONES Y ARNULFO CHAVARRIA MEJIA,

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GLORIA ELENA MALTOS QUIÑONES Y ARNULFO CHAVARRIA MEJIA, desde el día el catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis, el cual quedó inscrito en el acta 38, del libro 64, a folio 168, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Saucillo, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien, cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Saucillo, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día quince de los corrientes por GLORIA ELENA MALTOS QUIÑÓNEZ Y ARNULFO CHAVARRIA MEJIA y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa da fe. DOY FE.